

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Miércoles, 28 de abril de 1999 – Número 84

Sumario

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

	<u>PÁG</u>
1. Disposiciones generales	
1.3 Consejería de Presidencia.—Corrección de errores del Decreto 20/1999, de 8 de marzo, de modificación parcial del Decreto 18/1996, de 28 de marzo, de estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia.....	3.070
2. Personal	
2.3 Consejería de Presidencia.—Corrección de errores del Decreto 21/1999, de 8 de marzo, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Presidencia, Economía y Hacienda y Cultura y Deporte.....	3.070
2.3 Consejería de Educación y Juventud.—Resolución de 28 de abril de 1999, del director general de Educación por la que se publica la Resolución provisional del concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanzas Secundarias, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de Cantabria, curso 1998/1999.....	3.070
3. Otras disposiciones	
3.2 Consejería de Presidencia.—Orden de 21 de abril de 1999, por la que se procede al nombramiento de notario de Potes.....	3.071
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Orden de 13 de abril de 1999, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la prevención de riesgos laborales.....	3.071
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Notificación a la empresa «Frutas Fruascan, S. L.».....	3.074
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Convenio colectivo para las empresas del «Centro Farmacéutico del Norte, S. A.».....	3.074
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.—Convenio colectivo de la empresa «Marcos Restegui, S. A.».....	3.075
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Información pública para construcción en suelo no urbanizable en los municipios de Marina de Cudeyo y Ribamontán al Monte.....	3.075
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Información pública para construcción en suelo no urbanizable en el municipio de Voto.....	3.076
3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Información pública Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de la zona de Hinojedo.....	3.076
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.—Notificaciones de procedimientos administrativos de recaudación, Oficina de Santoña.....	3.076
4. Subastas y concursos	
4.2 Consejería de Presidencia.—Resolución del consejero de Presidencia del Gobierno de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto para «suministro de prendas de trabajo para agentes del medio natural y prácticos especialistas forestales».....	3.077
4.2 Universidad de Cantabria.—Resolución de 16 de abril de 1999, por la que se convoca concurso público para la contratación de mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión.....	3.078

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Defensa.....	3.078
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	3.078
Ministerio de Medio Ambiente.....	3.081

3. Subastas y concursos

Ministerio de Defensa.....	3.081
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.....	3.081

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Santander.....	3.090
----------------	-------

2. Subastas y concursos

Campoo de Yuso, Hermandad de Campoo de Suso, Santander y Los Tojos.....	3.090
---	-------

3. Economía y presupuestos

Alfoz de Lloredo, Laredo, Liérganes, Luena, Marina de Cudeyo, Mazcuerras, Meruelo, Miengo, Polaciones, Ribamontán al Mar, Santander, Saro, Selaya Suances, Valdáliga, Villacarriedo y Junta Vecinal de San Pedro de las Baheras.....	3.092
--	-------

4. Otros anuncios

Alfoz de Lloredo, Ampuero, Argoños, Castro Urdiales, Cillorigo de Liébana, Corvera de Toranzo, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Reinosa, Ribamontán al Mar, Ribamontán al Monte, Santander, Santoña, San Vicente de la Barquera, Solórzano, Suances, Torrelavega y Val de San Vicente.....	3.100
---	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.....	3.116
Juzgados de Primera Instancia Números Dos y Ocho de Santander.....	3.117
Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander.....	3.118
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Dos y Cuatro de Torrelavega.....	3.118

2. Otros anuncios

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.....	3.120
Audiencia Provincial de Santander.....	3.120
Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Cantabria.....	3.121
Juzgados de lo Social Números Tres y Nueve de Bilbao.....	3.128
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.....	3.128
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.....	3.129
Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander.....	3.129
Juzgados de Instrucción Números Uno, Dos, Tres y Cuatro de Santander.....	3.129
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.....	3.130

VI. ELECCIONES

Junta Electoral Provincial de Cantabria.—Constitución de la Junta Electoral Provincial de Cantabria para las Elecciones de diputados al Parlamento Europeo Locales, y al Parlamento de Cantabria, del 13 de junio de 1999.....	3.131
--	-------

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores del Decreto 20/1999, de 8 de marzo

ANUNCIO

Advertidos errores en el Decreto 20/1999, de 8 de marzo, de modificación parcial del Decreto 18/1996, de 28 de marzo, de estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno y de la Consejería de Presidencia, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 58, de 23 de marzo, se corrigen en el sentido siguiente:

—Página 2.006, segunda columna: En el artículo primero del Decreto, el artículo 5, reformado, en lugar del texto publicado, debe decir:

«Artículo 5. Dirección General de Servicios y Protección Civil.

La Dirección General de Servicios y Protección Civil se estructura en las siguientes unidades:

5.0. Negociado de Gestión Administrativa.

5.1. Negociado de Gestión Económica y Habilitación.

5.2. Servicio de Mantenimiento, Aposentamiento y Seguridad.

5.2.1. Sección de Mantenimiento y Parque Móvil.

5.2.2. Oficina de Asistencia Técnica.

5.3. Servicio de Protección Civil.

5.3.1. Sección de Planes, Accidentes Mayores e Incendios.

5.2.1. A la Sección de Mantenimiento y Parque Móvil le corresponden las funciones de gestión, organización y control de las obras de mantenimiento; colaboración en la redacción de los proyectos; organización y montaje de actos públicos, y gestión de Parque Móvil.

Santander, 15 de abril de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/147515

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Corrección de errores al «Boletín Oficial de Cantabria» número 58, del día 23 de marzo de 1999

Apreciados errores en la publicación del «Boletín Oficial de Cantabria» del martes 23 de marzo de 1999, número 58, en el que se incluye el Decreto 21/1999, de 8 de marzo, de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de las Consejerías de Presidencia, Economía y Hacienda, y Cultura y Deporte, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

ANEXOS

Consejería de Presidencia

En la página 2.008, segunda columna, párrafo octavo, donde dice: «Técnico de grado medio», con la siguiente descripción: F; B; 20; 112.578; CG; 6; NS; II; CM; GC»; debe decir: «Técnico de grado medio» con la siguiente descripción: F; B; 20; 1.112.578; CG; 6; NS; II; CM; GC».

En la página 2.009, primera columna, se suprime el párrafo décimo y se introduce a continuación del quinto un nuevo párrafo con la siguiente redacción: «Se crea dependiente del director general, un puesto denominado “jefe de negociado de Gestión Económica y Habilitación”, con la siguiente descripción: F; C/D; 18; 1.382.678; CA/CGAU; 3,10; F; E: Experiencia en el área económico presupuestaria. Conocimientos de Informática; S II; CM; GC.

En la página 2.009, segunda columna, párrafo séptimo, donde dice: «Se crea, dependiente del jefe de la Oficina de Asuntos Europeos; un puesto denominado “asesor jurídico”...»; debe decir: «Se crea, dependiente del director general de Asuntos Europeos, un puesto denominado “asesor jurídico”...».

En la página 2.009, segunda columna, párrafo décimo primero, donde dice: «Jefe de la Oficina de Atención a la Mujer» con la siguiente descripción: F; A; 26; 2.680.862; CTS; 1,14; T.A: Licenciado en Sociología; S; III; CM; GC»; debe decir: «Jefe de la Oficina de Atención a la Mujer» con la siguiente descripción: F; A; 26; 2.680.862; CFS; 1,14; T.A: Licenciado en Sociología; S; III; CM; GC».

Consejería de Economía y Hacienda

En la página 2.010, primera columna, párrafo décimo tercero, segunda línea, donde dice: «Titulación académica: Diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales...»; debe decir: «Titulación académica: Licenciado o diplomado en Ciencias Económicas o Empresariales....»

En la página 2.010, segunda columna, párrafo octavo, donde dice: «Servicio Regional de Recaudación»; debe decir: «Servicio de Recaudación».

Consejería de Cultura y Deporte

En la página 2.012, primera columna, párrafo quinto, donde dice: «Se crea, en el Museo de Puente Viesgo, un puesto de director del Museo de Puente Viesgo, con la siguiente descripción: F; A; 25; 1788.103; CTS/CG; 2,11 y 13; titulación: Licenciado en Historia; formación específica: Arqueología; S; II; CM; AP»; debe decir: «Se crea en el Museo de Puente Viesgo, un puesto de director del Museo de Puente Viesgo, con la siguiente descripción: F; A; 25; 1788.103; CTS; 2,11 y 13; titulación: Licenciado en Historia; formación específica: Arqueología; S; II; CM; AP».

En la página 2.012, primera columna, párrafo noveno, donde dice: «Se modifica el puesto número 2154, ordenanza, que cambia el régimen de dedicación de la I a II, resultando su descripción como sigue: F; E; 8; 880.354; CGS; 15; N; II; CM; GC»; debe decir: «Se modifican los puestos números 2153 y 2154, ordenanza, que cambian el régimen de dedicación de I a II, resultando su descripción como sigue: F; E; 8; 880.354; CGS; 15; N; II; CM; GC».

Santander, 15 de abril de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/147505

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1999, por la que se ordena la publicación de la Resolución del director general de Educación de 28 de abril de 1999, por la que se publica la resolución provisional del concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de Cantabria, curso 1998/1999.

El director general de Educación en fecha 28 de abril de 1999, aprobó la resolución por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de Cantabria, para el curso 1998/1999.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Consejería ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de abril de 1999.—La Consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo

ANEXO

Resolución provisional del concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de Cantabria, curso 1998/1999

Vistos el Real Decreto 2.671/1998 de 11 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria» de 20 de enero de 1999) por el que se aprobó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria y la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo, artículo 13 bis 1.e), en la redacción dada a la misma por la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en la norma decimoséptima de la Orden de 5 noviembre de 1998 por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño («Boletín Oficial del Estado», de 13 noviembre).

Esta Dirección general de Educación ha resuelto,

Primero. Aprobar las resoluciones provisionales de estos concursos de traslados contenidas en los listados que a continuación se relacionan:

– Listado de participantes a los que se les ha concedido destino ordenados por orden de puntuación.

– Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado.

Los listados correspondientes, estarán a disposición de los interesados en esta Consejería de Educación y Juventud, sita en calle Vargas, 53-6ª planta de Santander.

Segundo. Declarar excluidos de la participación en los citados concursos de traslados a los participantes que figuran en el correspondiente listado, con indicación de las causas que han motivado su exclusión.

Tercero. Los interesados podrán, en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su exposición (28 de abril de 1999), presentar renunciaciones y reclamaciones a las puntuaciones y destinos obtenidos en las resoluciones provisionales.

Las reclamaciones y renunciaciones, dirigidas al director general de Educación, se presentarán, dentro del plazo que se señala, en las oficinas a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Cuarto. Los interesados quedan oficialmente notificados con la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 abril de 1999.—El director general de Educación (sin firma).

99/148842

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de abril de 1999, por la que se procede al nombramiento de notarios en resolución del concurso ordinario de vacantes existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Visto el expediente instruido y remitido por el Ministerio de Justicia sobre concurso ordinario de Notarías vacantes, convocado por Resolución del propio Ministerio de 20 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.13 del Estatuto de Autonomía, según texto modificado por la Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 37/1999, de 12 de abril,

RESUELVO

Nombrar para proveer la Notaría anunciada y radicada en el territorio de esta Comunidad Autónoma que se cita, al notario que se indica a continuación:

Para la Notaría de Potes (desierta en concurso precedente), a don José Barrera Blázquez, notario de oposición de 1997.

Santander, 21 de abril de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/147225

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

ORDEN de 13 de abril de 1999, por la que se aprueba y regula la convocatoria de ayudas destinadas a fomentar la prevención de riesgos laborales

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, ha modificado sustancialmente la regulación que existía en nuestro país sobre esta materia, y ha sido desarrollada a través de un elevado número de disposiciones legales, que casi en su totalidad están en vigor.

Este nuevo cuerpo normativo, que presenta un gran número de cambios respecto a la legislación anterior, obliga de forma generalizada a las empresas, cualquiera que sea su dimensión, a documentar su actividad preventiva, comenzando por la evaluación de los riesgos laborales y planificando la prevención de aquellos que no sea posible evitar.

Esta práctica de documentar y planificar la actividad preventiva era de uso habitual en las empresas de mayor dimensión. Sin embargo ha sido poco frecuente en las pequeñas y medianas empresas, por lo que deben de afrontar ahora una obligación que supone un cambio en su cultura empresarial.

Por otra parte, el Plan de Acción sobre la Siniestralidad Laboral, aprobado el pasado mes de octubre en el seno de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece como una de sus ocho grandes áreas de actividad precisamente la de incentivación de la actuación preventiva en las empresas.

Con esta misma intención, la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria correspondiente al año 1999 contienen una partida presupuestaria destinada a financiar ayudas a la prevención de los riesgos laborales.

Por todo lo expuesto, se ha considerado conveniente establecer ayudas a la prevención de los riesgos laborales en el presente ejercicio, dirigidas a las empresas de Cantabria que tienen una menor dimensión, con el fin de

facilitarles el comienzo de la aplicación de la nueva normativa en sus centros de trabajo, evaluando sus riesgos y estableciendo de forma documentada la planificación de la actividad preventiva.

Esta evaluación de riesgos, y la planificación de la actividad preventiva deben constituir una primera manifestación documentada del establecimiento en la empresa del modelo de prevención de riesgos laborales definido por la normativa vigente.

Su desarrollo, de forma continuada, en consulta y con la participación de los representantes de los trabajadores, debe dirigirse a prevenir los siniestros y mejorar las condiciones de trabajo.

Se pretende mediante esta iniciativa que se implante en las empresas el nuevo modelo de organización de la prevención de riesgos laborales, desde el cual se afronten planificadamente las transformaciones que sean necesarias en los puestos de trabajo, lo cual puede a su vez ser objeto de programas futuros de ayudas.

Con el fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir el otorgamiento de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria de ayudas y se regula el procedimiento para su concesión. En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria y regulación de subvenciones para las pequeñas empresas de Cantabria, con el fin de facilitar que realicen la evaluación de sus riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva, de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, al Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, y disposiciones de desarrollo.

Artículo 2. Beneficiarios.

Pueden acogerse a las ayudas convocadas mediante la presente Orden las empresas de Cantabria que tengan una plantilla de hasta 25 trabajadores por cuenta ajena. A este fin se considerarán incluidas aquellas empresas que en los documentos de cotización a la Seguridad Social correspondientes al año 1998 no sobrepasen la cantidad de 25 trabajadores, como media de los doce meses.

Artículo 3. Financiación.

3.1. La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.6.322.1.771, de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999, en una cantidad de 30.000.000 de pesetas.

3.2. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada, teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión.

Los expedientes serán resueltos por orden correlativo de numeración otorgado por el Registro General de la Dirección General de Trabajo, hasta que se produzca el agotamiento de los mismos.

3.3. Las aportaciones económicas reguladas en la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Artículo 4. Finalidad.

Serán objeto de la ayuda los costes ocasionados por la realización en la empresa de la primera evaluación de los riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva, llevadas a cabo a partir del 1 de enero de 1999 por un servicio de prevención ajeno a las empresas, acreditado de forma definitiva por la Autoridad Laboral, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 5. Cuantía.

5.1. La cuantía máxima de la ayuda será de un 40% del importe total de la factura presentada, extendida por el

servicio de prevención acreditado, incluyendo en ese total impuestos y cualquier otro tipo de gasto.

5.2. El tope máximo de la cuantía será de 4.000 pesetas por trabajador, con el máximo de 25 trabajadores anteriormente señalado.

5.3. El tope señalado en el punto anterior podrá ser rebasado en aquellos casos excepcionales en que se justifique que la evaluación de riesgos, por la presencia de contaminantes cuya medición sea costosa, o por cualquier otra circunstancia, ha exigido la realización de un desembolso superior al que pueda considerarse habitual.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación.

6.1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación que se expresa en el artículo siguiente, se formularán en modelo oficial, que será proporcionado por la Dirección General de Trabajo, en cuyo dorso se especificará la documentación aportada.

Serán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, presentándose en el Registro de la Dirección General de Trabajo, o en la forma a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día de entrada en vigor de la presente Orden y finalizará el día 31 de agosto de 1999.

Artículo 7. Documentación a presentar.

La solicitud, en el modelo oficial, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Documento 1. Alta en el IAE para las empresas de nueva creación y último recibo abonado para aquellas empresas constituidas con una antigüedad superior al año.

Documento 2. Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones de cotización.

Documento 3. Certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales.

Documento 4. Declaración jurada de no tener deudas con el Gobierno de Cantabria, así como de no haberse iniciado sobre la empresa o socios directivos de la misma expediente de revocación de subvención y reintegro de la misma, concedidas en virtud de Ordenes reguladoras de anteriores ejercicios.

Documento 5. Declaración jurada del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa en los doce meses del año 1998, según modelo que se facilitará en la Dirección General de Trabajo. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses.

En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.

Documento 6. Declaración jurada de estar al corriente de las siguientes obligaciones tributarias: Impuesto de sociedades, impuesto sobre el valor añadido, tasa fiscal sobre el juego, impuesto de actividades económicas, recargo que grave los juegos de suerte, envite o azar.

Documento 7. Declaración del delegado de personal/delegado de prevención de haber sido consultado en la aplicación de la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.

Documento 8. Factura extendida por el Servicio de Prevención ajeno a las empresas, acreditado por la Autoridad Laboral, correspondiente a la realización de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva que ha prestado en la empresa.

Serán válidas las facturas expedidas por el Servicio de Prevención ajeno a las empresas de una forma periódica cuando correspondan a los servicios que son objeto de subvención.

Las limitaciones de cuantía de subvención señaladas en el artículo 5 se aplicarán a la suma del importe de las facturas presentadas.

En todos los casos en que la documentación presentada no sea original o copia autenticada, deberá ser cotejada y compulsada con los originales en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Artículo 8. Subsanción de solicitudes.

Una vez recibida la solicitud de ayuda y su documentación, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose si más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 30/1992.

Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar de los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios en cualquier momento del procedimiento, y en particular copia de la documentación preventiva cuya realización es objeto de ayuda, así como de la documentación de cotización a la Seguridad Social correspondiente al año 1998.

Artículo 9. Valoración y resolución.

9.1. Se crea una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, presidida por el ilustrísimo señor director General de Trabajo y de la que formarán parte el jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, el director del Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo, un funcionario de este Centro, que actuará como secretario, y un funcionario de la Dirección General de Trabajo, ambos designados por el director general

9.2. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Analizar y valorar las solicitudes y documentación presentadas.
- b) Formular las propuestas de aprobación o denegación de solicitudes de subvención.

9.3. Realizado el preceptivo análisis y valoración de la solicitud y una vez obtenida la documentación a que se refiere el artículo 7 de la presente Orden, el presidente de la Comisión dará traslado de la propuesta de concesión o denegación al excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, para su aprobación por el órgano competente.

9.4. La Resolución adoptada se notificará al peticionario por la Dirección General de Trabajo.

Artículo 10. Plazo de Resolución.

10.1. La concesión o denegación de solicitudes finalizará a los tres meses, contados a partir del cierre del plazo de presentación de instancias.

10.2. Transcurridos los plazos anteriormente citados sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Artículo 11. Seguimiento y control subvencional.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones y ayudas el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención o ayuda, en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo u otro órgano del Gobierno de Cantabria la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. A tal efecto pueden solicitarse tantos documentos justificativos como sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención o ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Trabajo y las de con-

trol financiero que correspondan a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cuales quiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención.

Artículo 12. Reintegro de cantidades percibidas y régimen sancionador.

12.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la subvención, previa audiencia de los interesados, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en el artículo anterior.

12.2. El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable será el establecido en la Ley 12/1998, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1999 y en el Real Decreto Legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, José Ramón Álvarez Redondo.



EXPTE. N°				
PETICIONARIO				NIF
DOMICILIO SOCIAL				LOCALIDAD
MUNICIPIO	CP	TELEFONO EMPRESA	FAX	TELEFONO CONTACTO
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA				CNAE

DATOS NECESARIOS PARA EL INGRESO DE INCENTIVOS

BANCO	CODIGO	NOMBRE		
SUCURSAL	CODIGO	DC	NUMERO	DIRECCION
CUENTA				CNAE

DATOS DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA A SUBVENCIONAR

SERVICIO DE PREVENCIÓN QUE HA EFECTUADO LA EVALUACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS	
ACREDITADO POR	FECHA ACREDITACIÓN DEFINITIVA
IMPORTE DE FACTURA	
FECHA DE FACTURA	N° DE FACTURA

(Orden de 13 de abril de 1999, reguladora de la convocatoria de ayudas a la prevención de riesgos laborales)

EXCMO SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES



Don _____ con D.N.I. _____

y domiciliado en _____

en nombre y representación de la empresa peticionaria de la subvención para la prevención de riesgos laborales, ACOMPAÑA a la solicitud la siguiente DOCUMENTACION

- Documento 1. Alta en el IAE para las empresas de nueva creación y último recibo abonado para aquellas empresas constituidas con una antigüedad superior al año.
- Documento 2. Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones de cotización.
- Documento 3. Certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales.
- Documento 4. Declaración jurada de no tener deudas con el Gobierno de Cantabria, así como de no haberse iniciado sobre la empresa o socios directivos de la misma expediente de revocación de subvención y reintegro de la misma, concedidas en virtud de Ordenes reguladoras de anteriores ejercicios.
- Documento 5. Declaración jurada del número de trabajadores fijos y temporales de alta en la empresa en los doce meses del año 1998, según modelo que se facilitará en la Dirección General de Trabajo. Esta declaración comprenderá el número de trabajadores totales mes a mes, con indicación del número de trabajadores fijos y temporales, su suma y el cociente de dividir el número total entre doce meses.
En el caso de empresas de nueva creación, esta declaración se efectuará computándose desde la fecha de inscripción en la Seguridad Social hasta final de año.
- Documento 6. Declaración jurada de estar al corriente de las siguientes obligaciones tributarias: Impuesto de sociedades, impuesto sobre el valor añadido, tasa fiscal sobre el juego, impuesto de actividades económicas, recargo que grave los juegos de suerte, envite o azar.
- Documento 7. Declaración del delegado de personal/delegado de prevención de haber sido consultado en la aplicación de la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.
- Documento 8. Factura extendida por el servicio de prevención ajeno a las empresas, acreditado por la Autoridad Laboral, correspondiente a la realización de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva que ha prestado en la empresa.

Et.....a.....de.....de 1999

Firma.....



Expte. nº _____

D. _____ con D.N.I., como representante legal de la empresa peticionaria de Ayudas para la Prevención de Riesgos Laborales, tramitadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de de de 1999 por la que se aprueba y regula la convocatoria de las mismas.

DECLARO: que la media de trabajadores en plantilla en la empresa, durante los doce meses del año 1998 ha sido la siguiente

MES	Nº TRABAJADORES FIJOS	Nº TRABAJADORES TEMPORALES	TOTALES
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MEDIA 12 MESES			

Santander, de de 1999

Firma



Exp. nº

D./Dª _____

De la empresa _____

en su calidad de Delegado de Prevención/Delegado de Personal declara haber sido consultado en la aplicación de la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.

Fecha y firma

99/145787

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

No habiéndose podido notificar a la empresa «Frutas Fruascan, S. L.», a través del Servicio de Correos, en su último domicilio, a efectos de notificación, Urbanización Sotoblanco, número 3, Soto de la Marina, DP 39110, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, el acuerdo del Consejo de Gobierno, del Gobierno de Cantabria, aprobado en su reunión de fecha 26 de febrero de 1999, relativo a:

Primero: Declarar el incumplimiento de las condiciones impuestas a la empresa «Frutas Fruascan, S. L.», en relación con la subvención de contratación indefinida de trabajadores otorgada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de octubre de 1997.

Segundo: Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de la cantidad de 4.900.000 pesetas, importe proporcional de la subvención otorgada por la contratación de trabajadores.

El citado reintegro podrá efectuarse voluntariamente en los plazos a que se refiere el fundamento de derecho segundo del citado acuerdo y ante la Tesorería General del Gobierno de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese verificado aquél, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de abril de 1999.—El secretario general, Guillermo Cortés Gómez.

99/138919

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de trabajo para las empresas del «Centro Farmacéutico del Norte, S. A.», tercer año de vigencia

Tabla salarial para 1997-1998-1999-2000-2001, se revisará a tenor de lo previsto en el texto del convenio. Convenio 1999: Provisional 1,7%.

Administrativos		S. base	Cuatrenio
00	Jefe administrativo	157.647	7.884
01	Jefe sección administrativo	134.571	6.728
02	Cajero	127.861	6.393
03	Oficial administrativo	122.767	6.139
04	Auxiliar administrativo	111.969	5.598
12	Aspirante 18 años	107.102	5.356

Mercantiles		S. base	Cuatrenio
10	Jefe de ventas	152.748	7.684
05	Jefe de compras	152.748	7.684
06	Jefe de almacén	137.521	6.876
07	Jefe de grupo	129.432	6.472
08	Jefe de sección mercantil	125.123	6.257
09	Viajante	120.237	6.011
03	Dependiente mayor	122.767	6.139
11	Dependiente	113.064	5.655
12	Ayudante	107.102	5.356
12	Aprendiz 18 años	107.102	5.356
13	Aprendiz 17 años	73.906	3.696
14	Aprendiz 16 años	71.227	3.562

Profesionales		S. base	Cuatrenio
07	Jefe de sección de servicios	124.990	6.250
11	Profesional oficio 1. ^a	113.064	5.655
15	Profesional oficio 2. ^a	110.383	5.518
16	Mozo especializado	108.790	5.440
16	Vigilante	108.790	5.440
12	Mozo	103.995	5.200

Santander, 15 de abril de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/140932

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

*Convenio colectivo de la empresa
«Marcos Restegui, S. A.» de Santander*

En Santander a 31 de marzo de 1999.

REUNIDOS

De una parte doña María José Solórzano Gallardo, en representación de los trabajadores, como delegada de personal.

Y de otra parte doña Ángeles Rebolledo López, como administradora única de la empresa «Marcos Restegui, Sociedad Anónima» de Santander.

Acuerdan y convienen el presente convenio colectivo que afectará a todos los trabajadores de la citada empresa con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.^a El presente convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa de referencia tanto fijos como eventuales, en el momento de la firma del convenio.

2.^a La vigencia del presente convenio será de un año a partir del 1 de abril de 1999.

No obstante los salarios pactados en este convenio comenzarán a regir el primero de enero de 1999.

3.^a Las gratificaciones de «Julio» y «Navidad» se fijan en treinta días de sueldo o salario nominal de cada categoría y se entenderán devengadas del 1.^o de enero al 30 de junio la primera, y del 1.^o de julio al 31 de diciembre la segunda.

4.^a En el supuesto que la modificación del salario mínimo legal, si se diera, superara el cómputo anual, las

bases establecidas en el presente convenio pasaría a percibirse dicho salario mínimo legal, con un incremento sobre el mismo de un 3%.

Aquellas categorías que no quedaran superadas en tal cómputo anual por dicho salario mínimo legal, percibirán igualmente, sobre los salarios del presente convenio, el mismo incremento de un 3%.

Si durante la vigencia del presente convenio se aprobara otro de carácter provincial o interprovincial que superara en cómputo anual las condiciones del mismo, se estaría a lo que se estableciera en cualquiera de los convenios de uno u otro ámbito.

De no producirse el supuesto señalado en la cláusula anterior, el presente convenio no sufrirá modificación alguna hasta la fecha de su caducidad en 31 de marzo del 2000.

5.^a En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el «convenio colectivo sindical interprovincial» para las empresas de la Agrupación Sindical de Exhibición Cinematográfica, de 25 de mayo de 1976.

6.^a Se establece un incremento de la tabla salarial anterior del 4%, quedando reflejado dicho incremento, en la nueva tabla debidamente actualizada que se adjunta.

7.^a Se establece un plazo de preaviso de dos meses para la denuncia del presente convenio, por cualquiera de las partes, teniendo como límite, en consecuencia, el 1.^o de febrero del 2000.

Se acepta una comisión paritaria compuesta por doña Ángeles Rebolledo López como empresa y por doña María José Solórzano Gallardo por la representación de los trabajadores.

Firmas ilegibles.

Santander, 13 de abril de 1999.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

99/137507

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303954, promovido por doña Almudena Carriles Gómez, para la construcción de vivienda y cuadra, en suelo no urbanizable de Setién, del municipio de Marina de Cudeyo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 31 de marzo de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/121580

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 303961, promovido por doña María Jesús Pérez Ordeñana, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Horna, del municipio de Ribamontán al Monte.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.^a planta).

Santander, 9 de abril de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

99/132782

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente número 309964, promovido por don Benigno González Baños, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Carasa, del municipio de Voto.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de abril de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.
99/132762

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Hinojedo declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 23 de junio de 1998, que el director general de Agricultura, con fecha 5 de abril de 1999, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en los locales del Centro Cultural de San Saturnino y de la Junta Vecinal durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Suances y Junta Vecinal de Hinojedo.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los locales del Centro Cultural de San Saturnino y de la

Junta Vecinal, se refieren a los determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria dentro del plazo de un mes, a contar desde la última publicación, pudiéndose presentar en el Servicio de Reforma de Estructuras (calle Calderón de la Barca, número 8, primero, Santander) o en la propia Consejería, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 4/1990, de 23 de marzo, sobre Concentración Parcelaria («Boletín Oficial de Cantabria» de 9 de abril), todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Reforma de Estructuras la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 7 de abril de 1999.—El director de Agricultura, Enrique Asensio de la Sierra
99/138476

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Recaudación de Tributos

Oficina de Santoña

ANUNCIO

En el procedimiento administrativo de recaudación que se tramita contra el deudor que se relaciona a continuación, no ha podido llevarse a efecto la notificación oportuna por causas no imputables a la Administración Tributaria Regional, después de haberse intentado por dos veces, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6.º y 126.4.º de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se le cita mediante el presente anuncio para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca por sí o representante ante la Recaudación de Tributos del Gobierno de Cantabria en Santoña, calle Tomás Palacios, 3, en horas de ocho treinta a catorce treinta, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente, advirtiéndole que, de no hacerlo en citado plazo, se entenderá producida a todos los efectos legales.

También se advierte que el órgano responsable de la tramitación del expediente al que se refiere la notificación pendiente es la Oficina Regional de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

El motivo de las mismas es la falta de pago en período voluntario.

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	REFERENCIA DE LA NOTIFICACIÓN
<i>Argoños</i>		
Bayón Domínguez, Juan Carlos	13781713-K	5-194/96/98 (Ganadería (sanción))
Bayón Domínguez, Juan Carlos	13781713-K	5-230/96 Ganadería (sanción)
<i>Arnuero</i>		
Núñez Díez, Nicolás	72090562-Y	5-759/98/99 Ganadería (sanción)
Pérez Regúlez, Juan Francisco	13702268-H	5-652/96/99 Ganadería (sanción)
<i>Bareyo</i>		
«Ajosa, S. A.»	39016746-Y	10296621/98 IBI Urbana
Azpitarre Larrucea, Juan José	00003057	10297583/98 IBI Urbana
Cano Díez, Ramón		109/98 IBI Urbana
Larrucea Azpitarre, Juan José	00027172	10297593/98 IBI Urbana
Marco Colina, Rosario		503/98 IBI Rústica
Olmo Aparicio, Carlos	00401276-H	10390722/98 IBI Urbana

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	REFERENCIA DE LA NOTIFICACIÓN
Prieto González, Manuel «Promociones Lastrón, S. L.» Ruiz Campo, Ángel San Román Lavín, Jesús Somarriba Vega, Ascensión Somarriba Vega, Ascensión y dos más	0004072 4 13599824-Q 13884277-M	713/98 IBI Rústica 10390855/98 IBI Urbana 5-767/96/99 Ganadería (sanción) 10384173/98 IBI Urbana 930/98 IBI Rústica 931/98 IBI Rústica
<i>Hazas de Cesto</i>		
Cedrún Villa, Paula «Construcciones Navi CC., S. L.» Corrales Corrales, Aurora Corrales Osorio, José Luis Corrales Osorio, Miguel Mazas Gutiérrez, Teresa «Obras y Promociones San Miguel» «Obras y Promociones San Miguel» «Obras y Promociones San Miguel» «Obras y Promociones San Miguel» «Obras y Promociones San Miguel» «Proyectos y Obras Promociones Astru, S. L.» Robledo Venero, Antonio Trueba, Juan Manuel	13553943-C B39320502 36235295-Z 10811798-G 13727101-B 21415192-F A3920167-B A3920167-B A3920167-B A3920167-B A3920167-B B39379896	10257101/98 IBI Urbana 845100309478 2/98 IAE 10257132/98 IBI Urbana 845301360374 5/98 IAE 141/98 IBI rústica 364/98 IBI Rústica 10407568/98 IBI Urbana 10407569/98 IBI Urbana 10407570/98 IBI Urbana 10407583/98 IBI Urbana 10407587/98 IBI Urbana 845700090418 6/98 IAE 458/98 IBI Rústica 576/98 IBI Rústica
<i>Meruelo</i>		
Fernández García, Raquel Rico Calvo, Ana Isabel	09344475-N	192/98 IBI Rústica 845700592899 6/98 IAE
<i>Noja</i>		
«Encofrados Arsan, S. L.» «Splash, S. C.»	B39285498 G39414461	3-263/97/98 Industria 2-301/97/98 Presidencia
<i>Santoña</i>		
Bilbo Rodríguez, José Cagigas Aguilar, Miguel Inestrillas Acebo, Pedro Ortiz Fernández, Luis Pérez Martínez, José Miguel Sánchez Ruiz, José Ángel	13627126-V 72018718-Z 13760371-T 72028417-F 20214456-D 13722535-E	5-440/96/98 Ganadería 5-653/96/98 Ganadería 5-175/96/98 Ganadería 5-167/96/98 Ganadería 5-558/96/98 Ganadería 5-559/96/98 Ganadería
<i>Solórzano</i>		
Aja Barquín, José Aja Barquín, Victoriano Gómez Gómez, Marcelino Saiz Maza Penagos, Gilberto	09020041-Q 01356061-G	3194815/98 IBI Urbana 6/98 IBI Rústica 188/98 IBI Rústica 3197081/98 IBI Urbana

Santander, 8 de abril de 1999.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.
99/131656

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

RESOLUCIÓN del consejero de Presidencia del Gobierno de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto

(Expediente 99.5.2.45). «Suministro de prendas de trabajo para agentes del medio natural y prácticos especialistas forestales».

Tipo máximo de licitación: Dieciséis millones ochocientas tres mil (16.803.000) pesetas. No procederá la admisión de variantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.2 de la LCAP.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 19 de abril de 1999.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez
99/146380

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de la Universidad de Cantabria, de 16 de abril de 1999, por la que se convoca concurso público para la contratación de mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión en la Universidad de Cantabria

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 127/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Mantenimiento de aplicaciones informáticas de gestión en la Universidad de Cantabria.
 - b) División por lotes y número: ...
 - c) Lugar de ejecución: Universidad de Cantabria.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro años, más dos de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.500 pesetas/hora programador y 9.280 pesetas/hora analista.
5. Garantías.
 - a) Provisional: ... pesetas.
 - b) Definitiva: ... pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Universidad de Cantabria (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio).
 - b) Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Santander 39005.
 - d) Teléfono: 942 201 032.
 - e) Telefax: 942 201 103.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo..., subgrupo..., categoría...
 - b) Otros requisitos: Los indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Universidad de Cantabria.

- 2.ª Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.
- 3.ª Localidad y código postal: Santander 39005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Universidad de Cantabria.
- b) Domicilio: Avenida de Los Castros, s/n.
- c) Localidad: Santander.
- d) Fecha: 3 de junio de 1999.
- e) Hora: Nueve treinta horas.

10. Otras informaciones: Los licitadores podrán enviar las ofertas por correo dentro del plazo de admisión, con justificación de día y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al organismo contratante (Unidad de Compras, Contratación y Patrimonio) la remisión de la oferta mediante telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. No obstante, si a la fecha de apertura de plicas en acto público no se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

El rector, Jaime Vinuesa Tejedor.

99/147424

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**2. Otras disposiciones****MINISTERIO DE DEFENSA****Subsecretaría de Defensa****Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar***Centro de Reclutamiento de Cantabria*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.107/93, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que se les cita para incorporación al servicio militar en las fechas y organismos que se citan a continuación:

Lugar de presentación: Regimiento de Artillería Antiaérea Número 71, cuartel de San Fernando, 28024 Madrid. Fecha de presentación: 22 de agosto de 1999. Fecha de nacimiento: 16 de noviembre de 1970. Población de residencia: Torrelavega. Nombre del padre: Don Antonio. Nombre de la madre: Doña Rosario.

Cantabria, 15 de abril de 1999.—El teniente coronel jefe, Juan Girón Llinás.

99/143829

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Instituto Nacional de la Seguridad Social**

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan, se ha formulado resolución de diferencias en las deducciones del pago delegado de la incapacidad temporal que copiado en su parte bastante dice: «En relación con la notificación a empresa de las diferencias en las deducciones del pago delegado de la incapacidad temporal remitida a esa empresa con fecha..., esta Dirección Provincial resuelve, que a no haber presentado alegaciones que acrediten la improcedencia de la misma, y habiendo transcurrido el plazo establecido para realizarlas, se procede a reclamar la cantidad de..., pesetas, que deberá liquidar mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores modelo TC-2, y su correspondiente boletín de cotización modelo TC-1, indicando en la parte superior «liquidación complementaria según comunicación del INSS número..., de fecha..., previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria».

Contra la presente resolución, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», del 11 de abril).

Y para que sirva de notificación a las empresas, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Santander, 23 de marzo de 1999.

Nº C.C.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE
39/20.291-04	INDUSTRIAS NAVALI, S.A.	BARRIO BOLADO, S/Nº	CAMARGO	1.462.862,-
39/29.582-80	JOSÉ VIDAL DE LA PEÑA	CT. PARAYAS, KM. 3	MALIAÑO	11.200,-
39/38.690-70	TRANSPORTES GEBLA, S.L.	COLUMNA SAGARDÍA, Nº 4	SANTANDER	98.700,-
39/51.031-92	IND. CÁNTABRAS DEL SOBAO	POL. EL CAMPÓN, S/Nº	SANTANDER	101.152,-
39/1.002.935-09	CANTSEGUR, S.L.	SANTA LUCÍA, Nº 8	SANTANDER	276.032,-
39/1.012.014-67	DROGONOR DISTRIBUCIÓN, S.L.	CANDA LANDÁBURU, S/Nº	SANTANDER	5.636,-
39/1.012.556-27	BOLLUCOS, S.L.	CASTILLA, Nº 61	SANTANDER	453.375,-

En los expedientes seguidos contra las empresas que se relacionan, se ha formulado notificación de diferencias en las deducciones del pago delegado de la incapacidad temporal que copiado en su parte bastante dice: «Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, en lo que se refiere a las deducciones por pago delegado de incapacidad temporal, se han observado las siguientes incidencias...»

En caso de disconformidad podrá formular ante esta Dirección Provincial, en el plazo de quince días, las alegaciones que estime procedente.

De no hacerlo, deberá liquidar el importe correspondiente antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación mediante confección de un juego de relación nominal de trabajadores, modelo TC-2, y su correspondiente boletín de cotización modelo TC-1, indicando en la parte superior «liquidación complementaria según comunicación del INSS, número... de fecha...» previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a las empresas, con los domicilios que se relacionan, se expide la presente cédula de notificación en Santander, 23 de marzo de 1999.

Nº C.C.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	PERIODO		IMPORTE
				Desde	Hasta	
39/30.313-35	JOSÉ SANMIGUEL SEBRANCOS	CASIMIRO SAINZ, Nº 4	SANTANDER	12/93	06/96	8.864,-
39/33.160-69	CONSTRUCCIONES TEDA, S.A.	SILVESTRE OCHOA, Nº 8	CASTRO URDIALES	01/94	07/98	22.254,-
39/37.187-22	MANUFAC. ELECT. KARLY	PG.IND. CAMPÓN S/Nº	PEÑACAST. -SANTANDER-	09/98	11/98	235.125,-
39/49.913-41	CONSTRUC. PAULINO ORTEGA	FDEZ. VALLEJO, Nº 43 D	TORRELAVEGA	02/94	12/98	19.318,-
39/1.008.611-59	CANTERAS MAZOLA, S.L.	L.G. IGOLLO CAMARGO	CAMARGO	12/93	11/97	410.514,-
39/1.014.689-26	ADRIANA RUIZ GALLO	CASIMIRO SAINZ, Nº 3	SANTANDER	07/96	06/98	9.678,-
39/1.015.116-65	RECEVI, S.L.	PG.IND. GUARNIZO, 14-A	EL ASTILLERO	07/96	07/98	273.311,-
39/1.018.649-49	BOUREAU DE ALUMINIO	Bº LA VENTA P.OTERO 6	IGOLLO DE CAMARGO	07/97	07/98	95.550,-

El director provincial, P. D. el subdirector provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidios, Narciso Revuelta Ibáñez.
99/120491

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bien del deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor doña Ana María Álvarez Iglesias, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Calderón de la Barca, 17-A, 8.ª izquierda, se procedió con fecha 5 de febrero de 1999 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se acompaña.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24)

Santander, 31 de marzo de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictada en el mismo y conociendo como embargable el que viene percibiendo en su calidad de perceptora.

Declaro embargada la prestación de viudedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del día 24), y en el artículo 115, apartado 1.4 de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El INSS procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 208.690 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 5 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.
99/122816

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bien mueble (TVA-343)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Luis Eugenio Fernández Cardeñoso, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio La Luz, 1, se procedió con fecha 1 de febrero de 1999 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y 116 de su Orden de desarrollo de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Santander, 3 de marzo de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)

Diligencia: Notificado al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bien dictada en el mismo, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla al final.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» del día 24), procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total de los débitos, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puesto a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que procedan, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 1 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Don Luis Eugenio Fernández Cardeñoso.

Modelo: «205 Junior». Marca: «Peugeot». Matrícula: S-7021-W. Observaciones: Deuda, 4.208.010 pesetas.

Santander, 1 de febrero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

99/100696

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03651/99.

Peticionario: Doña Josefa González Pedraja.

DNI: 13548141.

Domicilio del peticionario: Paseo Velasco, número 33-3.º B, 39722 Liérganes (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo La Vega.

Punto de emplazamiento: La Vega.

Término municipal y provincia: Liérganes (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la ejecución de las obras de mejora de las condiciones hidráulicas de un tramo del arroyo La Vega, en La Vega, término municipal de Liérganes (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Liérganes o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 30 de marzo de 1999.—El secretario general, P. O., el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

99/120551

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Estado de la Defensa

Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

Resolución de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa por la que se anuncia la subasta pública de la propiedad del Estado —ramo de Defensa— denominada «Vivienda de la Antigua Ayudantía de Marina de Castro Urdiales, en la calle Siglo XX, número 7, 2.º»

Sita en la calle Siglo XX (antes Sanjurjo), número 7, segundo derecha, de Castro Urdiales (Cantabria). Inscrita

en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 419 del libro 332, finca número 34.350 e inscripción primera.

Superficie según Registro: 68,38 metros cuadrados.

Cantidad tipo mínima para la subasta: 1.965.000 pesetas.

Fue declarada su desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la antigua Gerencia de Infraestructura de la Defensa, con fecha 24 de junio de 1994.

El acto de subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto, en la sede de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle de La Princesa, número 32, Madrid, el día 12 de mayo de 1999, a partir de las nueve treinta horas.

La propiedad podrá ser visitada por los posibles compradores, el próximo día 5 de mayo, de once a dieciséis horas.

Información y pliegos: En las oficinas de la Delegación de Defensa de Cantabria, plaza de Velarde, s/n, Santander y en la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, cuyo domicilio ya se ha citado en el párrafo anterior (teléfono 91 542 08 09), en horario de oficina.

Madrid, 16 de abril de 1999, PD (O. 24/1999, «Boletín Oficial del Estado» 24/99), el director gerente, Juan Antonio Miguélez Paz.

99/146353

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 9 de febrero de 1999 del bien propiedad del deudor a la Seguridad Social don Emilio Ortiz González, en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procedase a la venta por gestión directa del bien embargado que responde al siguiente detalle:

Vehículo «Opel Kadett 1.4», A-2159-Y.

Valoración: 550.000 pesetas.

Situaciones jurídicas: Figura en Tráfico con una limitación de disposición. Reserva a favor de «Barclays Bank-Santander» y un embargo a favor de la Agencia Tributaria de Torrelavega.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen del bien a enajenar, el interesado podrá dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega, con domicilio en calle Carrera, 5, teléfono 942 894 654, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en

él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación del bien descrito.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 9 de junio.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 16 de junio, a las diez horas.

Santander, 15 de abril de 1999.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

99/141780

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 25 de marzo de 1999 del bien propiedad del deudor a la Seguridad Social don Ángel Sánchez García, en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa del bien embargado que responde al siguiente detalle:

Calle Cádiz, 12, Santander. Bar «Villa de Carriedo». Derecho de traspaso del local de negocio destinado a hostelería.

Contrato de arrendamiento de negocio celebrado el 28 de junio de 1993, entre don Lucinio García Laso, DNI 13609856-C, con domicilio en Cádiz, número 14, como propietario, y don Ángel Sánchez García y doña María Teresa Muñoz Gómez, DNI 13771589 y 72018598, respectivamente, de planta baja del número 19 de la calle Lealtad, de Santander, con una superficie de 60 metros cuadrados, con cabrete, en el que hay instalado un negocio de hostelería que gira bajo la denominación de «Villa de Carriedo», con una renta mensual de 213.000 pesetas más IVA, haciéndose constar en estipulación sexta del contrato «naturaleza jurídica del arrendamiento». El arrendamiento convenido, por la naturaleza de su objeto, queda sometido a las normas del derecho común, consintiendo los contratantes en que se regule por la aplicación de éstas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del vínculo jurídico generado.

—Cinco mesas comedor, pie metálico, 70x70.

—Nueve sillas tapizadas, marrón, pies metálicos negros.

—Una expendedora de tabaco «Azcoyen», de siete canales.

—Un molinillo de café «Azcoyen», color negro.

—Una cafetera de dos brazos «Marcfe», M-920.

—Una caja registradora «Fujitsu» G-2010.

—Un televisor color de 25" «Philips».

—Un armario/cámara frigorífico «Friger», tres puertas, acero inoxidable, 2 metros.

—Microondas «Wirphol», color blanco, de 17 litros.

Valoración: 10.533.000 pesetas.

Cargas: Ninguna.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen del bien a enajenar, el interesado podrá dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander, con domicilio en calle Calvo Sotelo, 8, teléfono 942 312 464, donde se le facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación del bien descrito.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 9 de junio.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 16 de junio, a las diez horas.

Santander, 15 de abril de 1999.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

99/141766

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 8 de abril de 1999 del bien propiedad del deudor a la Seguridad Social don Gumersindo Ortiz Martínez, en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa del bien embargado que responde al siguiente detalle:

Calle Consolación, 8, de Torrelavega, mitad del derecho de traspaso del local de planta baja, a la izquierda entrando, pegada al portal número 8 de la calle Consolación, de Torrelavega, en la que tiene instalado y abierto al público un negocio titulado «Bar Póquer».

Valoración: 12.184.750 pesetas.

Cargas: Ninguna.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen del bien a enajenar, el interesado podrá dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega, con domicilio en calle Carrera, 5, teléfono 942 894 654, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación del bien descrito.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 9 de junio.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 16 de junio, a las diez horas.

Santander, 15 de abril de 1999.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

99/141787

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 25 de febrero de 1999 del bien propiedad del deudor a la Seguridad Social doña Angelina Pérez Martínez, en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa del bien embargado que responde al siguiente detalle:

Mitad urbana. Huerto en Oreña, barrio de Viallán, cerrado sobre sí con pared de piedra, que mide medio carro u 89 centiáreas. Linda: Norte, río; Sur y Oeste, herederos de don Leopoldo Martínez, y Este, carretera vecinal.

Datos registrales: Registro Número Dos, tomo 1.466, libro 145, folio 103 y finca 30.167.

Valoración: 100.125 pesetas.

Cargas: Ninguna.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen del bien a enajenar, el interesado podrá dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega, con domicilio en calle Carrera, 5, teléfono 942 894 654, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación del bien descrito.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 9 de junio.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 16 de junio, a las diez horas.

Santander, 15 de abril de 1999.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

99/141784

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega se ha dictado el siguiente

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 26 de enero de 1999 del bien propiedad del deudor a la Seguridad Social don Antonio Lastra Ibáñez, en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa del bien embargado que responde al siguiente detalle:

Un cuarto de urbana. En Casar de Periedo, Ayuntamiento de Cabezón, un solar al sitio de Sopena, de 726 metros cuadrados. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, vía pública.

Datos registrales: Registro Número Dos, libro 158, folio 164 y finca 20.386

Valoración: 641.600 pesetas.

Situaciones jurídicas: La finca está afecta a las limitaciones del artículo 207 de la Ley Hipotecaria.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen del bien a enajenar, el interesado podrá dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03 de Torrelavega, con domicilio en calle Carrera, 5, teléfono 942 894 654, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre

cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación del bien descrito.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 9 de junio.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 16 de junio, a las diez horas.

Santander, 15 de abril de 1999.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

99/141791

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander se ha dictado el siguiente:

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 23 de marzo de 1999 del bien propiedad del deudor a la Seguridad Social «Familia Fernández, S. L.», en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa del bien embargado que responde al siguiente detalle:

Lote número 1:

—Un horno de acero inoxidable, sin marca, dos cuerpos, tres puertas.

—Un horno de acero inoxidable «Salva», sin número, de dos cuerpos.

—Una cámara frío vertical «Friger», 2 metros, con puertas de cristal.

—Una amasadora «Vimar», «Sabadell», con recipiente.

—Una amasadora «Italos Camilo Ostali», con recipiente.

—Un armario de acero inoxidable, con puertas de cristal, con ruedas, eléctrico.

—Una laminadora, funcionando, muy antigua.

—Una báscula «Mobba», 8 kilogramos, acero inoxidable. Valoración: 237.000 pesetas.

Cargas: Ninguna.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen del bien a enajenar, el interesado podrá dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander, con domicilio en calle Calvo Sotelo, 8, teléfono 942 312 464, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación del bien descrito.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 9 de junio.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 16 de junio, a las diez horas.

Santander, 15 de abril de 1999.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

99/141755

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Don Juan José Pérez Aja, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander se ha dictado el siguiente:

Acuerdo de venta por gestión directa

Habiéndose celebrado subasta pública el día 4 de febrero de 1999 del bien propiedad del deudor a la Seguridad Social doña María del Carmen Sumillera Pérez, en procedimiento administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander sin haber logrado satisfacer el débito perseguido, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 120 de la Orden que lo desarrolla, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero), procédase a la venta por gestión directa del bien embargado que responde al siguiente detalle:

Urbana número 7. Piso primero F de la casa en la calle Marqués de la Hermida, de esta ciudad, señalada con el número 66 de población. Tiene una superficie de 90 metros 5 decímetros cuadrados, distribuida en comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño, que linda: Por su frente, que es el Sur, con la calle del Marqués de la Hermida; Este, con la casa número 64 antes finca de don Valentín Ochoa y don José María López-Alonso; Norte, piso A y patio central, y Oeste, patio central, caja de escalera y piso E.

Datos registrales: Registro Número Cuatro, libro 197, folio 122 y finca 15.879

Valoración: 13.032.000 pesetas.

Cargas: Hipoteca con «Caja Cantabria», 6.248.577 pesetas, y notación preventiva judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve, 2.688.695 pesetas.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se publica el presente anuncio y se advierte a todas las personas que deseen participar en la venta lo siguiente:

1. Que este procedimiento se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se realiza el pago de la deuda.

2. Que para el examen del bien a enajenar, el interesado podrá dirigirse a las oficinas de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander, con domicilio en calle Isabel II, 30, teléfono 942 312 456, donde se les facilitará la información necesaria a tal fin.

3. Que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

4. Que las ofertas deberán presentarse en la Unidad de Recaudación Ejecutiva anteriormente citada, en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación de que en él se contiene la oferta que se formula para la adquisición directa del bien de que se trate, y estarán dirigidas a la mesa de subasta.

5. Que no existe precio mínimo para la enajenación del bien descrito.

6. Que la fecha límite para la presentación de ofertas es el 9 de junio.

7. Que la apertura de sobres tendrá lugar en la sala de juntas de esta Dirección Provincial el día 16 de junio, a las diez horas.

Santander, 15 de abril de 1999.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

99/141775

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander, para notificar a los copropietarios don Fernando y don Santiago Pérez Alonso,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Óscar Pérez Alonso, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 16 de abril de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de junio de 1999, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

–Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 613.911 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 460.434 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 306.956 pesetas.

–Finca número 2:

Tipo de subasta en primera licitación: 250.600 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 187.950 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 125.300 pesetas.

–Finca número 3:

Tipo de subasta en primera licitación: 824.797 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 618.598 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 412.399 pesetas.

–Finca número 4:

Tipo de subasta en primera licitación: 124.600 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 93.450 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 62.300 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg.social.es>

Santander, 21 de abril de 1999.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Descripción adjunta de bienes que se subastan

Deudor: Don Óscar Pérez Alonso.

Finca número 1

–Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Cuarta parte de la nuda propiedad de la finca número 13.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: El Campo.

–Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 987. Número de folio: 95. Número de finca: 14.348.

Importe de tasación: 613.911 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Juzgado de Primera Instancia Número Siete. Carga: Anotación preventiva judicial, importe 2.338.049 pesetas.

Recaudación de Hacienda. Carga: Anotación AEAT, importe 15.466.536 pesetas.

–Descripción ampliada:

Cuarta parte indivisa de la nuda propiedad de urbana. Finca número 13. Vivienda de segunda categoría, tipo F. Situada en la primera planta del bloque señalado con la letra D, a la derecha u Oeste de la calle principal, hoy calle El Campo, en La Penilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón. Tiene una superficie construida de 96 metros cuadrados y útil de 81 metros 60 centímetros cuadrados, con su entrada principal mediante escalera exterior orientada al viento Oeste y distribuida en tres dormitorios, cocina, estar-comedor, cuarto de baño y vestíbulo. Linda: Derecha e izquierda, entrando, o Sur y Norte, respectivamente, terrenos anejos inseparables de la finca número 14; fondo, finca número 15 de su misma planta, y frente, por donde tiene su entrada principal, terrenos anejos inseparables de esta vivienda y de la finca número 14.

Finca número 2

–Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Cuarta parte indivisa en pleno dominio.

Tipo de vía: Zz. Nombre de la vía: La Cueva.

–Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 988. Número de folio: 7. Número de finca: 5.941.

Importe de tasación: 250.600 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Juzgado de Primera Instancia Número Siete. Carga: Anotación preventiva judicial, importe 2.338.049 pesetas.

Recaudación de Hacienda. Carga: Anotación AEAT, importe 15.466.536 pesetas.

–Descripción ampliada:

Cuarta parte indivisa en pleno dominio de urbana. En el pueblo de La Cueva, término municipal de Castañeda, terreno erial en el sitio de Santalagula, con una cabida de 3 áreas 58 centiáreas, o sea 2 carros. Linda al Norte y Oeste, doña Consuelo Agudo; Este, carretera, y Sur, don Alfredo Riancho.

Finca número 3

–Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Cuarta parte indivisa en pleno dominio de nave Al.

Tipo de vía: Zz. Nombre de la vía: La Cueva.

–Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 988. Número de folio: 8. Número de finca: 5.798.

Importe de tasación: 1.954.900 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Juzgado de Primera Instancia Número Siete. Carga: Anotación preventiva judicial, importe 2.338.049 pesetas.

Recaudación de Hacienda. Carga: Anotación AEAT, importe 15.466.536 pesetas.

–Descripción ampliada:

Cuarta parte indivisa en pleno dominio de urbana. En el pueblo de La Cueva, término municipal de Castañeda. Nave en el sitio de Las Huertas, de una sola planta, destinada a establo, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, que linda por todos sus vientos con resto del terreno sobre el que está construido, elemento común de la misma, con una superficie incluida la ocupada por la edificación de 507 metros cuadrados. Linda: Al Norte, camino vecinal; Sur, finca de los hermanos Alonso Rucabada y don José Ezequiel Obregón; Este, finca de los hermanos Alonso Rucabada y don José Ezequiel Obregón, y Oeste, don Manuel Colso.

Situaciones jurídicas: Cancelación registral de la hipoteca a favor de «Banco Hipotecario», que, según nos informa la entidad, se encuentra saldada.

Finca número 4

–Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Cuarta parte indivisa en pleno dominio de terreno labrantío.

Tipo de vía: Zz. Nombre de la vía: Las Huertas.

–Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 989. Número de folio: 9. Número de finca: 5.823.

Importe de tasación: 124.600 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Juzgado de Primera Instancia Número Siete. Carga: Anotación preventiva judicial, importe 2.338.049 pesetas.

Recaudación de Hacienda. Carga: Anotación AEAT, importe 15.466.536 pesetas.

–Descripción ampliada:

Cuarta parte indivisa en pleno dominio de urbana. En el pueblo de La Cueva, término municipal de Castañeda, terreno erial en el sitio de Las Huertas. Terreno labrantío con una cabida de 1 carro, equivalente a 1 área 78 centiáreas. Linda: Al Norte, herederos de don Delfín Viar; Sur y Este, un cauce, y Oeste, camino vecinal.

Santander, 21 de abril de 1999.–La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/147622

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de Laredo (Cantabria),

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Jesús Fernando Miguel Gómez por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de abril de 1999, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 22 de junio, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y de los artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos, a los conductores y acreedores, así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados, liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la ini-

ciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que iguallen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que iguallen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo,

durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o bien se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: «<http://www.seg-social.es>».

Laredo (Cantabria), 20 de abril de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Descripción del bien que se subasta

Deudor: Don Jesús Fernando Miguel Gómez.

Finca número 1

Datos de la finca urbana:

Descripción de la finca: Garaje número 18.

Tipo de vía: Paseo. Nombre de la vía: Menéndez Pelayo. Código postal: 38700. Código municipal: 39020.

Datos del Registro:

Número de tomo: 323. Número de libro: 246. Número de folio: 119. Número de finca: 23.911.

Importe de tasación: 1.948.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.948.000 pesetas.

Descripción ampliada:

Urbana. Participación de una veintiochoava parte indivisa del elemento número 1 o local situado en la planta de sótano, destinado a garajes, de un edificio sito en Castro Urdiales, con frente al paseo de Menéndez Pelayo, al sitio del Vocal y que es la finca registral número 23.911, al folio 216, del tomo 296, libro 219 de Castro Urdiales, de la cual forma parte la presente participación indivisa. Se le asigna el uso de la plaza de garaje número 18.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 323, libro 246 de los de Castro Urdiales, folio 119 y finca número 23.911-14.

Valoración: 1.948.000 pesetas.

Cargas: Ninguna.

Laredo, 20 de abril de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/147655

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02 de Laredo

Edicto de subasta de bien mueble (TVA-404)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/02 de Cantabria,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor «Anjemi, S. L.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de abril de 1999, la subasta de bien mueble propiedad del deudor de referencia, que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de junio, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de desarrollo.

El bien embargado sobre el cual se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75 o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario del bien embargado y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que en relación se detalla, distribuidos en lotes.

2. El bien se encuentra en poder del depositario, en el polígono industrial de El Campón y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en Peñacastillo, 39011 Santander, previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante.

3. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

4. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

5. Constituido un depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que

pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

6. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

7. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

8. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

9. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o en todo caso dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

10. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

11. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o alguno de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

12. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

13. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en Registros Públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

14. Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

15. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

16. Mediante el presente edicto se tendrán por notificados a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y pignoratios.

17. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del

Estado» del día 24) y en su Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador, por la consignación en cuenta corriente a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta. La consignación en cuenta se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

Los bienes que no resulten adjudicados en la tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas y cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera, o bien se procederá a establecer su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para cualquier información relativa a subastas, los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>.

Laredo, 20 de abril de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

Bien a enajenar

Deudor: «Anjemi, S. L.».

Lote número 1

Bien: «Renault Trafic TB44», S-0991-X. Valor del bien: 558.000 pesetas.

Cargas: Ninguna, según certificación del Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Santander.

Situaciones jurídica: Figura anotación de limitación de disposición en el Registro informatizado de la Jefatura de Tráfico, sin efectividad según la propia «Financiera Renault Leasing, S. A.».

Asimismo, figura anotación de embargo posterior de la Agencia Estatal Tributaria.

Valor del lote: 558.000 pesetas.

Lote número 2

Bien: «Renault Express 1.100», S-0976-X. Valor del bien: 216.000 pesetas.

Cargas: Ninguna, según certificación del Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Santander.

Situaciones jurídica: Figura anotación de limitación de disposición en el Registro informatizado de la Jefatura de Tráfico, sin efectividad según la propia «Financiera Renault Leasing, S. A.».

Asimismo, figura anotación de embargo posterior de la Agencia Estatal Tributaria.

Valor del lote: 216.000 pesetas.

Laredo, 20 de abril de 1999.—El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.

99/147640

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Régimen Interior

ANUNCIO

Tribunal y comienzo de ejercicios del concurso-oposición libre convocado por este Ayuntamiento para cubrir indefinidamente una plaza de técnico de actividades juveniles vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento.

Tribunal calificador

Presidente: Don Jesús Goya Hoyuela.
Suplente: Don Rafael de la Sierra González.

Secretario: Don Enrique Álvarez Fernández.
Suplente: Doña Isabel Castillo Manrique.

Vocales:

–Don Manuel Ángel Pérez Solís, en representación del comité de empresa, con voz y voto.

Suplente: Doña María Reyes Llata Fernández.

–Don Pedro Pablo Herrera Horga, en representación del comité de empresa, con voz, sin voto.

Suplente: Don Ángel P. Izquierdo Mier.

–Don Jesús Ángel García Ibáñez, en representación de los grupos políticos de la oposición.

Suplente: Don Ezequiel Martínez Rosales.

–Don Miguel Ángel Sañudo Alonso de Celis, en representación de los grupos políticos de la oposición.

Suplente: Don Joaquín Hormaechea Alonso.

–Don José María Gutiérrez Rodríguez, director de la Biblioteca Pública del Estado, en representación de la Comunidad Autónoma.

Suplente: Don José Antonio Jorrín García, director del Museo Etnográfico.

–Don José Ángel San Martín Cortines, personal laboral del Ayuntamiento.

Suplente: Don Manuel Ángel Pérez Solís.

–Doña María Teresa Espi Tencerrado, personal laboral del Ayuntamiento.

Suplente: Don Regino Mateo Pardo.

Comienzo de ejercicios

El primer ejercicio se realizará el día 17 de mayo, a las diecisiete horas, en el Palacio Consistorial.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo azul y DNI.

La fecha y lugar de las restantes pruebas se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Santander, 14 de abril de 1999.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/143630

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Área de Régimen Interior y Personal

ANUNCIO

Tribunal y fecha de valoración de méritos del concurso convocado para cubrir en propiedad, por el sistema de promoción interna, dos plazas de suboficial de la Policía Municipal, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Tribunal calificador

Presidente: Don Santiago Recio Esteban.
Suplente: Don Jesús Goya Hoyuela.

Secretario: Don Rafael González Pedrero.
Suplente: Doña María Ángeles Pérez Oslé.

Vocales:

–Don Juan José Rivas Peralta, en representación de la Junta de Personal, con voz y voto.

Suplente: Don Gustavo Zabala Marotias

–Don Benjamín Gutiérrez Álvarez, en representación de la Junta de Personal, con voz, sin voto.

Suplente: Doña Yolanda Algorri Mier.

–Don Carlos Cortés Cortés, en representación de los grupos políticos de la oposición.

Suplente: Don Saturnino Cano Santamaría.

–Don Jesús Ángel García Ibáñez, en representación de los grupos políticos de la oposición.

Suplente: Don Ezequiel Martínez Rosales.

–Don Pablo Gutiérrez Zamanillo, en representación de la Comunidad Autónoma.

Suplente: Don Miguel Gómez Díaz.

–Don Juan A. Escagedo Campo, funcionario de carrera.

Suplente: Don José Manuel Sebrango García.

–Doña Sonia López García, funcionaria de carrera.

Suplente: Doña Francisca Eugenia Guindas Ruiz.

Fecha valoración de méritos: Se realizará el día 25 de mayo, a las diecisiete horas, en el Palacio Consistorial.

Santander, 13 de abril de 1999.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/147246

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

ANUNCIO

Adjudicación del contrato de obras de rehabilitación de la Casa Consistorial, primera fase

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Campoo de Yuso. La Costana, código postal 39292. Campoo de Yuso.

2. Objeto del contrato: Construcción de la obra de rehabilitación de la Casa Consistorial, primera fase, del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 20 de noviembre de 1997, número 232.

3. Tramitación: Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante forma de subasta.

4. Presupuesto de licitación: Ocho millones trescientas setenta y dos mil ochocientos ochenta (8.372.880) pesetas, IVA incluido.

5. Adjudicación: Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de febrero de 1998.

6. Adjudicatario: Emilio Fernández Pereira, por el importe de siete millones doscientas setenta y seis mil quinientas cuarenta (7.276.540) pesetas, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Costana, Campoo de Yuso, 18 de marzo de 1998.–El alcalde, Antonino Gómez Fernández.

98/74810

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación de doce permisos de caza selectiva de venado macho, dentro del Plan de Caza de Venado para el año 1999, en el término municipal, por el procedimiento de puja a la llana

El Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, previa autorización concedida por el Servicio Regional de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de

Cantabria, de fecha 16 de marzo, saca a subasta doce permisos de ejemplares macho, de carácter selectivo (por defectos evidentes de su cornamenta) de los que cuatro se reservan a vecinos del Ayuntamiento, dentro del término municipal, de acuerdo con las siguientes condiciones y en las fechas siguientes:

PRIMERA.—El acto público de la puja se realizará el día 2 de junio de 1999, a las once horas para vecinos y a las doce horas para foráneos, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

SEGUNDA.—La cuota de entrada de cada permiso, a ingresar en el Servicio de Montes, es de 150 pesetas, abonándose al agente acompañante, una vez abatido el venado y en concepto de cuota complementaria, 1.000 pesetas por la cabeza y 150 pesetas/kilogramo por la canal encorabrada.

La cuota a abonar al Ayuntamiento se abrirá en un precio inicial de 70.000 pesetas para foráneos y 5.000 pesetas para vecinos.

TERCERA.—La subasta se ejecutará por el procedimiento de pujas a la llana (personalmente por el interesado o representante). También se admitirán ofertas en sobre cerrado que deberán contener fotocopia del DNI y del NIF del oferente y cheque expedido a favor de este Ayuntamiento por el importe ofertado, devolviéndose a los que no resulten adjudicatarios los cheques aportados. El oferente deberá señalar el número de permiso o permisos por los que hace la oferta. En primer lugar se abrirán estos sobres, para, a continuación, conocer la puja verbal.

CUARTA.—El adjudicatario deberá ingresar el importe que resulte de la adjudicación, los gastos ocasionados con la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y 5.000 pesetas en concepto de fianza, en el mismo acto de la puja, una vez que ésta ha concluido. Asimismo, deberán presentar, inexcusablemente, el DNI de la persona adjudicataria del permiso, y en caso de no presentarlo en el acto de la puja, el permiso se sacará de nuevo a subasta.

Celebrada la batida y previo informe del guarda acompañante de no existir responsabilidad alguna que cubrir con la misma, será devuelto al adjudicatario el importe de la fianza.

QUINTA.—Su pago deberá efectuarse necesariamente en metálico o por medio de talón bancario. Efectuado el pago, se les extenderá por el Servicio de Montes el oportuno permiso individual y personal, para lo cual deberán aportar copia del DNI y del NIF.

SEXTA.—Los animales cuya caza se autoriza son únicamente machos de carácter selectivo (por defectos evidentes en su cornamenta). Los ejemplares abatidos podrán ser inspeccionados, procediéndose al decomiso del animal si se apreciase que no reúne los requisitos para ser considerado selectivo, exigiéndose las oportunas responsabilidades.

El cazador queda obligado a disparar sobre la pieza que le indique el agente acompañante, dándose por suspendido el rececho si aquél se negase, no teniendo derecho a compensación alguna.

SÉPTIMA.—La modalidad de caza es el rececho, teniendo cada permiso una duración de un día, prorrogable por otro más en caso de inclemencias meteorológicas o circunstancias excepcionales. Las fechas de caza se concretarán entre el cazador y el guarda acompañante asignado y dentro del período comprendido entre el 15 de septiembre y el 30 de noviembre.

OCTAVA.—Ambas partes se someterán, para la solución de los problemas contenciosos que pudieran surgir, a la jurisdicción y arbitraje del Servicio Regional de Montes.

NOVENA.—Formarán parte de este pliego las normas de caza remitidas por el Servicio Regional de Montes, de las que se remitirá copia a los guardas encargados de la caza para su conservación en todo momento, siendo dicha Administración la que autoriza y regula la batida.

DÉCIMA.—En caso de no poder celebrarse la batida por inclemencias meteorológicas no se devolverá o reintegrará cantidad alguna de lo abonado, incluso cuando se hayan terminado los plazos concedidos al objeto, o no se haya conseguido abatir la pieza, excepto la fianza depositada, previo informe debidamente justificado del guarda titular que tuviera asignada la misma.

El presente pliego de condiciones fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 14 de abril de 1999.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

99/146975

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba concurso público para contratar la ejecución del «proyecto de obras de acondicionamiento y mejora en la confluencia de la calle Tetuán con la calle La Montañesa»

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 39/99.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ejecución del proyecto de obras de acondicionamiento y mejora en la confluencia de la calle Tetuán con la calle La Montañesa.
 - b) Lugar de ejecución: El indicado en el proyecto.
 - c) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación: 13.325.299 pesetas.
5. Garantías:
 - Provisional: 270.506 pesetas.
 - Definitiva: 541.012 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Santander. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza del Generalísimo, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Santander 39002.
 - d) Teléfonos: 942 200 600 y 942 200 662.
 - e) Telefax: 942 200 830.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige, por razón de la cuantía.
8. Presentación de las ofertas:
 - a) Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», si este día fuera sábado o día festivo, se trasladará al siguiente día hábil, en caso de ser un sábado, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo 6 del pliego de cláusulas particulares aprobado.
 - c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, s/n, 39002 Santander.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de las ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las doce horas. En caso de ser un sábado o día inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 7 de abril de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/128106

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

ANUNCIO

El día 3 de julio, a las dieciocho horas, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, sito en la localidad de Correpoco, la subasta de diez permisos de caza de macho de la modalidad de rececho, dos de trofeo y ocho de carácter selectivo, de venado.

La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, de dos minutos de duración para cada ejemplar.

La zona de rececho será el término municipal de Los Tojos y el permiso tendrá una duración de dos días para el trofeo y un día para los selectivos, prorrogables en ambos casos en otro día más por inclemencias meteorológicas o circunstancias excepcionales, dentro del período comprendido entre el día 15 de septiembre y el 30 de noviembre.

La cuota de entrada del permiso de trofeo, a ingresar en el Servicio de Montes, es de 25.000 pesetas, no abonándose cantidad alguna en concepto de cuota complementaria.

La cuota de entrada de cada permiso selectivo, a ingresar en el Servicio de Montes, es de 150 pesetas, abonándose al agente acompañante, una vez abatido el venado y en concepto de cuota complementaria, 1.000 pesetas por la cabeza y 150 pesetas/kilogramo por la canal encostrada.

El precio de arranque de la subasta será de 200.000 pesetas para los de trofeo y 75.000 pesetas para los de selectiva, entendiéndose que en estas cantidades no se incluye la cuota de entrada ni la complementaria.

Los Tojos, 19 de abril de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/146796

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Servicio de Recaudación

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de Ley 66/97 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas físicas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Recaudación Municipal sita en Bulevar Demetrio Herrero nº 1 Entlo., de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-providencia de apremio

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	F.ENVIO	N.ENVIO
ACASUSO GOMEZ J.LUIS	00001079	23-11-98	15
ACASUSO VAZQUEZ MANUEL	14110926	23-11-98	449
AGREGACION FUNDACIONES Z.O.PROVINCIA	90000730	23-11-98	512
AGUERO GONZALEZ ESTEBAN Y 2 HM	01748070	23-11-98	76

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	F.ENVIO	N.ENVIO
AGUEROS FERNANDEZ MARIBEL	13746036	23-11-98	120
AGUIRRE BEDIA MANUEL	3230742	23-11-98	478
ALONSO GARCIA LAUREANO	13857440	23-11-98	204
ALONSO GARCIA MANUEL	DNI00082	23-11-98	536
ALONSO GIRON ANA MARIA	13872750	23-11-98	244
ALONSO GONZALEZ LUIS	13870956	23-11-98	240
ALVAREZ CUBILLAS M LOURDES Y OTRO	DNI01299	23-11-98	641
ALVAREZ RAMON HIJOS COMPAÑIA MERCANTIL	DNI00851	23-11-98	609
AMAYA LARRINAGA SOFIA	00001084	23-11-98	16
ANTON ALONSO ALFREDO	00002966	23-11-98	27
APARICIO GOMEZ-LOBO JULIAN	6104254	23-11-98	491
ARGUESO SECO RUBEN	13922283	23-11-98	386
ASVA DE CONSTRUCCIONES	A3909247	23-11-98	517
BAJO AGUIRRE MERCEDES	00077987	23-11-98	42
BARREDA GOMEZ ISABEL HROS DE	13904916	23-11-98	351
BLANCO SANGUINO CARLOS	01148802	23-11-98	51
BONELL GLEICH FRANCISCO JAVIER	46205865	23-11-98	485
BORGE NIELSEN ERIK	00003290	23-11-98	29
BUSTILLO GUTIERREZ PILAR	DNI00134	23-11-98	537
CABEZA GIL CASARES DIEGO	DNI00139	23-11-98	538
CABEZA GIL-CASARES PEDRO Y6	DNI01108	23-11-98	625
CABEZAS GIL CASARES PEDRO	13850060	23-11-98	187
CALLEJA PEREZ ANGEL	12740334	23-11-98	95
CALVO HUERTAS TOMAS	00003988	23-11-98	38
CAPELLAN GARCIA EULOGIO	13900210	23-11-98	340
CAPELLAN GARCIA VIDAL	13884081	23-11-98	277
CASO GONZALEZ JESUS	09000074	23-11-98	84
CAYUSO SANCHEZ VICENTE JESUS	DNI00884	23-11-98	613
CEBRECOS REVENTUN MARIA EUGENIA	3159702	23-11-98	474
CHONSAL JESUS	DNI00192	23-11-98	547
COBO SANTIAGO	DNI00179	23-11-98	544
COBO SANTOS BERNARDINO	01387821	23-11-98	70
COLLADO BARRO MANUELA Y 1 HM	DNI00180	23-11-98	545
COLLADO PEDRAJA RAFAEL	13899335	23-11-98	335
COOP GRUPO SINDICAL ORE A	DNI01318	23-11-98	645
COSSIO MAZON BAUTISTA	14874822	23-11-98	453
CUESTA HERNANDEZ JESUS	DNI30893	23-11-98	671
CUEVAS CAYON MARIA ROSA	13882368	23-11-98	272
DE LAS CUEVAS POMBO FRANCISCO	13578161	23-11-98	105
DESAPARECIDO	DNI00929	23-11-98	617
DESCONOCIDOS	DNI00197	23-11-98	548
DIAZ DIAZ DIEGO	13871464	23-11-98	243
DIAZ MIJARES MIGUEL Y OTRA	13874004	23-11-98	247
DIAZ MIJARES RICARDO	13850799	23-11-98	188
DIAZ OREÑA MANUEL	DNI21459	23-11-98	669
DIAZ PALENCIA JOSE MANUEL Y 4 MAS	DNI00225	23-11-98	550
DIAZ RABAGO JOAQUIN	DNI00227	23-11-98	551
DIAZ RUIZ JOSE MARIA	DNI00229	23-11-98	552
DIAZ SANCHEZ FERNANDO	13857852	23-11-98	205
DIEZ ANGULO JOSE MARIA	05387790	23-11-98	80
DOMINGO COLLANTES JOSE MARIA	19411846	23-11-98	463
ESCUDERO GARCIA JULIAN	DNI00241	23-11-98	553
FERNANDEZ GOMEZ ADOLFO	13896859	23-11-98	324
FERNANDEZ GOMEZ ANGEL	13798418	23-11-98	126
FERNANDEZ GOMEZ CARMEN	13811571	23-11-98	134
FERNANDEZ GONZALEZ AGUSTIN	13925017	23-11-98	398
FERNANDEZ GUTIERREZ AGUSTIN	13860540	23-11-98	213
FERNANDEZ MASTRO M PAZ	13759267	23-11-98	122
FERNANDEZ TORRE JOSE LUIS	13837485	23-11-98	147
FRONCEDA SAIZ JOSE ANTONIO	13859029	23-11-98	677
GARCIA ALONSO-CELA JESUS	14886916	23-11-98	454
GARCIA BUSTAMANTE EDUARDO	13705180	23-11-98	113
GARCIA DIAZ 2 HNOS	13981858	23-11-98	443
GARCIA DIAZ MERCEDES	00001089	23-11-98	18
GARCIA EQUIZABAL MANUEL	14110080	23-11-98	448
GARCIA FERNANDEZ JUAN	13736059	23-11-98	119
GARCIA FUENTE DOROTEO	12046152	23-11-98	91
GARCIA GONZALEZ INES	13892011	23-11-98	307
GARCIA GURUMETA ALBERTO	DNI20700	23-11-98	667
GARCIA GUTIERREZ M MANUELA-LOURDES	13838504	23-11-98	172
GARCIA OLIVAS MERCEDES	00001947	23-11-98	21
GARCIA RODRIGUEZ ENRIQUE	31575225	23-11-98	468
GARCIA RODRIGUEZ M DOLORES	DNI00303	23-11-98	554

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	F.ENVIO	N.ENVIO	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	F.ENVIO	N.ENVIO
GARCIA SAEZ EUGENIA	DNI01400	23-11-98	653	PASCUA GUTIERREZ FRANCISCO HROS DE	DNI00624	23-11-98	577
GARCIA SANCHEZ JUAN JOSE Y OTROS	01385317	23-11-98	65	PASCUAL DIAZ HILARIO Y OTROS	3159588	23-11-98	473
GARCIA SANCHEZ JUAN JOSE Y7	DNI01266	23-11-98	637	PE A FRAILE JOSE	DNI01336	23-11-98	647
GARRIDO OBREGON ENRIQUE	00102616	23-11-98	43	PEDRAJA SAIZ ELEUTERIO	DNI00629	23-11-98	579
GENOVES COSTA ALFONSO	00000585	23-11-98	6	PEREZ DIAZ JOSE	DNI00641	23-11-98	580
GILSANZ CUESTA URBANO	03358756	23-11-98	78	PEREZ DIAZ SANJAVIER	DNI01205	23-11-98	632
GOMEZ GARCIA ARSENIA	DNI00330	23-11-98	555	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO	DNI00642	23-11-98	581
GOMEZ PEREZ FELISA	13839942	23-11-98	176	PEREZ GARCIA ANDRES HROS DE	DNI00644	23-11-98	582
GONZALEZ GONZALEZ R.HNAS	00002990	23-11-98	28	PEREZ GUTIERREZ FRANCISCA HROS DE	DNI00648	23-11-98	583
GONZALEZ GUTIERREZ JOSEFINA	3159290	23-11-98	471	PEREZ MARTINEZ ANGELINA	13895730	23-11-98	320
GONZALEZ GUTIERREZ MATEO	DNI00386	23-11-98	558	PEREZ OTERO JOSE HROS DE	DNI00649	23-11-98	584
GONZALEZ LOPEZ RICARDO	00000759	23-11-98	10	PERNIA DIAZ JOSE	13919082	23-11-98	381
GONZALEZ MARTINEZ ROSA MARIA	00177114	23-11-98	44	PERNIA MESONES JUAN MANUEL	13803646	23-11-98	129
GONZALEZ PARADELO RAMON	12206191	23-11-98	93	PERNIA PALENCIA GABRIEL	13879357	23-11-98	267
GONZALEZ PERNIA M LUISA	13895135	23-11-98	317	PEÑA FRAILE JOSE	13656725	23-11-98	109
GONZALEZ RUMAYOR RAUL	5242413	23-11-98	490	PIÑERA GARCIA JUAN MANUEL HROS DE	DNI00674	23-11-98	585
GUTIERREZ ARABIA VALENTIN	711	23-11-98	493	PROYECTOS DAI S.L.	DNI20710	23-11-98	668
GUTIERREZ FERNANDEZ ENRIQUE	13916916	23-11-98	375	PUNDSACK DOUGLAS	00004792	23-11-98	40
GUTIERREZ GOMEZ INES Y 1 HM	DNI00431	23-11-98	561	RABAGO DIAZ JOAQUIN	09000060	23-11-98	82
GUTIERREZ GONZALEZ DOMINGO Y OTRO	DNI01332	23-11-98	646	RAMOS MURUAGA IGNACIO	14549242	23-11-98	450
GUTIERREZ GONZALEZ DOMINGO Y1	DNI01132	23-11-98	626	REIGADAS GUTIERREZ JUAN JOSE	13917536	23-11-98	377
GUTIERREZ GUTIERREZ DOLORES	13868160	23-11-98	228	RESTAURACION VARELA Y SANCHEZ S C	G39394051/	23-11-98	688
GUTIERREZ GUTIERREZ MARIANO HROS DE	DNI00444	23-11-98	563	REVUELTA LE ERO TOMAS	13908268	23-11-98	358
GUTIERREZ IBAÑEZ JOSE FLORENCIO	13938155	23-11-98	434	RIVAS VALLINA OLIVA	00000997	23-11-98	13
GUTIERREZ JULIAN	DNI00476	23-11-98	566	RODRIGUEZ CICERO JAVIER	13855204	23-11-98	201
GUTIERREZ LOPEZ MARGARITA	DNI00451	23-11-98	564	RODRIGUEZ DIAZ FELIPE	13889892	23-11-98	299
GUTIERREZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	13896278	23-11-98	322	RODRIGUEZ MERINO ELOY HROS DE	DNI00703	23-11-98	588
GUTIERREZ PIÑERA AGUSTIN JOSE	13918250	23-11-98	378	RODRIGUEZ OTERO MANUEL RICARDO	DNI01476	23-11-98	657
GUTIERREZ POSADA ANGEL	DNI00465	23-11-98	565	ROIZ SAÑUDO CELESTINO	00000694	23-11-98	8
GUTIERREZ RUIZ RAMIRO	13558537	23-11-98	104	RUILOBA GARCIA LUISA	01383755	23-11-98	56
GUTIERREZ SOMOHANO FELIPE	13819147	23-11-98	139	RUILOBA GARCIA VIRGILIO	13935206	23-11-98	425
GUTIERREZ VELA DARIO	01381816	23-11-98	54	RUILOBA PALAZUELOS MARCOS	DNI00713	23-11-98	589
HAZA BARRUETABEÑA JOSE MARIA	DNI20010	23-11-98	666	RUILOBA SANTANA ELOY	DNI00717	23-11-98	590
HERMANOS ALQUEGUI CANO	00000703	23-11-98	9	RUILOBA SANTANA ELOY Y 1 HM	DNI00718	23-11-98	591
HERRERO GONZALO ABEL	DNI00478	23-11-98	567	RUIZ BALLOTA RICARDO Y 1 HM	DNI00720	23-11-98	592
HOTELES NORTE 3000 SL	B24341737/	23-11-98	518	RUIZ ORUÑA JUAN		23-11-98	22
IBAÑEZ OLAIZ JESUS	DNI00908	23-11-98	615	RUIZ RUIZ CONSTANTINO HROS DE	DNI00726	23-11-98	593
IGLESIAS PALAZUELOS MARCOS	13898719	23-11-98	332	RUIZ SANCHEZ ANTONIO HROS DE	DNI00731	23-11-98	594
JIMENEZ GARCIA LUIS	DNI01351	23-11-98	649	RUIZ SANCHEZ TRINIDAD	DNI00732	23-11-98	595
JOSE ABAD LOPEZ S.A.	00001088	23-11-98	17	SAEZ SANCHEZ JOAQUIN	13907218	23-11-98	355
JUNTA VECINOS BARCENA	P3900100C/	23-11-98	690	SAGALEY FIGAREDO IGNACIO	36647727	23-11-98	481
LACTARIA MONTAÑESA SAM SA	A3902191	23-11-98	516	SAIZ BAJO FLORINDA Y 5	DNI31604	23-11-98	672
LLANO SANCHEZ MANUEL VIUDA DE	DNI00520	23-11-98	568	SAIZ CALLEJA JOSE MANUEL	13843193	23-11-98	186
LLOPART SALLEN PEDRO	36195640	23-11-98	480	SAIZ DEL BARRIO	679162	23-11-98	492
LOPEZ DAVALILLO RIOS FRANCISCO	14918926	23-11-98	455	SAIZ GARCIA FELISA Y1	03676133	23-11-98	79
LOPEZ MARTINEZ JUAN	3159270	23-11-98	470	SAIZ RODRIGUEZ JOSE	DNI00743	23-11-98	596
MARGUELLES FIGAREDO GUILLERMO	13878616	23-11-98	263	SALAS MARTINEZ SANTOS	DNI00745	23-11-98	597
MARGUELLES SANCHEZ MERCEDES	13935914	23-11-98	428	SAMANO GOMEZ JOSE	DNI00749	23-11-98	598
MARGUELLES SOLANA CARMEN	DNI00523	23-11-98	569	SAMANO GUEMES JOSE	00900060	23-11-98	49
MAROTIAS NORIEGA MIGUEL	13853173	23-11-98	195	SANCHEZ ARAMBURU LUIS	DNI01288	23-11-98	639
MARRON FLOREZ RAMON	10365136	23-11-98	88	SANCHEZ ARAMBURU LUIS JOAQUIN	DNI60510	23-11-98	674
MARTIN LLANILLO PEDRO	00001865	23-11-98	20	SANCHEZ BARREDA CESAREO	DNI00750	23-11-98	599
MARTINEZ GRANDE RICARDO	3160903	23-11-98	475	SANCHEZ COLLADO JOSE MARIA	13898130	23-11-98	331
MARTINS NUNES ALVARO	21212121	23-11-98	464	SANCHEZ GUTIERREZ BASILISA	13876351	23-11-98	257
MEDIAVILLA VELARDE MATIAS	13924285	23-11-98	394	SANCHEZ MARTIN DOLORES	50417660	23-11-98	487
MIGUEL HERRERO MANUEL	00004400	23-11-98	39	SANCHEZ SARABIA URBANO	13854124	23-11-98	197
MINGO COLLANTES JOSE M.	00001092	23-11-98	19	SANZ SANTACRUZ M JOSE	13703350	23-11-98	112
MORANTE GARCIA PABLO	DNI00570	23-11-98	570	SAUDI MOLLEDA JOSE	DNI00785	23-11-98	600
MORATINOS SAN MIGUEL 4 HNOS	DNI00571	23-11-98	571	SECO SAEZ ANGELICA	DNI01150	23-11-98	630
MOYA MOYA SOLEDAD	DNI89010	23-11-98	679	SERRANO PRIETO RAFAEL	72134227	23-11-98	505
NIELSEN ERIC	09000078	23-11-98	85	SESNA S.L.	B39354113/	23-11-98	527
NORIEGA CANDANEDO VALENTIN	13904089	23-11-98	348	SETIEN VILLANUEVA LUIS	DNI01145	23-11-98	629
NORIEGA GOMEZ JOSE LUIS	01388672	23-11-98	71	SEVILLANO BENITO CAMILO	22713816	23-11-98	465
NORIEGA GOMEZ MERCEDES	3158052	23-11-98	469	SOMAVILLA SAINZ JOSE	00001057	23-11-98	14
NORIEGA RUEDA JESUS	DNI00583	23-11-98	572	SOMOHANO PEREZ EUGENIO	DNI66669	23-11-98	675
ORTIZ TERAN RAFAEL Y HNO	01380087	23-11-98	53	SOTO ESCRIBANO MARIA JESUS	DNI01287	23-11-98	638
ORUÑA CABO MILAGROS	01389460	23-11-98	72	SUA NUÑEZ MANUEL	13902572	23-11-98	345
OTI DE LA TORRE ENRIQUE	DNI00605	23-11-98	575	SUAREZ PUGA VILLEGAS ALFONSO Y OTRO	00056832	23-11-98	41
PACHON MARTINEZ ALBERTO	01386733	23-11-98	68	THOROLF WILHEM OE-ING	E7555964	23-11-98	681
PALENCIA DIAZ JOSEFA	DNI00607	23-11-98	576	TOCA PEÑA ELIGNORA	13860597	23-11-98	214
PALENCIA FERNANDEZ PEDRO	43408094	23-11-98	484	TRANSPORTES LUAÑA S.L.	B39031877/	23-11-98	519
PALENCIA GUTIERREZ IGNACIO	13935585	23-11-98	427	URANGA GALAN MANUEL	DNI00805	23-11-98	603
PASCUA CAMPILLO ANGEL Y OTROS	3155944	23-11-98	467	URREJOLA CALDERON GLORIA Y OTRO	09000079	23-11-98	86

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	F.ENVIÓ	N.ENVIÓ
USAMENTIAGA JAREDA AGUSTIN	DNI88377	23-11-98	678
USAMENTIAGA JAREDA ANGEL HROS DE	DNI00811	23-11-98	605
VEGA HIGUERA ALFREDO	745	23-11-98	508
VEGA HIGUERA LUIS CARLOS	13905313	23-11-98	353
VEGA SANCHEZ ANDRES	13858353	23-11-98	207
ZAVALA VALDES ALFREDO	00000175	23-11-98	2

Alfoz de Lloredo, 31 de marzo de 1999.–El tesorero (ilegible).

99/129906

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Intervención

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 29 de diciembre de 1999, se aprobó el presupuesto general de 1998 del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, tanto el estado de gastos, como el estado de ingresos, cuyo detalle es el siguiente.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes.
 - 1: Impuestos directos, 692.876.000 pesetas.
 - 2: Impuestos indirectos, 111.251.000 pesetas.
 - 3: Tasas y otros ingresos: 652.968.368 pesetas.
 - 4: Transferencias corrientes, 497.087.946 pesetas.
 - 5: Ingresos patrimoniales, 23.500.000 pesetas.

- B) Operaciones de capital.
 - 6: Enajenación de inversiones, 784.372.274 pesetas.
 - 7: Transferencias de capital, 440.966.962 de pesetas.
 - 8: Activos financieros, 19.553.000 pesetas.
 - 9: Pasivos financieros, 115.526.729 pesetas.
 - Total de ingresos: 3.338.102.279 pesetas.

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes.
 - 1: Gastos del personal, 916.614.343 pesetas.
 - 2: Gastos bienes de corrientes y de servicio, 893.403.130 pesetas.
 - 3: Gastos financieros, 73.054.134 pesetas.
 - 4: Transferencias corrientes, 101.050.000 pesetas.

- B) Operaciones de capital.
 - 6: Inversiones reales, 994.493.043 pesetas.
 - 7: Transferencias de capital, 33.429.962 pesetas.
 - 8: Activos financieros, 19.550.000 pesetas.
 - 9: Pasivos financieros, 1.157.707 pesetas.
 - Total de gastos: 3.032.752.319 pesetas.

Asimismo se aprobó, junto con el presupuesto, la plantilla del personal municipal, la cual ha quedado fijada de la siguiente manera.

PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO	NIVEL
SECRETARIA	
Secretario	A-30
Jefe S. Jurídicos	A-30
T.M.S. Jurídicos	B-22
Secretario Alcaldía	C-22
Administrativo	C-21
Aux. Administ. (4)	D-16
Subalterno	E-14
T.S.Jurídicos (Vac)	A-26
Administrat.-2 (vac)	C-19
POLICIA LOCAL	
Sargento (Vac.)	C-20
Cabo	D-18
Agentes-23	D-16
Agentes-6 (Vac)	D-16
Diferencia Cabos	D-18

BIENESTAR SOCIAL	
Asistente Social	B-20
EDUCACION	
Ordenanzas (2)	E-14
OFICINA TECNICA	
Arquitectos (2)	A-28
Delineante	C-22
Administrativo	C-19
BRIGADA DE OBRAS	
Jefe S. Eléctricos	D-16
Oficiales (2)	D-15
Palista	E-11
Peones (7)	E-11
Soldador (Vac.)	D-15
Conductor (Vac.)	D-15
SERVICIO DE AGUAS	
Jefe Adm. Aguas	D-16
Oficial	D-15
Vigilante Depósito	D-13
Lector Contadores	E-14
Peones (3)	E-11
CEMENTERIO	
Sepulturero	E-14
INTERVENCION-TESORERIA	
Interventor	A-30
Tesorera	A-30
T.M. Caja	B-26
Jefe Contabilidad	B/C-25
Administrativo	C-19
Aux. de Caja	D-16
Aux. Admtvo. (3)	D-16

PERSONAL LABORAL FIJO

ADMN. GENERAL	
TECNICO INFORMATICO	
URBANISMO Y ARQUITECTURA	
ENCARG. DE LIMPIEZA	
CONSERJES (2)	
LIMPIADORAS (7)	
ALMACENERO	
CONDUCTOR	
AYTE ELECTRIC.	
PEONES (2)	
OFIC. ALBAÑIL (Interino	
OFIC. ELEC.-2- (Vac.)	
ADMN FINANCIERA	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
SERVICIO DE AGUAS	
OFICIAL	
EDUCACION	
ENCARG. DE LIMPIEZA	
CONSERJES (2)	
LIMPIADORAS (7)	
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA	
DTOR. C. CULTURA	
COORD. CINE	
COORD. MUSICA	
ENCARG. BIBLIOT.	
AUX. ADMTVO.	
LIMP./TAQUILLERA	
CONSERJE	
LIMPIADORAS (2)	
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
DTOR. I.M. DEPORTES	
COORD. DEPORTES	
CONSERJE	
LIMPIADORAS (2)	
ARCHIVO MUNICIPAL	
ARCHIVERO	
O.M.I.C	
AGENTE DE CONSUMO	
TURISMO	
RESPONSABLE OFICINA DE TURISMO	

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

ADMINISTRACION GENERAL	
T. MEDIO URBAN.	
AUX. ADMTVO. (2)	
LIMPIADORAS (2)	
ASISTENCIA SOCIAL	
EDUC. CALLE	

EDUCACION	
EDUCACION ADULTOS	
CONSERJE	
LIMPIADORAS (11)	
AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL	
AGENTE D. LOCAL	
ESCUELA TALLER	
PERSONAL ESCUELA TALLER	
URBANISMO Y ARQUITECTURA	
JEFE BRIGADA	
OFIC. MOB. URBANO	
OFICIALES (4)	
PEONES (3)	
PEON MOB. URBAN.	
PEON TIEMPO PARC (3)	
CONTRATOS VERANO	
CONVENIO INEM	

ADMINISTRACION FINANCIERA	
AUXILIAR CAJA	
INSPECTOR TRIBUTOS	
TURISMO	
AUX. ADMINISTRATIVO	

ARCHIVO	
AUXIL. ARCHIVO	

EDUCACION FISICA Y DEPORTES	
MONIT. GIMNASIA RITMICA	
VIGILANTES PIESTAS (2)	
LIMPIADORAS (2)	
ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION AGUAS	
OFICIAL	
2 Peones 3 meses	
PEON	
OFICINA REHABILITACION DE LA PUEBLA VIEJA	
LDO. DERECHO	
ING. CAMINOS	
AUXILIAR	
EMISORA MUNICIPAL	
PERS. RADIO LAREDO (4)	

PROMOCION EMPLEO Y DESARROLLO	
GARANTIA SOCIAL	
CURSOS FORMAT.	
CURSOS FORMATIVOS	
CURSOS FORMATIV.	
PLAN DE EXCELENCIA TURISTICA	
GERENTE P.E.TURISTICA	
PROMOCION Y DIFUSION DE LA CULTURA	
FONOTECARIO/A	
LUDOTECARIO/A (2)	
AUXIL. LUDOTECARIO	
OPERADOR CINE	
PORTERO CINE	
PROFES. CERAMICA	
PROFES. DE PIANO	
PROFES. GUITARRA	
PROFES. VIDEO-FOTO	
PROFES. PINTURA	
PROFES. SOLFEO	
PROFES. VIOLIN	
PROF. CANTO CORAL	
PROFES. CERAMICA	
PROF. CORTE Y CONFEC.	
PROFES. INFORMATICA	
PROFES. INGLES	
PROFES. FRANCES	
PROF. ALEMAN-ITALIA	
PROF. MODELISMO	
PROFES. TEATRO	
PROF. VIOLONCHELO	
PROF. CLARINETE Y SAXO	
PROF. INST. DE METAL	
PROFES. FLAUTA	
AUXIL ADMTVO. (SUSTIT)	
PROFES. BALLET	
PORTERO CINE (Sustit.)	
PERS. PUBLIC. VERANO	

CONCEJALES DEDICACION EXCLUSIVA

ALCALDÍA
2º TTE. ALCALDE

PERSONAL DE CONFIANZA

PERS. CONFIANZA

Dicho expediente ha estado expuesto al público durante veinte días hábiles, no habiéndose interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

En consecuencia se entiende definitivamente aprobado el citado expediente.

Lo que se hace publico para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Laredo, 12 de marzo de 1999.–El alcalde, Fernando Portero Alonso.

99/102437

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Intervención

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que a continuación se señala, se procede por el presente anuncio a notificar la liquidación practicada por el Ayuntamiento de Laredo, relativa al impuesto sobre bienes inmuebles de los ejercicios de 1996 y 1997.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se requiere al contribuyente, o a su representante, al objeto de que comparezca en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Laredo, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de practicar la notificación correspondiente a la liquidación que a continuación se señala. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo de diez días antes señalado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso administrativo en el plazo de un mes.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1991) dentro del siguiente plazo:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente, o si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente, o si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

–Sujeto pasivo: Martínez Fernández, Raúl. Objeto tributario: Rep. Chile, 34 E-1 49. Cuota: 6.033.

–Sujeto pasivo: Martínez Fernández, Raúl. Objeto tributario: Av. D. Humanos, 34 2-02-106. Cuota: 22.191.

–Sujeto pasivo: Ugarte Martínez, J. Antonio. Objeto tributario: R. Dominicana, 3 E 00 19. Cuota: 48.146.

–Hernando Marín, J. Ramón. Objeto tributario: G. Cámara, 10 T-1 23. Cuota: 1.599.

Laredo, 7 de abril de 1999.–El alcalde, Fernando Portero Alonso.

99/130923

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1999 estará de manifiesto al

público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 29 de marzo de 1999.—El presidente (ilegible).
99/122546

AYUNTAMIENTO DE LUENA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1999 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Luena, 29 de marzo de 1999.—El presidente (ilegible).
99/122555

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

NOTIFICACIÓN

Pliego de cargos

Por la Policía Local se ha presentado escrito de denuncia poniendo de manifiesto la existencia de un depósito de basura en un terreno sito en el barrio Ontanilla del pueblo de Agüero, del término municipal de Marina de Cudeyo, propiedad de don José María Ruenes Garmilla, domiciliado en la calle Vía Cornelia, 30 de la ciudad de Santander.

Dicho depósito podría constituir una infracción grave contemplada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, pudiendo tal actividad de depósito ilegal ser sancionada con una multa de 100.000 a 5.000.000 de pesetas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 35 de citada norma.

No habiendo sido posible la notificación al presunto infractor indicado, valga la presente publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, para poner de manifiesto el presente pliego y el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente a su inserción, durante los cuales podrá formular alegaciones y presentar cuantos documentos estime oportuno en su defensa.

Marina de Cudeyo, 25 de marzo de 1999.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.
99/115140

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Dictaminada por la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Especial de Cuentas y Patrimonio la cuenta general del ejercicio presupuestario de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Mazcuerras, 1 de abril de 1999.—El alcalde, José Manuel Liaño Rodríguez.
99/126086

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 1999, la matrícula y padrón cobratorio de los tributos y precios públicos correspondiente al tercer trimestre de 1998:

- Precio público por suministro domiciliario de agua potable

- Tasa por servicio de alcantarillado.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria el comprendido entre el primer día natural siguiente a la finalización del período de exposición al público del padrón cobratorio, y los dos meses naturales siguientes, contados de fecha a fecha, pudiendo ingresar la deudas en el Servicio de Aguas, sito en Barrio de la Maza número. 1, o mediante domiciliación bancaria.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20 % así como los intereses de demora. Este recargo será del 10% cuanto la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de las especialidades del régimen de precios públicos, todo ello en virtud de la Disposición Transitoria segunda, número 2, de la Ley 25/1998, de 13 de Julio de 1998.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2. apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Meruelo, 9 de Marzo de 1999.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

99/104534

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 1999, se adoptó el siguiente acuerdo:

1. Derogar las ordenanzas de precios públicos siguientes:

a) Por suministro de agua y derechos de enganche.

b) Por venta ambulante.

c) Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

2. Aprobar provisionalmente y de forma definitiva, para el caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, la imposición y ordenación de las siguientes tasas:

a) Por suministro de agua y derechos de enganche.

b) Por venta ambulante.

c) Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Acuerdo y expediente, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Miengo, 17 de marzo de 1999.—El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

99/114981

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

ANUNCIO

Confeccionado por la Gerencia Regional del Catastro el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente a este municipio para el ejercicio de 1999, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de examen y reclamaciones.

Polaciones, 1 de abril de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/126072

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de crédito número 1/99, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 9 de abril de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/130902

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Confeccionada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del presupuesto, correspondientes al ejercicio económico de 1998, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones.

Ribamontán al Mar, 6 de abril de 1999.—El alcalde, Francisco Asón Pérez.

9/130971

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación de Tributos Municipales

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, al deudora para con esta Hacienda Municipal doña María Begoña Abascal Toca, en el último domicilio conocido de barrio Bola Tejera s/n, en Hazas de Cesto Cantabria, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido o ausente a las horas de reparto en dos ocasiones, y como por esta Recaudación se desconoce otro domicilio. Se requiere a ésta (éstos), para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca(n) en el expediente ejecutivo que

se le(s) sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificada(s) de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo. 103.3 del actual R.G.R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a doña María Begoña Abascal Toca, con NIF/CIF 13750443-P, divorciada, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1998 -de la matrícula S-4715-V-. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el (los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedora de la misma.

Rústica.- En el pueblo de San Vitores, al sitio de Ritón de Quevedo, prado de noventa y tres carros, o una hectárea, treinta y nueve áreas y cincuenta centiáreas, que tienen enclavada en su interior una cabaña que mide cuarenta metros cuadrados, compuesta de planta baja a cuadra y piso a pajar. Todo como una sola finca, linda al Norte, terreno común; Sur, don Nicolás García; Este, herederos de don Adolfo Cantera; y Oeste, terreno común.

Se halla inscrita al libro 122, tomo 1.172, Registro de Santoña, folio 150, finca 11.450.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de cincuenta y cinco mil ochocientas cuarenta pesetas de principal; once mil ciento sesenta y ocho pesetas del recargo de apremio del 20%; setenta y seis mil pesetas presupuestadas para intereses de demora; y trescientas mil pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto cuatrocientas cuarenta y tres mil ocho (443.008) pesetas. Del citado acto se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratiosos, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le(s) notifica como propietaria, podrá(n) formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá(n) interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 15 de marzo de 1999.—El alcalde, Manuel Fuente Arroyo.

99/102416

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos

EDICTO

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hace saber: Ante la imposibilidad de poder notificar la diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de don Ángel Salas Sainz, actualmente fallecido según la correspondiente certificación registral obrante en el expediente incoado, el día 6 de junio de 1996, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a los citados, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artículo. 103 del actual R.G.R.

«Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a don Ángel Salas Sainz, con NIF/CIF 13587828-A, casado con doña Fernanda Sainz Ponce, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: alcantarillado, alquiler de contador, recogida de basura, IVA, aguas, suministro de agua, impuesto sobre circulación de vehículos, impuesto sobre bienes inmuebles, 1993, 1994, 1995, 1996 y 1998; y resultando que el citado deudor falleció el día 6 de junio de 1996, según certificación registral procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el artículo. 15 del R.G.R. aprobado por

Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre. Por lo que declaro el embargo de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, don o razón social con NIF/CIF..., y domicilio en...,

Urbana: El piso primero izquierda entrando de la casa que tiene el número cuarenta y tres, antes número diecinueve de la calle de Cisneros de Santander, dicho piso

ocupa una superficie aproximada de sesenta metros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, cuarto de aseo y tres habitaciones y linda: al Norte, calle de Cisneros; Sur, finca de doña María Luz y don Emiliano González; Este, casa número cuarenta y uno de dicha calle de Cisneros; y Oeste, el piso derecha de la misma planta.

Referencia catastral: 4127012/006.

Se halla inscrita al libro 215 registro. 4, folio 247, finca 1.676.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de ciento ochenta y dos mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas de principal; treinta y seis mil quinientas cincuenta y una pesetas del recargo de apremio del 20%; noventa y tres mil pesetas presupuestadas para intereses de demora; y trescientas mil pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto seiscientas doce mil trescientas cinco (612.305) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo. Ayuntamiento de Santander».

En concordancia con lo establecido en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el artículo. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados, para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrán formular recurso ordinario ante el ilustrísimo señor alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 1 de abril de 1999.—El recaudador general y agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

99/124477

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Inspección de Tributos

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 («Boletín Oficial del Estado», de 31 de diciembre), por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en la Inspección de Tributos Municipales plaza del Generalísimo, s/n, en Santander, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Actuaciones Inspección Tributaria

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI	REFERENCIAS DE LA NOTIFICACIÓN
López Lastra, Moisés	13678224	Notificación Resolución fecha 5-2-99 Liquidación 010990001654 Expte. 98S122(97/417)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DNI	REFERENCIAS DE LA NOTIFICACIÓN
Pardo Asenjo, María Blanca	13661549	Notificación Resolución fecha 9-3-99 Liquidación 10990003039 Informe-propuesta de sanción Expte. 98S182(98/6)
Tolentino Fernández, María Ángeles y Arnaiz González, Ildefonso	13743450 13354395	Notificación Resolución fecha 11-3-99 Liquidación 499000339k Expte. 98SP163(98P369)
Vaquero Fernández, Pablo	20214723	Informe-propuesta de sanción Notificación Resolución fecha 3-3-99 Liquidación 10990002666 Expte. 98S138(98/135)
Collado Lara, Ramón	13683074	Notificación Resolución fecha 9-3-99 Liquidación 740990003015 Expte. 98/148

Santander, 5 de abril de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/127878

AYUNTAMIENTO DE SARO

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/99 que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1999, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1998.

Los interesados legítimos según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada podrán presentar reclamaciones por los motivos taxativamente enumerados en el número dos del citado artículo, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y de admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo inicial quedará elevado a definitivo sin más trámites.

Saro, 1 de abril de 1999.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.
99/127804

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo previsto en el artículo 150.1 de la citada Ley 39/1988, se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general de 1999, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo establecido en el artículo 151.1 de la citada Ley 39/1988, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo de dicho artículo 151, podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

El expediente de modificación de créditos se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Selaya, 30 de marzo de 1999.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

99/122523

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1999, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto general del ejercicio 1999.

El citado expediente se expone al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» al efecto de que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado reclamación alguna, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Selaya, 30 de marzo de 1999.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

99/122330

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 1999 han sido aprobados los padrones de facturación del precio público por prestación del servicio de suministro de agua potable, tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos urbanos y de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 1999, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al primer trimestre de 1999

serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, el cual deventará un recargo del 20%, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Suances, 29 de marzo de 1999.—El alcalde, José Ignacio Coterillo Herrera.

99/124263

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

Aprobación definitiva del presupuesto para 1999

Don Calixto García Gómez, alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga.

Hago saber: No habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones durante el período de exposición pública del presupuesto de esta Corporación para 1999, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en fecha 4 de febrero de 1999, el mismo ha sido elevado a definitivo por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 1999. El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:

Gastos

Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Personal	54.304.695
2	Bienes corrientes y servicios	43.516.690
3	Gastos financieros	2.700.000
4	Transferencias corrientes	12.184.615
6	Inversiones reales	73.183.000
7	Transferencias de capital	7.717.000
9	Pasivos financieros	3.650.000
	Total estado de gastos	197.256.000

Ingresos

Capítulo	Explicación	Pesetas
1	Impuestos directos	31.950.000
2	Impuestos indirectos	10.000.000
3	Tasas y otros ingresos	14.435.000
4	Transferencias corrientes	73.886.000
5	Ingresos patrimoniales	335.000
7	Transferencias de capital	60.750.000
9	Pasivos financieros	5.900.000
	Total estado de ingresos	197.256.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Roiz, Valdáliga, 30 de marzo de 1999.—El alcalde, Calixto García Gómez.

99/124374

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 1999 el expediente de modificación de créditos número 1/99, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos se presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente acuerdo inicial.

Villacarriedo, 30 de marzo de 1999.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

99/122530

JUNTA VECINAL SAN PEDRO DE LAS BAHERAS (Ayuntamiento de Val de San Vicente)

ANUNCIO

En los locales de esta Entidad Local Menor de San Pedro de la Baheras (Val de San Vicente), y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general de esta entidad para 1999.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación:

Concejo de San Pedro de la Baheras (Val de San Vicente).

c) Órgano ante el que se reclama:

Concejo de San Pedro de las Baheras.

San Pedro de las Baheras, Val de San Vicente, 22 de marzo de 1999.—El alcalde pedáneo, Pedro Castro Simón.

99/111737

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

EDICTO

Por LARCANTA-LARCOVI, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación depósito GLP en Cóbreces, barrio Luaña, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo, 23 de marzo de 1999.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

99/113960

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de 30 de diciembre de 1998 se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución número 5 (UE-5) contemplado en las NN.SS. Municipales, promovido por «Promociones Gamizo Asociados, S. L.».

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Ampuero, 2 de febrero de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/65143

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARGOÑOS

ANUNCIO

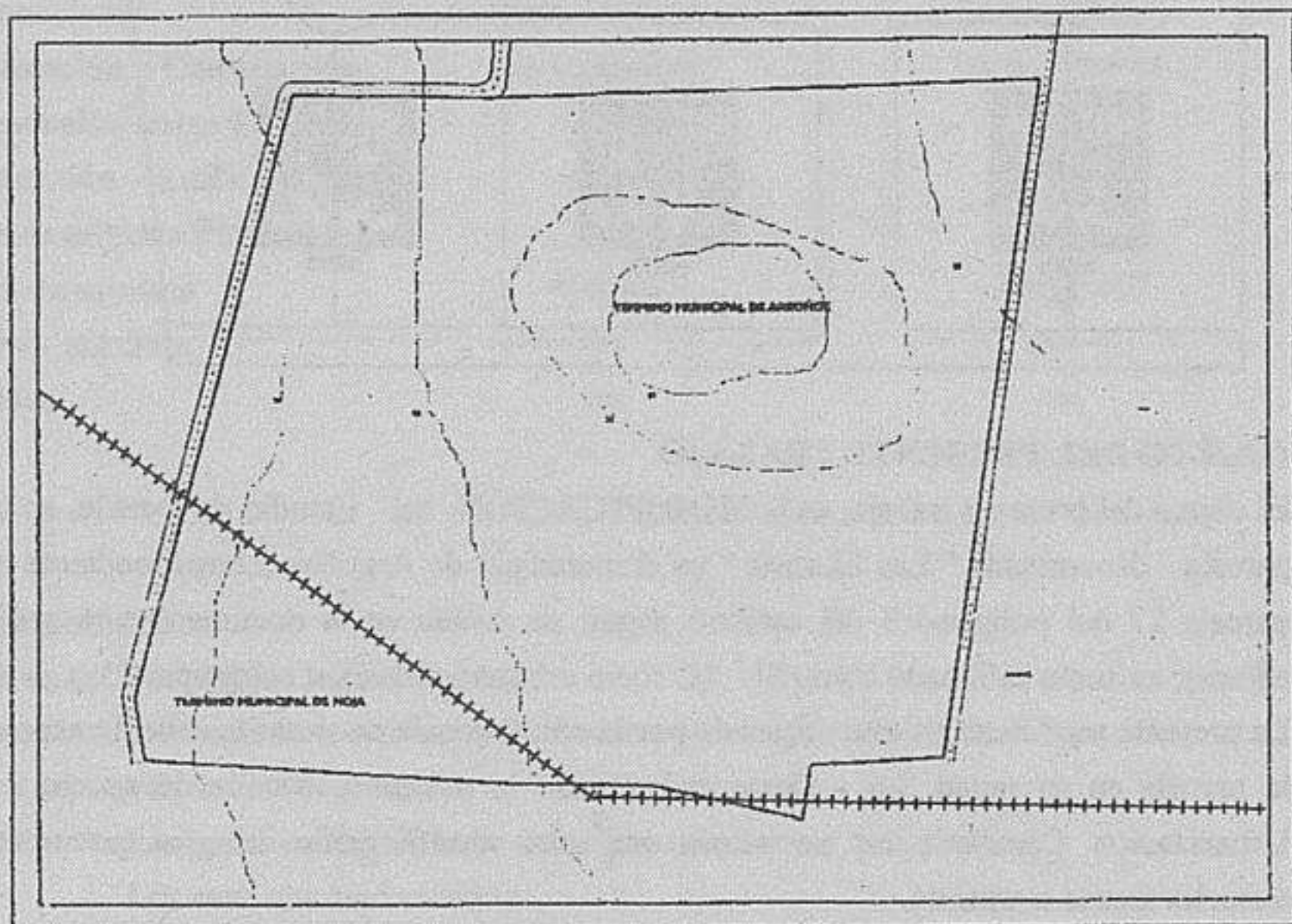
El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1997, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle denominado «Urbanización Pueblo del Mar», presentado por «Satec, S. L.», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo

ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Argoños, 29 de marzo de 1999.—El alcalde, Joaquín Fernández.

ESTUDIO DE DETALLE
«Urbanización Pueblo del Mar»



ESTUDIO DE DETALLE EN ARGOÑOS

OBJETO DEL PRESENTE TRABAJO.

El objeto del presente trabajo, es la realización de un Estudio de Detalle, en una parcela denominada " Las LLamas " en el municipio de Argoños ,correspondiente a la parcela 19 del polígono 1 del catastro según se detalla en la documentación gráfica adjunta, en suelo calificado como SU. 1C suelo urbano unifamiliar subgrupo C.

AUTOR DEL PROYECTO

El autor del proyecto , es Maite Zubizarreta de Lucas , Arquitecto colegiado nº 635 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, en representación de EZCURRA Y ZUBIZARRETA S.L. NIF. 48/905665

AUTOR DEL ENCARGO

El autor del encargo es SATEC. S.L. , con N.I.F. B/48.892.673 y domicilio en c/ Henao nº 44 3º Izquierda de Bilbao, Vizcaya. Realiza el encargo en su propio nombre.

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

La parcela se encuentra ubicada , como ya se ha indicado, en Argoños. Linda al Norte con camino vecinal , al Este con parcela colindante , al Oeste co límite del término municipal de Argoños - Noja y al Sur con carretera general, la superficie de la parcela es de 24.189,69 m2 en el término municipal de Argoños y de 2.799,79 m2 en Noja. para la realización del presente estudio de detalle solo se considera la superficie del término de Argoños quedando excluida la de Noja. La parcela presenta una forma bastante regular, es practicamente plana , con una ligera elevación hacia la parte Sur-Este de la misma y como se aprecia en los planos correspondientes. La calificación de la parcela es de SU. 1C Suelo Urbano unifamiliar subgrupo C.

JUSTIFICACIÓN DE SU CONVENIENCIA.

Según el plano de zonificación de la N.N.S.S. , la calificación de suelo donde se ubica la parcela está catalogada como SU .1C SUELO URBANO UNIFAMILIAR SUBGRUPO C, señalándose en las normas para esta zona la necesidad de la realización de un Estudio de Detalle siempre que se plantee la construcción de mas de doce viviendas.

Se presenta , pues, el presente estudio de detalle, en función de lo expresado anteriormente, para el estricto cumplimiento del planeamiento vigente .

NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable , son las propias NN.SS. el TR. de la Ley del Suelo y El Reglamento de Gestión/Urbanística.

Según el artículo 18 de la NN.SS. los Estudios de Detalle , tendrán por función:

- a) Establecer las alineaciones y rasantes, completando las señaladas en las normas para suelo urbano.
- b) Reajuste de las alineaciones y rasantes que figuran en las Normas.
- c) Ordenar los volúmenes en suelo urbano, de acuerdo a lo especificado en las normas.

En la parcela objeto del estudio , en la documentación gráfica se señala las alineaciones correspondientes con respecto a la distancia de las edificaciones al eje de las calles de nueva apertura y que se corresponde con una distancia mínima de 8 m al eje de la carretera y 5,5 m al cierre de la parcela, en la parte Sur y Norte de la misma y de 5,57 m en el vial situado al Este de la parcela que da lugar a una calle de 12,84 m de caja , con 10m de rodadura, el resto de las calles pertenecen al interior de la urbanización con 7m de rodadura y acera de 1m de ancho a ambos lados.

En el Plano que define el esquema general de comunicaciones se señala en el apartado OTRAS CARRETERAS en suelo urbano la distancia al cierre de 5,5 m sin definir el ancho de las aceras que se plantean en el proyecto de 1 m y 4,5m de rodadura a eje.

JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Se recogen a continuación, los aspectos de la normativa que afectan a la parcela.

	Según Normas	Según Estudios de Detalle
Calificación del Suelo	Urbano 1C	SU-1C
Usos	Vivienda, Garaje, Artesanía, Industria, Hotelero, Oficinas, Comercio Espectáculo, etc..	Viviendas, Locales, Comercio, etc.
Ocupación	25% parcela bruta	25 %
Edificabilidad	0,25 m2/m2	0,25m2/m2
Alineaciones	Según planos	Según planos
Separación a Colindantes	5m o adosado	5m o adosado
Separación entre Edificios	6m	6m
Dimensión Edificaciones	40m	40m
Frente mínimo Parcela	6m	6m
Parcela mínima	400m2	24.189,69 m2
Altura máxima	6m	6m
Vuelos	1m	1m

Edificabilidad

Será de 0,25 m2/m2 de la parcela bruta. Computará la superficie sobre rasante del suelo urbanizado terminado No computará para edificabilidad:

- Los espacios bajo rasante del terreno, sótanos y semisótanos
- Los espacios bajo cubierta.

Si computará para edificabilidad:

- Los cuerpos volados cerrados totalmente
- Terrazas cerradas por al menos tres de sus lados

Ocupación en Planta

La edificación no podrá ocupar mas del 25% en planta de la parcela bruta.

Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación , será de 6 m, correspondientes a planta baja . Dicha altura se medirá tal y como lo señala las NN.SS.

Cubierta.

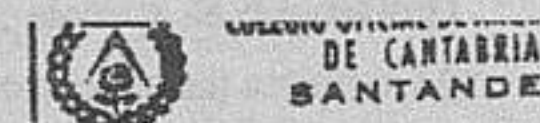
Los faldones de cubierta tendrán una pendiente máxima de 30 °, no permitiendo cubiertas planas.

Altura de pisos.

La altura libre , desde la cara del pavimento inferior, a la cara del techo de planta, será como mínimo de 2,50m.

Vuelos.

Según el artículo 213 de las NN.SS. se admite un vuelo máximo de 1m en las calles con alineaciones oficiales, siendo su altura mínima sobre la rasante de 3,5 m.



24 JUN. 1997

VISADO

Según Estudios de Detalle

24 JUN. 1997

VISADO

A los efectos reglamentarios



24 JUN. 1997

VISADO

A los efectos reglamentarios

En edificios enfrentados o no dentro de una parcela podrán ser cualesquiera siempre que se respeten las distancias mínimas previstas para cada zona medidas desde los puntos mas salientes de los vuelos.

Los vuelos abiertos o cerrados en fachada entre medianeras comenzarán a una distancia mínima de la misma de 1m.

Edificación tipo propuesta.

Se recogen a continuación, los aspectos de la normativa que afectarán a la edificación tipo propuesta.

	Según Normas	Según Estudio de Detalle
Calificación del Suelo	Urbano 1C	SU-1C
Usos	Vivienda, Garaje, Artesanía, Industria, Hotelero, Oficinas, Comercio Espectáculo, etc..	Viviendas Locales
Ocupación	25% parcela bruta	17,31%
Edificabilidad	0,25 m2/m2	0,23m2/m2
Alineaciones	Según planos	Según planos (abierta)
Separación a Colindantes	5m o adosado	5,00m o adosado
Separación entre Edificios	4m	10 m
Dimensión Edificaciones	150m	22m
Frente mínimo Parcela	6m	150m
Parcela mínima	400m2	24.189,7m2
Altura máxima	6m	6m
Vuelos		

El presente E.D. cumple, por tanto con el planeamiento vigente, dado que:

- a) Completa las alineaciones establecidas en el planeamiento.
- b) Adapta y reajusta las alineaciones y rasantes.
- c) Ordena los volúmenes, sin que ello suponga aumento de edificabilidad, altura máxima o volumetría.
- d) La adaptación de alineaciones y rasantes no disminuye la superficie del viario o zona verde.

Cuadro de Superficies

Se fijan a continuación el cuadro de superficies.

Sup. Bruta de Parcela SUIC	24.189,69
Sup. de Parcela entre alineaciones	19.674,19m2
Cesión	4.517,5 m2
Ocupación máxima	17,30%
Edificabilidad máxima	0,23 m2/m2



PLANOS

ÍNDICE

1.-SITUACIÓN.....	1/5.000
2.-PLANO PARCELARIO.....	1/1.000
3.-ALINEACIONES, COTAS Y RASANTES.....	1/300
4.-USOS DEL SUELO.....	1/300

99/118015

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARGOÑOS

ANUNCIO

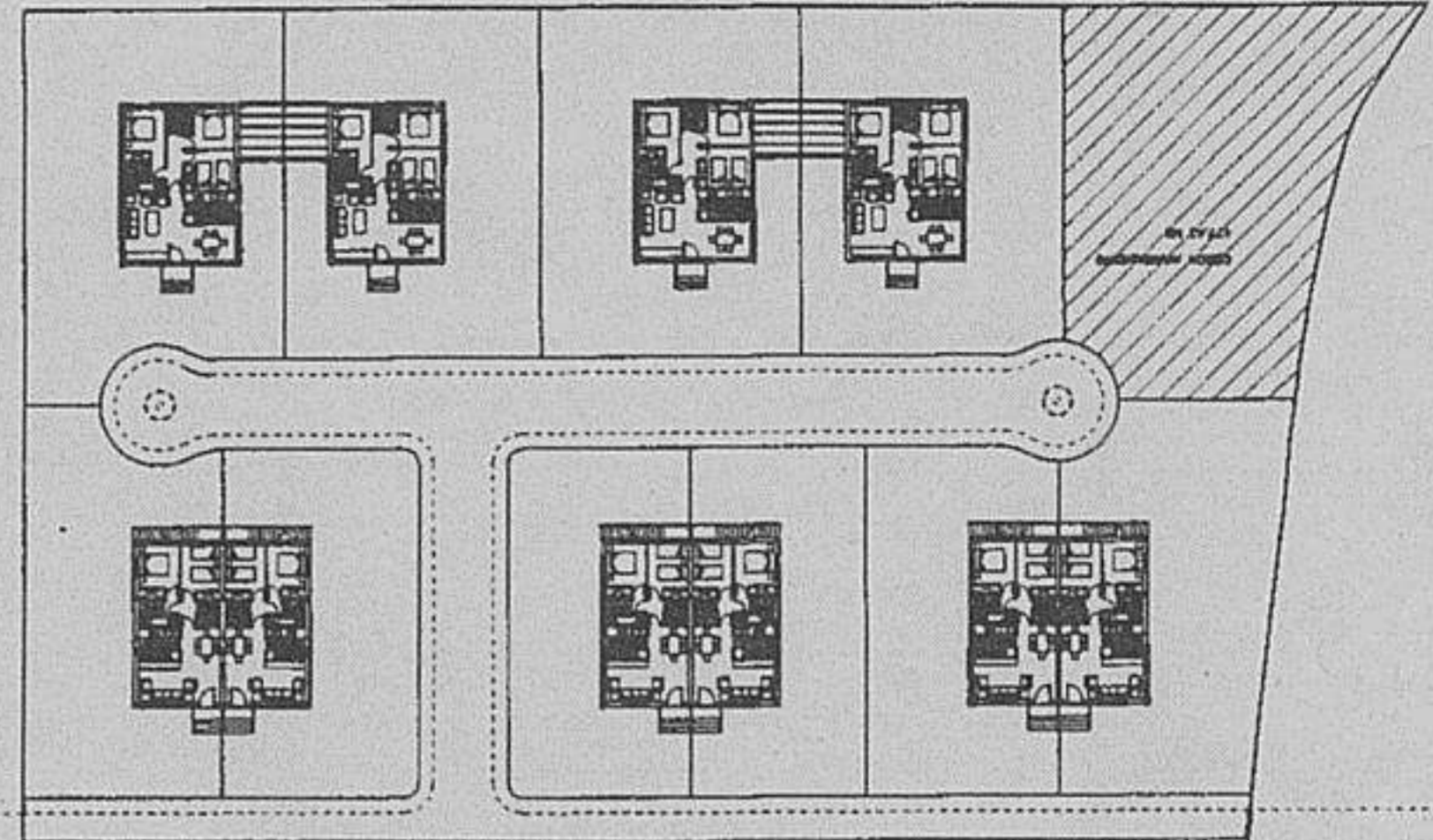
El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 1998, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle denominado «Las Llamas», presentado por «Satec, S. L.», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Argoños, 29 de marzo de 1999.–El alcalde, Joaquín Fernández.

MODIFICACIÓN ESTUDIO DE DETALLE

«Las Llamas» Argoños



OBJETO DEL PRESENTE TRABAJO.

El objeto del presente trabajo, es la **MODIFICACIÓN** del Estudio de Detalle, en una parcela denominada " Las LLamas " en el municipio de Argoños, correspondiente a la parcela 27 del polígono 3 del catastro según se detalla en la documentación gráfica adjunta, en suelo calificado como SU. 1C suelo urbano unifamiliar subgrupo C.

La presente modificación esta originada por la conveniencia de situar la calle de acceso a la parcela en su mitad Sur - Oeste enfrentando la misma a la calle de acceso a la Urbanización Castilla, **no se altera en esta modificación ningún parametro anteriormente aceptado.**

AUTOR DEL PROYECTO

El autor del proyecto, es Maite Zubizarreta de Lucas, Arquitecto colegiado nº 635 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

AUTOR DEL ENCARGO

El autor del encargo es SATEC, S.L., con N.I.F. B40892.673, y domicilio en COLON DE LARREATEGUI 22 1º Bilbao, Vizcaya. Realiza el encargo en su propio nombre.

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

La parcela se encuentra ubicada, como ya se ha indicado, en Argoños. Linda al Norte con camino vecinal, y tiene una suave pendiente hacia el Sur con zonas algo más fuertes en la parte Sur-oeste de la parcela, su superficie según medición es de 4.665, 10 m2 hasta la cota 50m que no limita el suelo urbano y 6046 m2 de suelo con monte bajo y calificado como suelo de protección forestal.

JUSTIFICACIÓN DE SU CONVENIENCIA.

Según el plano de zonificación de la N.N.S.S., la calificación del suelo donde se ubica la parcela está catalogada como SU. 1C SUELO URBANO UNIFAMILIAR SUBGRUPO C, señalándose en las normas para esta zona la necesidad de la realización de un Estudio de Detalle siempre que se plantee la construcción de mas de doce viviendas.

Se presenta, pues, el presente estudio de detalle, en función de lo expresado anteriormente, para el estricto cumplimiento del planeamiento vigente.

NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable, son las propias NN.SS. el TR. de la Ley del Suelo y El Reglamento de Gestión Urbanística.

Según el artículo 18 de la NN.SS. los Estudios de Detalle, tendrán por función:

- a) Establecer las alineaciones y rasantes, completando las señaladas en las normas para suelo urbano.
- b) Reajuste de las alineaciones y rasantes que figuran en las Normas.
- c) Ordenar los volúmenes en el suelo urbano, de acuerdo a lo prescrito en las normas.

En la parcela objeto del estudio, en la documentación gráfica se señala únicamente una alineación, la correspondiente a la parte norte de la parcela que limita con el camino vecinal y que se corresponde con una distancia mínima de 8 m al eje de la carretera y 5,5 m al cierre de la parcela. Al Sur se plantea un vial de iguales características.

En el Plano que define el esquema general de comunicaciones se señala en el apartado OTRAS CARRETERAS en suelo urbano la distancia al cierre de 5,5 m sin definir el ancho de las aceras que se plantean en el proyecto de 1,5m y 4m de rodadura.

JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Se recogen a continuación, los aspectos de la normativa que afectan a la parcela:

	Según Normas	Según Estudio de Detalle
Calificación del Suelo	Urbano 1C	
Usos	Vivienda, Garaje, Artesanía, Industria, Hotelero, Oficinas Comercio Espectáculo, etc..	
Ocupación	25% parcela bruta	25 %
Edificabilidad	0,25 m2/m2	0,25m2/m2
Alineaciones	Según planos	Según planos
Separación a Colindantes	5m o adosado	5m o adosado
Separación entre Edificios	6m	6m
Dimensión Edificaciones	40m	40m
Frente mínimo Parcela	6m	6m
Parcela mínima	400m2	4.666,7 m2
Altura máxima	6m	6m
Vuelos	1m	1m

Edificabilidad

Será de 0,25 m2/m2 de la parcela bruta.

Computará la superficie sobre rasante del suelo urbanizado terminado

No computará para edificabilidad:

Los espacios bajo rasante del terreno, sótanos y semisótanos

Los espacios bajo cubierta.

Si computará para edificabilidad:

Los cuerpos volados cerrados totalmente

Terrazas cerradas por al menos tres de sus lados

Ocupación en Planta

La edificación no podrá ocupar más del 25 % en planta de la parcela bruta.

Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 6 m, correspondiente a planta baja. Dicha altura se medirá tal y como se indica en las NN.SS.

Cubierta.

Los faldones de cubierta tendrán una pendiente máxima de 30 °, no permitiéndose las cubiertas planas.

Altura de pisos.

La altura libre, desde la cara del pavimento inferior, a la cara del techo del forjado, será como mínimo de 2,50m.

Vuelos.

Según el artículo 213 de las NN.SS. se admite un vuelo máximo de 1m en las calles con alineaciones oficiales, siendo su altura mínima sobre la rasante de 3,5 m.

En edificios enfrentados o no dentro de una parcela podrán ser cualesquiera siempre que se respeten las distancias mínimas previstas para cada zona medidas desde los puntos más salientes de los vuelos.

Los vuelos abiertos o cerrados en fachada entre medianeras comenzarán a una distancia mínima de la misma de 1m.

Edificación tipo propuesta.

Se recogen a continuación, los aspectos de la normativa que afectarán a la edificación tipo propuesta.

	Según Normas	Según Estudio de Detalle
Calificación del Suelo	Urbano 1C	
Usos	Vivienda, Garaje, Artesanía, Industria, Hotelero, Oficinas Comercio Espectáculo, etc..	Vivienda
Ocupación	25% parcela bruta	15,44%
Edificabilidad	0,25 m2/m2	0,23m2/m2
Alineaciones	Según planos	Según planos
Separación a Colindantes	5m o adosado	6,42m o adosado
Separación entre Edificios	6m	12 m
Dimensión Edificaciones	40m	22m
Frente mínimo Parcela	6m	80m

Según Normas

Según Estudio de Detalle

Parcela mínima	400m2	4665,1m2
Altura máxima	6m	6m
Vuelos	1m	

El presente E.D. cumple, por tanto con el planeamiento vigente, dado que:

a) Completa las alineaciones establecidas en el planeamiento.

b) Adapta y reajusta las alineaciones y rasantes.

c) Ordena los volúmenes, sin que ello suponga aumento de edificabilidad, altura máxima o volumetría.

d) La adaptación de alineaciones y rasantes no disminuye la superficie del viario o zona verde.

PLANOS

ÍNDICE

1.-SITUACIÓN.....	1/5.000
2.-PLANO PARCELARIO.....	1/500
3.-ALINEACIONES, COTAS Y RASANTES.....	1/200
4.-USOS DEL SUELO.....	1/300

99/118027

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARGOÑOS

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1997, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle denominado «Las Llamas II», presentado por «ATC, S. L.», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Argoños, 29 de marzo de 1999.—El alcalde, Joaquín Fernández.

ESTUDIO DE DETALLE

«Las Llamas II» Argoños

OBJETO DEL PRESENTE TRABAJO.

El objeto del presente trabajo, es la realización de un Estudio de Detalle, en una parcela situada en Argoños, " Las LLamas " en el municipio de Argoño, correspondiente a la parcela 24/25 del polígono 3 del catastro según se detalla en la documentación gráfica adjunta, en suelo calificado como SU. 1C suelo urbano unifamiliar subgrupo C.

AUTOR DEL PROYECTO

El autor del proyecto, es Maite Zubizarreta de Lucas, Arquitecto colegiado nº 635 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

AUTOR DEL ENCARGO

El autor del encargo es A.T.C. s.l. Promociones y Construcciones, con N.I.F. B/48.545.511 y domicilio en c/ Ercilla nº 26 1º derecha de Bilbao, Vizcaya. Realiza el encargo en su propio nombre.

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA.

La parcela se encuentra ubicada, como ya se ha indicado, en Argoños. Linda al Norte con camino vecinal, y tiene una suave pendiente hacia el Sur a escepcion de su parte extrema donde las pendientes son muy acusadas, su superficie según medición es de 7.312,20 m2. Al Este y Oeste el límite es un terreno municipal, antiguos rodaderos.

JUSTIFICACIÓN DE SU CONVENIENCIA.

Según el plano de zonificación de la N.N.S.S., la calificación del suelo donde se ubica la parcela está catalogada como SU-1C SUELO URBANO UNIFAMILIAR SUBGRUPO C, señalándose en las normas para esta zona la necesidad de la realización de un Estudio de Detalle siempre que se plantee la construcción de más de doce viviendas.

Se presenta, pues, el presente estudio de detalle en función de lo expresado anteriormente, para el estricto cumplimiento del planeamiento vigente.

NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable, son las propias NN.SS. el TR. de la Ley del Suelo y El Reglamento de Gestión Urbanística.

Según el artículo 18 de la NN.SS. los Estudios de Detalle, tendrán por función:

- a) Establecer las alineaciones y rasantes, completando las señaladas en las normas para suelo urbano.
- b) Reajuste de las alineaciones y rasantes que figuran en las Normas.
- c) Ordenar los volúmenes en suelo urbano, de acuerdo a lo especificado en las normas.

En la parcela objeto del estudio, en la documentación gráfica se señala únicamente una alineación, la correspondiente a la parte Norte de la parcela que limita con el camino vecinal y que se corresponde con una distancia mínima de 8 m al eje de la carretera y 5,5 m al cierre de la parcela. Perpendicular y paralela a esta se plantea una vía privada con 4m de calzada y 1m de acera a ambos lados.

En el Plano que define el esquema general de comunicaciones se señala en el apartado OTRAS CARRETERAS en suelo urbano la distancia al cierre de 5,5 m sin definir el ancho de las aceras que se plantean en el proyecto de 1,5m y 4m de rodadura.

Al Oeste se realiza una cesión de terreno al ayuntamiento como complemento al existente, tiene una superficie de unos 300,00 m2 consistente en una franja de 4,20m a lo largo de toda la parcela, con la finalidad de la creación de una zona verde de carácter municipal.

JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA.

Se recogen a continuación, los aspectos de la normativa que afectan a la parcela:

	Según Normas	Según Estudio de Detalle
Calificación del Suelo	Urbano 1C	SU-1C
Usos	Vivienda, Garaje, Artesanía, Industria, Hotelero, Oficinas Comercio Espectáculo, etc..	Viviendas Locales
Ocupación	25% parcela bruta	24,8 %
Edificabilidad	0,25 m2/m2	0,25m2/m2.
Alineaciones	Según planos	Según planos
Separación a Colindantes	5m o adosado	5m o adosado
Separación entre Edificios	6m	6m
Dimensión Edificaciones	40m	40m
Frente mínimo Parcela	6m	9m
Parcela mínima	400m2	7.312,20
Altura máxima	6m	6m
Vuelos	1m	1m

Edificabilidad

Será de 0,25 m2/m2 de la parcela bruta.

Computará la superficie sobre rasante del suelo urbanizado terminado

No computará para edificabilidad:

- Los espacios bajo rasante del terreno, sótanos y semisótanos
- Los espacios bajo cubierta.

Si computará para edificabilidad:

- Los cuerpos volados cerrados totalmente
- Terrazas cerradas por al menos tres de sus lados

Ocupación en Planta

La edificación no podrá ocupar más del 25% en planta de la parcela bruta.

Altura de la edificación.

La altura máxima de la edificación, será de 6 m. Dicha altura se medirá tal como se señala las NN.SS.

Cubierta.

Los faldones de cubierta tendrán una pendiente máxima de 30°, no permitiéndose las cubiertas planas.

Altura de pisos.

La altura libre, desde la cara del pavimento inferior, a la cara del techo del forjado, será como mínimo de 2,50m.

Vuelos.

Según el artículo 213 de las NN.SS. se admite un vuelo máximo de 1m en las calles con alineaciones oficiales, siendo su altura mínima sobre la rasante de 3,5 m.

En edificios enfrentados o no dentro de una parcela podrán ser cualesquiera siempre que se respeten las distancias mínimas previstas para cada zona medidas desde los puntos más salientes de los vuelos.

Los vuelos abiertos o cerrados en fachada entre edificios comenzarán a una distancia mínima de la misma de 1m.

Edificación tipo propuesta.

Se recogen a continuación, los aspectos de la normativa que afectarán a la edificación tipo propuesta.

	Según Normas	Según Estudio de Detalle
Calificación del Suelo	Urbano 1C	SU-1C
Usos	Vivienda, Garaje, Artesanía, Industria, Hotelero, Oficinas Comercio Espectáculo, etc..	Viviendas
Ocupación	25% parcela bruta	24,8 %
Edificabilidad	0,25 m2/m2	0,25m2/m2
Alineaciones	Según planos	Según planos
Separación a Colindantes	5m o adosado	5m o adosado
Separación entre Edificios	6m	6m
Dimensión Edificaciones	40m	36,27m
Frente mínimo Parcela	6m	9m
Parcela mínima	400m2	7.312,20m2
Altura máxima	6m	6m
Vuelos	1m	1m

El presente E.D. cumple, por tanto con el planeamiento vigente, dado que:

- a) Completa las alineaciones establecidas en el planeamiento.
- b) Adapta y reajusta las alineaciones y rasantes.
- c) Ordena los volúmenes, sin que ello suponga aumento de edificabilidad, altura máxima o volumetría.
- d) La adaptación de alineaciones y rasantes no disminuye la superficie del viario o zona verde.

Cuadro de Superficies

Se fijan a continuación el cuadro de superficies.

Sup. Bruta de Parcela	7.312,20 m2
Sup. de Parcela entre alineaciones	6.579,20m2
Cesión	733,00 m2
Ocupación máxima	24,8 %
Edificabilidad máxima	0,25 m2/m2

PLANOS

ÍNDICE

1.-SITUACIÓN.....	1/5.000
2.-ORDENACIÓN VIGENTE.....	1/5.000
3.-PLANO PARCELARIO.....	1/500
4.-ORDENACIÓN PROYECTADA.....	1/200
5.-USOS DEL SUELO.....	1/200
6.-ALTURAS.....	1/200

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARGOÑOS

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1997, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle que actúa sobre la parcela denominada «Finca la Llama», presentado por «ATC Asociados Transacciones, S. L.», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Argoños, 29 de marzo de 1999.—El alcalde, Joaquín Fernández.

ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA LA LLAMA

INDICE

DOCUMENTACION ESCRITA:

MEMORIA

- 0.- OBJETO DEL ENCARGO.
- 1.- ANTECEDENTES URBANISTICOS.
- 2.- LOS ESTUDIOS DE DETALLE A LA LUZ DE LA LEGISLACION DEL SUELO.
- 3.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE.
- 4.- AMBITO Y PARCELARIO.
- 5.- JUSTIFICACION URBANISTICA.
- 6.- DESCRIPCION DE LA SOLUCION ADOPTADA.
 - 6.1. Alineaciones y Rasantes.
 - 6.2. Ordenación de Volúmenes.
 - 6.3. Destino del Suelo.

DOCUMENTACION GRAFICA:

RELACION DE PLANOS

I. INFORMACION.

- I.1.- SITUACION. CALIFICACION Y REGIMEN DEL SUELO SEGUN NN. SS. E: 1/10.000
- I.2.- SITUACION EN EL PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DE SANTOÑA, VICTORIA Y JOYEL E: 1/10.000
- I.3.- TOPOGRAFICO E: 1/500

O. ORDENACION.

- O.1.- PARCELARIO RESULTANTE E: 1/500
- O.2.- RED VIARIA. ALINEACIONES Y RASANTES. E: 1/500
- O.3.- PERFILES LONGITUDINALES E: 1/500
- O.4.- IMAGEN FIGURATIVA E: 1/500
- O.5.- DESTINO DEL SUELO E: 1/1.000

ESTUDIO DE DETALLE DE LA FINCA LA LLANA

ARGOÑOS. CANTABRIA

MEMORIA

0.- OBJETO DEL ENCARGO.

El presente Estudio de Detalle se redacta por encargo de A.T.C. Asociados Transacciones, S.L., a los Arquitectos Federico Arruti Aldape y Antón Boyra Eguiluz, a su vez asociados en ARRUTI-BOYRA ARKITEKTURA, S.L., que suscriben el presente documento, y que tienen domicilio social a efectos profesionales, en la Calle Gregorio de la Revilla nº 13, pral. izda. de Bilbao.

1.- ANTECEDENTES URBANISTICOS.

El Municipio de Argoños, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, se rige urbanísticamente por las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Texto Refundido de las Normas fue aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 7 de abril de 1.993.

El suelo afectado por la presente actuación pertenece a la Finca La Llana y se encuentra clasificado como Urbano en las Normas Subsidiarias, además de que le afecta la calificación de Unifamiliar Subgrupo B.

Además de las Normas generales de aplicación en el suelo urbano, la mencionada calificación se rige por las determinaciones contenidas en el artículo nº 238 de las Normas Urbanísticas.

La finca en cuestión se ve afectada en una pequeña porción, 2.526 m², por la línea de deslinde de la zona de dominio público marítimo-terrestre de la Ley de Costas, que aunque se encuentra todavía en el proceso de tramitación, se ha considerado como definitiva a todos los efectos.

A la finca en cuestión se accede desde la Carretera Cantabria) 629 de Santoña a Gema, a través de la Carretera a El SECRETARIO bordea la parcela por el lindero de...

3

2.- LOS ESTUDIOS DE DETALLE A LA LUZ DE LA LEGISLACION DEL SUELO.

La reforma de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1.975, creó la figura de Estudio de Detalle, recogida posteriormente en el Texto Refundido de 9 de Abril de 1.976, artículo 14.

Dicho texto legal fue prácticamente recogido en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 25 de junio, que señala textualmente en su artículo 91 lo siguiente:

- * 1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y en los Planes Parciales.
 - 2. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos:
 - a) El señalamiento de alineaciones y rasantes y/o
 - b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento.
 - 3. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones del planeamiento, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio.
- En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes.
- 4. Los Estudios de Detalle comprenderán los documentos justificativos de los extremos señalados en el número 2.*

Se trata del último eslabón del planeamiento en cascada, más próximo a la fase proyectual que a la urbanística, cuyos

atribuciones han sido objeto de no pocas controversias debido a la problemática tan variada que se presenta en la práctica arquitectónica.

El Reglamento de Planeamiento Urbanístico se clarificar su finalidad y establecer someramente la documentación requerida para su tramitación. (Artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento).

Por otro lado, la tramitación fijada en el artículo 117 de la nueva Ley es equivalente a la expresada en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento y Decreto de Agilización de la Gestión Urbanística, con la salvedad de la supresión de la necesidad de comunicar la aprobación definitiva a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Una vez publicada la tabla de vigencias de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística y Edificación Forzosa y Reparcelaciones, persisten las atribuciones, contenido y documentación, recogidos en los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

Sin embargo, la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional declara nulos e inconstitucionales una serie de preceptos aprobados por el Estado con eficacia supletoria, entre los cuales se encuentran los artículos 91 y 117 mencionados. En cualquier caso, ello nos lleva en ausencia de legislación autonómica, a la vigencia de la Ley de 1.976 y el Reglamento de Planeamiento, lo cual no tiene efectos dignos de relieve para el expediente que nos ocupa.

3.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE.

El artículo 239 de las Normas Urbanísticas contiene las delimitaciones para el Suelo Urbano Unifamiliar S.U.I.

Entre ellas, el apartado 13 se refiere a los Estudios de Detalle y dice textualmente:

"Cuando se pretende llevar a cabo una estructura superior a 12 viviendas, será necesario realizar el correspondiente Estudio de Detalle, previa la presentación del proyecto, debiendo cumplir lo señalado en estas Normas Urbanísticas".

En consecuencia, la necesidad de formulación del Estudio de Detalle nace explícitamente de las Normas Subsidiarias. Pero además, resulta completamente lógica la exigencia, por cuanto las determinaciones del planeamiento general son claramente insuficientes para propiciar un desarrollo urbano equilibrado.

Ciertamente, del contenido exclusivo del artículo 238 de las Normas Urbanísticas, no se deriva garantía alguna en orden a lograr conjuntos armónicos, en sí mismos, y en su relación con el entorno.

Por todo ello, la exigencia recogida en las Normas Subsidiarias, se encuentra plenamente justificada de contenido, con el fin de desarrollar la finca en cuestión.

4.- AMBITO Y PARCELARIO.

Justificada la necesidad legal de formulación del Estudio de Detalle y según el texto reproducido en el apartado anterior, su ámbito no puede ser otro que la finca denominada La Llana.

Según el levantamiento topográfico aportado por la propiedad, la superficie de la parcela A es de 41.538,39 m², aunque una vez digitalizado y efectuada la medición con medios informáticos, resulta un poco menos.

En suma, se trata de una parcela única de 41.455,53 m² de superficie real, de forma sensiblemente trapezoidal, con exclusión de otra parcela, grafiada con la letra B, de 3.197,63 m², que se ve prácticamente abrazada por ella.

Tiene una topografía más suave en su vértice suroeste y más acusada en el noreste. El lindero sureste es el camino a El

Gromo, que contiene las cotas más elevadas de la parcela, descendiendo progresivamente hacia el noroeste, a través de curvas de nivel sensiblemente paralelas al camino.

La finca carece de cualquier edificación, salvo una vivienda rural abandonada, en estado semi-ruinoso que se ubica en el límite sur, junto al camino.

Carece igualmente de cualquier vegetación de importancia que merezca ser preservada.

A nivel de conducciones o instalaciones, se documenta un parte del línea de alta tensión de la Electra Viego, que se ubica al agua del Plan Asca, de 500 mm de diámetro y una arista del saneamiento en la zona...

5.- JUSTIFICACION URBANISTICA.

Las condiciones urbanísticas a cumplir vienen contenidas en el artículo 238 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias.

De entre ellas destacamos que se trata de una parcela denominada libre, cuya edificabilidad máxima es de 0,35 m²/m² y cuya ocupación no puede exceder del 30%.

La distancia mínima entre el eje de los viales y la alineación de la edificación será de 8,50 metros.

La separación a colindantes será de 5 metros y entre edificaciones de 10 metros.

La longitud de la edificación no podrá sobrepasar los 40 metros y el ancho mínimo de parcela edificable no puede ser inferior a 6 metros.

La finca mínima edificable debe tener una superficie inicial de 1.000 m².

La altura máxima de la edificación será de 6 metros correspondiente a la planta baja, planta primera y ático, éste con una superficie máxima del 50% del resto de las plantas.

La pendiente máxima de la cubierta no excederá del 30% y los vuelos máximo serán de 1 metro.

Además deberá cederse para fines públicos, espacios libres o equipamientos, una superficie equivalente al 10% de la superficie total. También se ha convenido con el Ayuntamiento de Argoños, un límite razonable en cuanto al número de viviendas, que se ha cifrado en 100 unidades. Sin embargo, la afección de la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, impide la plasmación de dicha cifra, y exige la cesión al uso y dominio público del suelo afectado, que se destina a usos deportivos y de esparcimiento.

Igualmente, la ocupación máxima permitida sería de 12.436,60 m² frente a los 8.900 m² que se proponen.

Por otro lado, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, califica la parcela en cuestión como Uso Especial, posibilitando las posibilidades edificatorias otorgadas por las Normas.

Frente a estas determinaciones, la propuesta contempla 93 viviendas unifamiliares, unidas dos a dos, salvo en un solo caso, en el que se da una sola vivienda unifamiliar aislada. La totalidad de la actuación se resume en 47 parcelas edificables.

El parámetro de 0,35 m²/m², otorga un aprovechamiento máximo a la finca de 41.455,53 x 0,35 = 14.509 m². Sin embargo, nos encontramos lejos de su consumo, ya que el deseo de la propiedad es que cada parcela tenga un aprovechamiento de 190 m² construidos, lo cual daría una superficie construida de 8.930 m².

Como puede observarse es una diferencia excesiva para renunciar a priori sobre todo teniendo en cuenta las variaciones del mercado. Con el fin de no limitar de antemano las posibilidades edificatorias otorgadas por el Ayuntamiento de Arcaño, se ha acordado con el Ayuntamiento de Arcaño y el Ayuntamiento de Arcaño la posibilidad de comprar en las parcelas de la zona del

En dichas parcelas se admite una superficie construible de 350 m², frente a los 190 m² del resto y los 180 m² de la unifamiliar aislada.

De esta manera el aprovechamiento máximo sería:

- 15 x 320 = 4.800 m²
- 31 x 190 = 5.890 m²
- 1 x 180 = 180 m²

Aprovechamiento total 10.870 m²

Como puede observarse, nos encontramos un 25% por debajo del aprovechamiento otorgado por las Normas.

Las edificaciones cumplen las separaciones de 5 metros a linderos y 10 entre edificios, tal como se observa en el plano de alineaciones máximas.

La altura prevista es de una planta, equivalente a poco más de 3,50 metros en cumbre. Sin embargo, dentro de la filosofía expresada al analizar el aprovechamiento urbanístico, mantenemos la posibilidad de dos plantas sobre la rasante en las parcelas situadas en la zona baja, para evitar el impacto paisajístico que producirían en la franja superior.

En la carretera a El Gromo se produce la cesión con destino al viario público en una cuantía de 1.085 m².

El resto de cesión hasta alcanzar el 90% exigido por el Ayuntamiento, se materializa como equipamiento deportivo y espacio libre en una cuantía de 1.058,68 m².

6.- DESCRIPCION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

Con el presente Estudio de Detalle pretendemos distribuir el suelo residencial privatizable en parcelas diferenciadas, asignando a cada una de ellas su techo edificatorio, tanto a nivel de superficie construida como de número de viviendas. Además, se plantea la superficie de cesión con destino viario, o como equipamiento deportivo en la zona afectada por el deslinde marítimo-terrestre.

En consecuencia, el objetivo primordial consiste en la ordenación de los volúmenes, que no se plantea a nivel físico sino a nivel de techo volumétrico y dentro de unas alineaciones máximas.

6.1.- Alineaciones y Rasantes.

El hecho de que las Normas Subsidiarias no definan gráficamente las alineaciones y las rasantes, exige un pronunciamiento al respecto por parte del Estudio de Detalle.

La vialidad pública se articula en torno a la carretera a El Gromo, regularizando sus bordes y otorgándole una anchura uniforme de 11 metros.

Partimos de un hecho que condiciona completamente la distribución, como es el tendido de la tubería del Plan Asón que atraviesa la parcela en sentido longitudinal e impone la servidumbre de no poderse edificar a menos de 10 metros a cada lado del eje. Además, el hecho de tratarse de una red tan importante hace que deba ser mantenido en caso de avería o por simple mantenimiento.

Por todo ello, no queda otro remedio que disponer sobre dicha conducción un vial, lo cual supone una exigencia de partida en la ordenación.

De la mencionada carretera a El Gromo, nace la vialidad privada en una pequeña rotonda que articule el giro a la izquierda de entrada a la urbanización. Esta vialidad tiene una sección de 9,70 metros, con calzada de 7 metros de anchura hasta el acceso a la parcela B. A continuación y hasta el final de su trazado, dispone de una sección de 8,70 metros, en la que se ha reducido la calzada un metro. Este vial forma una U en planta, que se entrega en la zona más elevada de la carretera. De ella nacen 5 pequeños fondos de saco que dan acceso a las parcelas que no colindan con el vial principal.

De esta manera, el vial que nace y muere en la carretera a El Gromo se convierte en la verdadera espina dorsal de la urbanización, sin que se ceda al Ayuntamiento por expreso deseo de éste, para no tener que correr con los gastos de mantenimiento de un vial que solo da servicio a las viviendas de la Urbanización, y en su caso, las que se construyan en la parcela B.

Por ello, la parcela B gozará de servidumbre de paso sobre dicho vial mancomunado, y así deberá constar en las Normas de Comunidad que se establezcan en las Escrituras correspondientes a las parcelas resultantes del presente Estudio de Detalle.

Dicha parcela deberá complementar la acción urbanística por su frente, con una zona de derechos de servidumbre de paso, así como la participación en los gastos de mantenimiento del vial, una vez se produzca su desarrollo urbanístico. En ese momento, se distribuirán los costos de mantenimiento y conservación entre las dos comunidades, en la proporción de los aprovechamientos urbanísticos consumidos.

Así pues, la parte alargada de la U discurre sobre la tubería de agua y solo en sus extremos, en una pequeña longitud, discurre junto al límite entre dos parcelas.

El plano de vialidad establece claramente las rasantes en planta de los viales, lo cual se ve complementado con los perfiles longitudinales.

En lo que se refiere a la actual carretera se respetan básicamente las rasantes, bajándolas un poco en el tramo final para posibilitar una entrega del vial interior.

6.2.- Ordenación de Volúmenes.

Por deseo expreso de la Propiedad, se han distribuido las parcelas edificables, con el fin de construir chalets individuales, unidos de dos en dos a través de los garajes. Por lo tanto, cada dos casas forman una parcela edificable, si bien el objetivo no es la venta individualizada de las parcelas, sino de las casas construidas con criterio de uniformidad y con el fin de obtener los beneficios de la economía de escala.

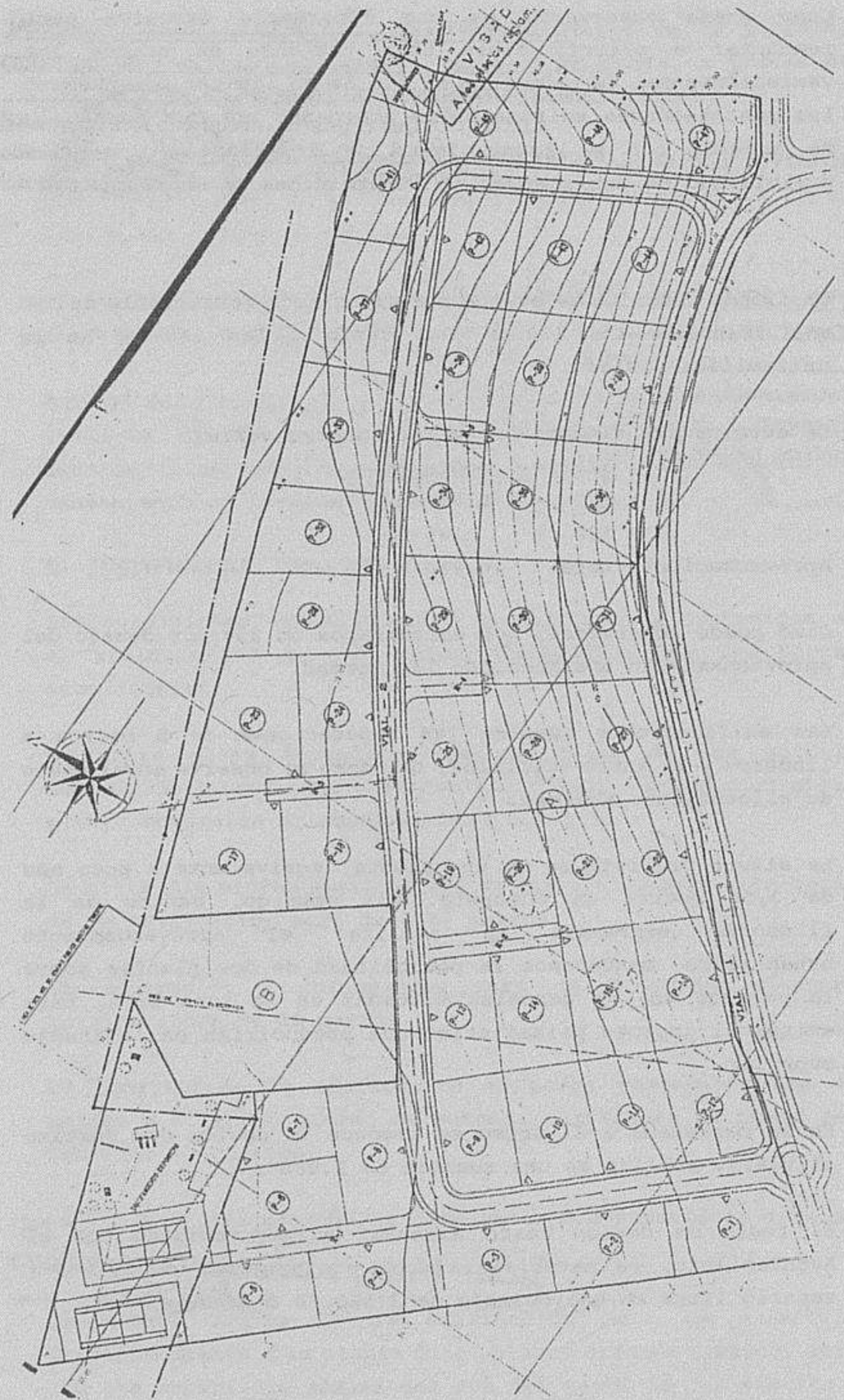
Con esta finalidad se ha lotizado la finca en 47 parcelas distintas, de las que 46 son unifamiliares y una unifamiliar. Esta última tiene una superficie de 400 m² pero las demás varían desde 127 m² la menor hasta 992 m² la mayor. No obstante, la vivienda mayor que se construya en esta zona deberá tener una superficie entre 600 y 800 m².

Al no tratarse de un suelo urbano semi-colmatado, la ordenación de volúmenes no es tal en sentido clásico, sino que es un simple parcelario privado con los límites físicos, dentro de los cuales podrán moverse las edificaciones, y con los parámetros de aprovechamiento edificatorio que regulen su intensidad.

El resultado de la ordenación parece francamente equilibrado y como no va a hacerse uso de la totalidad del aprovechamiento otorgado por las Normas, el grado de esponjamiento obtenido facilita una implantación racional.

El resultado de la ordenación y sus posibilidades edificatorias se recogen en el siguiente cuadro:

PARCELA N°	SUPERFICIE (m²)	APROVECHAMIENTO (m²)	N° VIVIENDAS
1	648,49	190	2
2	641,27	190	2
3	641,27	320	2
4	641,27	320	2
5	678,23	320	2
6	571,47	320	2
7	439,48	180	1
8	701,70	320	2
9	591,52	190	2
10	664,98	190	2
11	664,73	190	2
12	659,29	190	2
13	594,31	190	2
14	648,80	190	2
15	697,19	190	2
16	688,48	190	2
17	992,53	320	2
18	813,18	320	2
19	537,10	190	2
20	589,92	190	2
21	633,05	190	2
22	619,90	190	2
23	894,92	AYUNTAMIENTO DE A	
24	661,26	DON <i>Jesús</i>	
25	691,35	DE AYUNTAMIENTO DE	
26	807,29	190 CERTIFICO Que el	
27	780,42	Expediente de <i>Fuente</i>	
28	804,74	anexada <i>de</i>	
29	652,38	190 <i>de</i>	
30	756,96	190 <i>de</i>	EL
31	714,09	190	2
32	729,09	320	2
33	878,85	320	2
34	642,36	190	2
35	731,35	190	2
36	693,57	190	2
37	781,77	320	2
38	602,51	190	2
39	726,04	190	2
40	708,99	190	2
41	721,77	320	2
42	645,30	190	2
43	724,75	190	2
44	744,02	190	2
45	637,71	320	2
46	611,64	190	2
47	643,23	190	2
TOTAL	32.344,52	10.870,00	93



6.3.- Destino del Suelo.

El suelo aquí ordenado tendrá al final de proceso un destino público o privado y dentro de éste, individualizado o comunitario.

Por ello, vamos a diferenciar cada una de las categorías enunciadas.

- USO Y DOMINIO PUBLICO.

Vial 1, coincidente con el trazado de la carretera a El Gromo, con una superficie total aproximada de 3.500 m², si bien parcialmente ya era público.

La cesión viaria asciende a 1.085 m², y el equipo deportivo y de ocio a 3.068,68 m², con lo que entre ambos totalizan 4.153,68 m², cantidad ligeramente superior a la cesión del 10%, que ascendería a 4.145 m².

- DOMINIO PRIVADO.

Lo constituye las parcelas privatizables de forma individualizada, así como los viales de acceso a ellas que tienen un carácter comunitario y pertenecen a toda la urbanización.

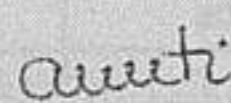
La superficie global de las parcelas privatizables asciende a 30.844,52 m², existiendo además una pequeña parcela comunitaria destinada a instalaciones de *deporte* del m².

Asimismo, se acompaña el plano parcelario resultante reducido a escala 1/1.000, que da idea de la ordenación propuesta.

En cuanto a los viales privados, ofrecen estas superficies:

V-2	4.052,15 m ²
R-1	359,60 m ²
R-2	229,32 m ²
R-3	186,97 m ²
R-4	131,87 m ²
R-5	123,36 m ²
TOTAL	5.083,27 m ²

Bilbao, para Argoños, a 4 de Agosto de 1.977
LOS ARQUITECTOS,




Fdo.: Federico Arruti

Fdo.: Antón Boyra

99/118040

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARGOÑOS
ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1997, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle denominado «Entreplayas», presentado por «Igalirrinta, S. L.», cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Argoños, 29 de marzo de 1999.—El alcalde, Joaquín Fernández.

ESTUDIO DE DETALLE EN LA URBANIZACIÓN
«ENTREPLAYAS» EN ARGOÑOS (CANTABRIA)

1. OBJETO DEL TRABAJO

Este documento recoge el Estudio de Detalle de la urbanización "Entreplayas" en el Municipio de Argoños (Cantabria), correspondiente a la parcela 19 del polígono 1 del Catastro, estando el suelo clasificado como urbano unifamiliar subgrupo "C" (SU-1C).

2. AUTOR DEL TRABAJO

La empresa LANTEC Estudios y Proyectos S.L., con domicilio social en c./ Ribera de Axpe 50, bajo - Edificio Udondo, 48950 Erandio (Vizcaya), CIF B-48/307.151, le encarga a su Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Oscar Frías Antolín, colegiado Nº 13016.

3. AUTOR DEL ENCARGO

Es autor del encargo la empresa IGALIRRINTZA, S.L., con domicilio social en c./ Ercilla 24, planta 4ª Dpto. 25, 48011 Bilbao (Vizcaya), con CIF B-48/480.263

4. DESCRIPCION DE LA PARCELA

La parcela está ubicada en Argoños (Cantabria), en la urbanización "Entreplayas", que linda al Norte con camino vecinal, al Este y Oeste con parcelas colindantes y al Sur con la carretera general. Presenta una forma bastante irregular, con una gran superficie de roca de caliza la zona central. Existe un desnivel de 8 m entre ambos extremos, esto es,

desde la carretera general hasta el fondo donde se halla una pista forestal, lo que se absorbe con una carretera de ~~pendientes~~ pendientes aproximadas del 4,9 y 8 % en ~~sentido~~ sentido descendente.

La parcela tiene una superficie total bruta de 9.177,45 m² y de 8.540,654 m² de superficie total neta, restando los dos viales de cesión obligatoria al Ayuntamiento (futuros sistemas locales).

5. JUSTIFICACION DE SU CONVENIENCIA

Según el plano de Clasificación del Suelo de las NN.SS. del Municipio de Argoños la parcela ocupa un SUELO URBANO UNIFAMILIAR SUBGRUPO "C", siendo necesario un Estudio de Detalle siempre y cuando se construyan más de doce viviendas.

Se presenta por tanto el presente trabajo en función de lo anteriormente expresado para el cumplimiento del planeamiento vigente.

6. NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable se constituye en las propias NN.SS. del Municipio de Argoños, la Ley del Suelo y el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Según el artículo 18 de la Ley del Suelo, los Estudios de Detalle tendrán por función:

- a) Establecer las alineaciones y rasantes, completando las señaladas en las Normas para suelo urbano.
- b) Reajuste de las alineaciones y rasantes que figuran en las Normas.
- c) Ordenar los volúmenes en suelo urbano de acuerdo a lo especificado en las Normas.

En la documentación gráfica adjunta del presente Estudio quedan señaladas las alineaciones de las edificaciones respecto a los bordes o ejes de los viales actuales y nuevos, siendo:

- Respecto a la carretera de Argoños a Somo situada en el límite Sur:
Distancia mínima de 12 m al borde de la línea de asfalto y de 5,5 m al cierre exterior de la parcela.
- Respecto al Camino Existente-futuro vial situado en el extremo Norte:
Distancia mínima de 8 m al eje del vial y de 5,5 m al cierre exterior de la parcela.
- Respecto al vial de acceso a la urbanización:
Distancia mínima de 8 m al eje del vial y de 5,5 m al cierre exterior de la parcela.
- Respecto a los viales interiores:
No existen distancias mínimas por ser sistemas locales.

Los dos viales interiores de carácter privado tienen una anchura total de 9 m cada uno, con dos aceras de 1,50 m y calzada de 6 m.

7. JUSTIFICACION URBANISTICA

	Según NNSS	Según Estudio Detalle
Clasificación del suelo	Urbano 1 C	SU-1C
Usos	Vivienda, garaje, artesanía, industria, hotel, oficinas, comercio, espectáculo	Vivienda
Ocupación	25 % parcela bruta	25 %
Edificabilidad	0,25 m ² /m ²	0,25 m ² /m ²
Alineaciones	según planos	según planos
Separación a colindantes	5 m ó adosado	5 m ó adosado
Separación entre edificios	10 m	10 m
Dimensión edificaciones	40 m	40 m
Frente mínimo parcela	6 m	6 m
Parcela mínima	400 m ²	9.177,45 m ²
Altura máxima	6 m	6 m
Vuelos	1 m	1 m
Fondo máximo edificación	12 m	12 m

(*) Cesión obligatoria: *1.416,878 m² sobre una parcela de 9.177,45 m² de superficie total bruta (15,438 %).

* Edificabilidad:

La edificabilidad será de 0,25 m²/m² de la parcela bruta.

Computará la superficie sobre rasante del suelo urbanizado terminado.

No computará para edificabilidad:

- Los espacios bajo rasante del terreno, sótanos y semisótanos.
- Los espacios bajo cubierta.

Sí computará para edificabilidad:

- Los cuerpos volados totalmente cerrados.
- Terrazas cerradas por, al menos, tres de sus lados.

* Ocupación en planta:

La edificación no podrá ocupar en planta más del 25 % de la parcela bruta.

* Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de 6 m. correspondientes a planta baja y planta primera. Dicha altura se medirá tal y como señalan las NN.SS.

* Cubiertas

Los faldones de cubierta tendrán una pendiente máxima de 30°, no permitiéndose las cubiertas planas.

* Altura de plantas

La altura libre desde cara de pavimento inferior a cara de techo de forjado será de 2,50 m como mínimo.

* Vuelos

Se admite un vuelo máximo de 1 m en todas las cubiertas, tal y como recoge el artículo 213 de las NN.SS.

* Edificación tipo propuesta

	Según Estudio Detalle	Según Propuesta
Clasificación del suelo	SU-1C	SU-1C
Usos	Vivienda	Vivienda
Ocupación en planta	25 %	16,91 %
Edificabilidad	0,25 m ² /m ²	0,2448 m ² /m ²
Alineaciones	según planos	según planos
Separación a colindantes	5 m ó adosado	5 m ó adosado
Separación entre edificios	10 m	10 m
Dimensión edificaciones	40 m	14,40 m máximo
Frente mínimo parcela	6 m	73 m (10,60 m lado mínimo individual)
Parcela mínima	9.177,45 m ²	9.177,45 m ² (125,002 m ² mínima individual)
Altura máxima	6 m	6 m
Vuelos	1 m	1 m
Fondo máximo edificación	12 m	12 m

Las viviendas están diseñadas en cinco grupos de cuatro (20) y cuatro grupos de dos (8), sumando un total de 28, no siendo la distancia entre fachadas entre cualquiera de los grupos en ningún caso menor de 10 m.

Los grupos de cuatro viviendas con terraza interior, y los grupos de dos están unidos a través de unas pérgolas bajo las cuales se ubican los garajes.

8. CUADRO DE SUPERFICIES

- Superficie total bruta de parcela: 9.177,45 m²
- Superficie total neta de parcela: 8.540,65 m²
- Superficie de cesión: 1.416,88 m²
- Ocupación máxima en planta: 16,91 %
- Edificabilidad máxima: 0,2448 m²/m²
- Superficies de parcelas individuales tras propuesta:

PARCELA N°	SUPERFICIE (m ²)	PARCELA N°	SUPERFICIE (m ²)
1	125,002	15	224,964
2	153,528	16	240,751
3	132,889	17	230,293
4	139,252	18	238,859
5	130,242	19	235,621
6	134,760	20	236,967
7	131,854	21	338,681
8	134,760	22	429,525
9	137,943	23	299,645
10	139,252	24	301,624
11	151,736	25	315,424
12	127,126	26	301,027
13	224,079	27	444,048
14	311,842	28	367,241

B. LISTADO DE PLANOS

1. SITUACION. CLASIFICACION DEL SUELO	15.000
2. TOPOGRAFICO ESTADO ACTUAL. PARCELARIO	1:300
3. PERFILES LONGITUDINALES DEL TERRENO	1:300
4. ORDENACION GENERAL. ALINEACIONES, COTAS Y RASANTES	1:300
5. USOS DEL SUELO Y CESIONES	1:300

99/118048

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**ANUNCIO**

En sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 16 de abril de 1999, el señor alcalde ha resuelto aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la UE 1.67, presentado por «Promociones Asonia, S. L.», en la zona conocida como El Hoyo, lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 141.2 y concordantes del Reglamento se somete a información pública dicho expediente por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Castro Urdiales, 20 de abril de 1999.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

99/147735

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA**ANUNCIO**

Por doña Inmaculada Gascuña Olid se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para realización de taller de artesanía de carpintería y cerámica en la localidad de (Olalle) Viñón, perteneciente a este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP, de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tama, 26 de febrero de 1998.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

99/81530

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA**ANUNCIO**

Por don Juan Carlos Alonso Calvo se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para estabulación trabada de ganado bovino de leche en la localidad de Castro Cillorigo, perteneciente a este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP, de 30 de noviembre de 1961 y disposiciones complementarias, se hace público para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tama, 26 de febrero de 1998.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

99/81521

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA**ANUNCIO**

Por don José Luis Díaz Ruiz se ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para realización de edificio con seis

apartamentos turísticos en la finca «Mesa Sin Pan», en la localidad de Ojedo, perteneciente a este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del RAMINP, de 30 de noviembre de 1961, y disposiciones complementarias, se hace público para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Tama, 26 de febrero de 1999.—El alcalde, Juan Álvarez Lombraña.

99/81544

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**EDICTO**

Por don Pedro Luis Belmonte Méndez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de madera laminada, en el pueblo de San Vicente de Toranzo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Corvera de Toranzo, 17 de marzo de 1999.—El alcalde, José Luis Quevedo Taladrid.

99/109010

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Por «Atesol-Inox», NIF 39.740.967-B y vecino de Gajano, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de calderería en tres naves adosadas en el pueblo de Gajano, polígono industrial denominado La Gasolinera, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 24 de marzo de 1999.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

99/115091

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Próximo a finalizar el mandato del juez de Paz de Marina de Cudeyo, el próximo 14 de junio de 1999, se convoca, durante el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a todos aquellos interesados que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 102 de la LOPJ, que podrán solicitar en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se les facilitará el impreso, ser nombrados para el cargo de juez de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Marina de Cudeyo, 23 de abril de 1999.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

99/146755

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**EDICTO**

Por «Ramos Cuesta, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante en

la calle Estación, números 26 y 28, del pueblo de Solares, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, 26 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/120186

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

Doña Ana María Hernando Jorrín ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa licencia de obras para acondicionamiento de un local con destino a bar restaurante, sito en la calle Deltebre, número 2, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Reinosa, 25 de marzo de 1999.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.
99/115270

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 1999, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle promovido por JAMSA, en un solar urbano en el pueblo de Loredo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Ribamontán al Mar, 7 de abril de 1999.—El alcalde (ilegible).
99/130894

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

EDICTO

Por «Sacyr, S. A.» se presenta proyecto de instalación de un tanque GLP de 4,00 metros cúbicos para vivienda unifamiliar en Hoz de Anero.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública por espacio de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende establecer, puedan hacer las alegaciones pertinentes.

El expediente estará de manifiesto al público en las dependencias municipales.

Ribamontán al Monte, 1 de diciembre de 1998.—El alcalde, Roberto Blanco Zubieta.
98/318960

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1999, en cumplimiento de lo determinado en los artículos 151.2 de la Ley del Suelo y 164 del Reglamento de Gestión Urbanística adoptó el acuerdo de modificar el proyecto de compensación apro-

bado en sesión plenaria celebrada el 23 de mayo de 1998, en el área específica número 81, Las Carolinas, a propuesta de «Urcasa».

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses. Podrá interponerse, no obstante otro recurso que se considere pertinente.

Santander, 31 de marzo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
99/129864

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se somete a información pública el expediente de cesión de una parcela a la Tesorería General de la Seguridad Social para construcción de un Centro de Salud

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 11 de marzo de 1999, adoptó el acuerdo de tramitar expediente de cesión gratuita de parcela situada en Cueto, barrio La Pereda, con destino a la construcción del Centro de Salud «El Sardinero», y que se describe como sigue:

«Parcela de 4.726 metros cuadrados, ubicada en Cueto, barrio La Pereda, que linda: Norte, Colegio de los PP. Agustinos, referencia catastral 60.45.7.87 y vial público; Sur, vial público anexo al campo de fútbol; Este, Colegio de los PP. Agustinos, referencia catastral 60.45.7.87) y Oeste, vial público glorieta final de la avenida de la Constitución.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, y 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública por un período de veinte días, durante los cuales estará a disposición de los interesados en el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Santander, 5 de abril de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
99/129869

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Salud y Medio Ambiente

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1999, aprobó las bases de la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente para 1999.

Lo cual se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Bases de la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente para el año 1999

El Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente, en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones, convoca a las Instituciones y Asociaciones sin fines de lucro para que soliciten las ayudas económicas para sus Programas de actividades que se ajusten a las siguientes

BASES

Primera: Objeto

Esta convocatoria tiene por objeto regular las condiciones y procedimiento para otorgar subvenciones a Asociaciones sin fines de lucro con destino a financiar sus operaciones corrientes, sin contrapartida directa por parte de los agentes preceptores, para programas sobre:

- Prevención y promoción de la salud.
- Salud ambiental, entorno y calidad de vida, ecosistema urbano.

Segunda: Crédito presupuestario.

La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria será la que se consigne en la partida 01005 41300 48906 del Presupuesto General de 1999.

Tercera: Requisitos que deben reunir los solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

1. Carezcan de ánimo de lucro. Este requisito deberá constar en sus Estatutos.
2. Deberán estar ubicadas en el término municipal de Santander.
3. Deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Cantabria, dependiente del Gobierno de Cantabria, con datos registrales actualizados.
4. No hayan recibido, en el año de la solicitud y para el programa objeto de esta convocatoria, una subvención superior a un 50 % del presupuesto del citado programa por parte de otras Administraciones Públicas u Organismos dependientes de las mismas.
5. Estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santander, mediante aportación del oportuno certificado que deberá obtener el solicitante en la Recaudación Municipal, sita en la calle Antonio López, número 6.
6. No tener pendiente justificación de ninguna otra subvención concedida anteriormente por la Concejalía de Salud y Medio Ambiente.

Cuarta: Documentación.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia, según el modelo oficial que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento, firmada por el presidente de la Asociación, haciendo constar el acuerdo de la Junta Directiva de solicitar la subvención y el compromiso de aceptar la supervisión municipal para comprobar que se están cumpliendo los objetivos propuestos.
2. Memoria de las actividades a realizar durante el año 1999.
3. Presupuestos de ingresos y gastos previstos para el año 1999.
4. Explicación del programa o actividad a ejecutar con cargo a la subvención que solicita.
5. Acreditación por los beneficiarios de la subvención de hallarse al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
6. Informe de la Recaudación Municipal de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Santander.

Quinta: Lugar y fecha de presentación de las solicitudes.

Las instancias, junto con la documentación señalada en el artículo anterior, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander en los veinte días siguientes, contados desde el día siguiente a fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente.

Sexta: Procedimiento

1. Para la concesión: Recibidas las solicitudes dentro del plazo antes citado, se examinará la documentación presentada en el Negociado de Salud y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

En el caso de que faltase algunos de los documentos señalados en las Bases 3ª y 4ª, se requerirá a la Asociación para que subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la notificación, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente sin más trámites.

Las subvenciones se concederán por resolución de Alcaldía, previo informe favorable de la Comisión de Salud y Medio Ambiente y a propuesta de la Concejalía de Salud y Medio Ambiente, donde constará el importe de la subvención concedida que en ningún caso podrá exceder del 50 % del coste de la actividad a que se aplique, la Asociación beneficiaria de la misma y una cláusula de revocación de la misma por posible incumplimiento de las condiciones.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido y tiene carácter voluntario y eventual, no generando ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

2. Para el pago: Para poder hacer efectivo el pago de la subvención concedida, las Asociaciones beneficiarias deberán tener perfectamente justificadas las subvenciones otorgadas en el año 1998.

Una vez concedida y notificada la subvención y, en su caso, justificada, la anterior subvención concedida conforme se ha señalado anteriormente, se ordenará el pago y se realizará el ingreso en la cuenta corriente indicada por la Asociación.

3. Para la justificación: La Asociación beneficiaria deberá presentar, dentro del primer trimestre del año 2000, la Memoria del Programa o Proyecto subvencionado, así como las facturas originales justificativas de la subvención obtenida.

En el caso de que la documentación esté incompleta o sea incorrecta, se requerirá a la Asociación para que en el plazo improrrogable de diez días, contados desde el día siguiente a la notificación, presente dicha documentación. Si no lo hiciera en el plazo señalado, se iniciará el expediente de revocación de la subvención.

Séptima: Revocación de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las normas señaladas anteriormente constituirá causa determinante de la revocación de la subvención otorgada, con la consiguiente devolución de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Santander, 29 de marzo de 1999.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/129866

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Promociones Basurto Sánchez, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para garaje comunitario, a emplazar en calle Justicia, número 12, bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 25 de marzo de 1999.—El alcalde (ilegible).

99/130935

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

EDICTO

Por «Construcciones Ruigómez» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito de gas propano en Berria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan

formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 20 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/307795

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 4 de marzo de 1999, acordó la aprobación definitiva del estudio de detalle en finca conocida por Los Eucaliptos, sita entre la calle Ronda de La Encrucijada y camino Alto de Santiago, promovido a instancia de «Altos de San Vicente, S. L.».

Lo que se hace público a los efectos dispuestos en el artículo 140.6 del Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento y concordantes de la Ley.

San Vicente de la Barquera, 15 de marzo de 1999.—El alcalde, Julián Vélez González.

99/124087

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1999, aprobó definitivamente el estudio de detalle del proyecto de veinte viviendas de protección oficial en régimen especial, promovidas por el Ayuntamiento de Solórzano, en el sitio conocido por El Molino de la Cruz.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en la forma y plazos que determinan las normas de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Solórzano, 22 de marzo de 1999.—El alcalde, Luis Gómez de la Sota.

99/120194

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por don Antonio Vitorero Miguélez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque de GLP en El Ventorrillo, Suances, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 22 de octubre de 1998.—El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).

98/281234

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

Por don Roberto Azcona Lavín y doña María Carmen Urriaga se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia con destino a la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable del núcleo rural en Ongayo.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 9/94, de 29 de septiembre, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Suances, 30 de marzo de 1999.—El concejal delegado del Área de Urbanismo (ilegible).

99/125989

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Promotora Ruiz Pelayo, S. A.», se ha solicitado licencia para garaje comunitario (quince plazas), en Tanos, término municipal de Torrelavega.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 24 de marzo de 1999.—La alcaldesa (ilegible).

99/122503

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Lidl Autoservicios Descuento, S. A.» se ha solicitado licencia para venta al por menor de artículos de alimentación (supermercado), sito en la calle José Posada Herrera, 10, esquina calle Lasaga Larreta, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 30 de marzo de 1999.—La alcaldesa (ilegible).

99/127834

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Urbanismo

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1999, la Resolución número 817/99, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de la Unidad de Actuación o Ejecución M-3, promovido por don Antonio Díez Carmona, en representación de «Promociones Fidica, S. A.» y cuya descripción es la siguiente: La delimitación se inicia al Noroeste, en el vértice formado por la prolongación del lindero Norte de la parcela catastral 5507202, que se corresponde con el Sur de la 5507201, hasta el bordillo exterior de la acera ejecutada con la urbanización del Boulevard Ronda en la calle Pintor

Varela; continúa hacia el Este por el lindero aludido y su prolongación hasta el bordillo de la acera Oeste del Boulevard Ronda, continúa al Sur siguiendo dicho bordillo hasta la calle Gervasio Herreros donde quiebra al Oeste siguiendo los linderos de las parcelas con frente a dicha calle y cierra siguiendo la calle Pintor Varela», estableciendo como sistema de actuación el sistema de compensación.

Someter el expediente a información pública por plazo de quince días, con notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución.

Por lo expuesto, se somete a información pública el expediente instruido al efecto, pudiéndose examinar en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estime pertinentes, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 1 de abril de 1999.—La alcaldesa (ilegible).

99/129856

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Luis Missiego Cayón se ha solicitado licencia para garajes comunitarios (dieciocho plazas), en la calle Joaquín Cayón, 1, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 8 de marzo de 1999.—La alcaldesa (ilegible).

99/98831

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Negociado de Urbanismo

ANUNCIO

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 5 de marzo de 1999, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar la Addenda al convenio urbanístico suscrita entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el «Grupo de Empresas Armando Álvarez, S. A.», para la ejecución y desarrollo del proyecto Arco Norte II Fase, el día 2 de febrero de 1999.

2.º Aprobar el proyecto modificado del trazado que afecta a la II Fase del Sistema General Arco Norte y que servirá de base para la posterior modificación del proyecto de urbanización correspondiente.

3.º Facultar a la señora alcaldesa, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la ejecución de estos acuerdos.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, se procede a la publicación del acuerdo y de la Addenda al convenio aprobado.

Addenda al convenio urbanístico suscrito entre el excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega y «Empresas Armando Álvarez»

En Torrelavega a 2 de febrero de 1999.

REUNIDOS

De una parte, don Aurelio Ruiz Toca, alcalde ejerciente del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, en nombre y representación del mismo, según determina el artículo 21.1.b) de la Ley 7/85, y

De otra, don Armando Álvarez Villanueva, en nombre y representación del «Grupo de Empresas Armando Álvarez, S. A.», ASPLA, y «Álvarez Forestal», con DNI número 10.322.661.

Ambos, en la representación que ostentan, se consideran con la capacidad de obrar necesaria para suscribir este convenio urbanístico, al que le son de aplicación los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero: Sirve de antecedente el convenio urbanístico suscrito entre este excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega y el «Grupo de Empresas Armando Álvarez», con fecha 6 de octubre de 1998 y ratificado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1998.

Segundo: En citado convenio se establecían dos actuaciones diferenciadas en relación con las dos fases de la ejecución del sistema general Arco Norte.

La primera correspondiente a la primera fase del Arco Norte, ya plasmada y en proceso de ejecución, por haber sido adjudicada la obra, y solamente estar pendiente de la coordinación de las mismas con las que va a efectuar en el mismo lugar la Confederación Hidrográfica del Norte.

Tercero: La segunda correspondiente a la segunda fase del Arco Norte, se acordó dar al trazado de la misma, una solución consensuada entre el Ayuntamiento de Torrelavega y el «Grupo de Empresas Armando Álvarez», a través de un nuevo proyecto de trazado a realizar por dos consultores libremente designados por cada una de las partes suscribientes.

Elaborado y formalizado el proyecto de trazado por dichos consultores, el mismo se somete a la consideración del «Grupo de Empresas Armando Álvarez» y del Ayuntamiento de Torrelavega en este acto, para su comprobación y conformidad.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y el espíritu que anima ambas partes de diálogo y colaboración mutua se suscribe la presente Addenda con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: El Ayuntamiento de Torrelavega y el «Grupo de Empresas Armando Álvarez», aceptan el nuevo trazado de la fase «segunda» del sistema general Arco Norte, según proyecto modificado de trazado que se adjunta, siendo de resaltar las siguientes diferencias con el anterior proyecto:

Proyecto originario

Segunda etapa

EXPROPIACIONES:

6 49080-07 «Armando Álvarez, S. A.» 7.300 m/2 1.224 m/2.

OCUPACIONES TEMPORALES:

8 49080-07 «Armando Álvarez, S. A.» 870 m/2

Nuevo proyecto

EXPROPIACIONES:

1 49080-07 «Armando Álvarez, S. A.» 2.336,27 m/2 1.224 m/2.

OCUPACIONES TEMPORALES:

2 49080-07 «Armando Álvarez, S. A.» 959,50 m/2.

En consecuencia, se liberan de la afección de este sistema general 4.963,73 metros cuadrados. En cuanto a ocupaciones temporales, se aumentan 89,50 metros cuadrados, lo que de importancia, ya que una vez terminadas las obras, quedarán totalmente liberados.

Segunda: Una vez conformado este nuevo trazado por el Pleno Municipal y por los Consejos de Administración del «Grupo de Empresas Armando Álvarez», el Ayuntamiento encargará la redacción del proyecto de eje-

cución a su costa, que lo realizará con las ayudas y subvenciones que pueda gestionar a este efecto.

Tercera: Se ratifican y quedan con plena vigencia las cláusulas tercera y cuarta del anterior convenio, realizándose las gestiones pertinentes entre ambas partes para llevar a efecto el contenido de las mismas, de acuerdo con la legislación vigente.

Ambas partes reafirman su actitud de diálogo, colaboración y cooperación a fin de llevar a efecto el convenio y esta Addenda al mismo.

En prueba, de conformidad, firman la presente:

Por el Ayuntamiento de Torrelavega, el alcalde ejerciente, Aurelio Ruiz Toca.—Por las «Empresas Álvarez», Armando Álvarez Villanueva.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde su publicación.

Torrelavega, 12 de marzo de 1999.—La alcaldesa (ilegible).

99/102380

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Por el presente se hace público que la Junta Vecinal de Pesués, de este municipio de Val de San Vicente, ha acordado solicitar a la Dirección General de Montes la declaración de utilidad pública del monte Zarcea.

Con tal motivo, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones, se expone al público en este Ayuntamiento el plano de estos terrenos, cuya superficie es de 74,50 hectáreas.

Pesués, Val de San Vicente, 15 de marzo de 1999.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

99/104429

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

Por don Francisco Javier Fernández Herrero se solicita licencia municipal para la instalación de una estabulación de ganado vacuno lechero en la localidad de Serdio, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende insalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Val de San Vicente, 12 de marzo de 1999.—El alcalde presidente, Miguel Ángel González Vega.

99/102856

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 815/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en

los autos 815/95, seguidos en este Juzgado, ejecución de sentencia 228/96, a instancia de doña Inmaculada Palomera Ruiz contra doña Elvira Aguilar Solórzano y otros, se hace saber por medio del presente que se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallará, con las siguientes condiciones.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle El Sol, 28, Santander, en primera subasta el día 8 de septiembre; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de octubre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las doce horas.

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20% del tipo de la subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél el importe de la consignación antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» (BBV) de esta ciudad, número de cuenta 386800064022896.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Gandía.

Bien objeto de subasta

Una cuarta parte de la nuda propiedad que tiene doña Elvira Aguilar Solórzano en la urbana número 354: Vivienda chalé número C-5, del bloque de bungalows+C,

del complejo urbanístico residencial «Los Iris», situado en la playa de Gandía, que tiene su acceso por calle interior de la urbanización. Ocupa su parcela una superficie de 242 metros cuadrados. Tiene la vivienda una superficie construida en planta baja y una planta piso de 138 metros cuadrados; el sótano, de 71 metros 20 decímetros cuadrados, con distribución propia de una vivienda moderna. Linda: Derecha entrando, vivienda D-1, vial en medio; izquierda, vivienda C-4, y fondo, vivienda C-6. Cuota: 0,65%. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Gandía, con el número de finca 52.561, descrita en el tomo 1.359, libro 587 de Gandía y folio 23.

Valorada la cuarta parte en la cantidad de 4.184.000 pesetas.

Sirviendo el presente en legal forma a la ejecutada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 15 de abril de 1999.—El secretario (ilegible).

99/145555

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 544/91

La señora doña María Ángeles Hormaechea Sánchez, magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 544/91, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del procurador don Fernando García Viñuela, en representación de don Dionisio García Díaz, contra don Antonio Salas López, con domicilio en Río de la Pila, 31, de Santander, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada al demandado:

Finca urbana número 230, piso segundo, letra B, con entrada por el portal número 11 de la casa señalada con el número 72 de la calle Marqués de la Hermida, de esta ciudad. Está situada en la planta segunda de viviendas, es decir sin contar la baja y la primera alta comercial. La superficie de ella es de 84 metros cuadrados aproximadamente, distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, baño y balcón. Linda: Norte, calle Castilla; Sur, escalera y piso C de su mismo portal y patio interior; Este, piso A de su mismo portal y escalera de acceso, y Oeste, con el piso A por el portal número 12 y patio interior. Cuota: 25 centésimas por ciento. Inscrita a nombre del demandado y de su esposa, al tomo 2.153, libro 533, folio 181 y finca 17.623 B.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 13 de julio, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de diez millones quinientas mil (10.500.000) pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3858000017054491 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario

no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 21 de septiembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75% del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 22 de octubre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

En caso de coincidir las fechas señaladas para la celebración de las subastas en día inhábil, se entenderá que se celebrarán al siguiente día hábil.

Santander, 29 de marzo de 1999.—La magistrada-jueza accidental, María Ángeles Hormaechea Sánchez.—El secretario (ilegible).

99/145490

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 95/98

Doña Olga Iglesias Santamaría, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número ocho (antiguo Número Doce) de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 95/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don José Antonio del Amo Rodríguez y doña María Cruz Gómez Salgado, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 14 de junio, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3900 0000 18 00 95/98 una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 14 de julio, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de septiembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta

Número 5, piso abuhardillado destinado a vivienda, denominado cuarto subiendo por la escalera, situado en la quinta planta de la casa señalada con el número 18 de la calle Asilo, de 67 metros 18 decímetros cuadrados de superficie aproximada, distribuida en cuatro habitaciones, cocina, aseo y pasillo. Linda al Norte, con patio de luces de servicio de la casa y seguido casa número 2 de la calle San Celedonio; Sur, calle Asilo; Este, casas números 21 y 23 de la calle Francisco de Quevedo, y Oeste, rellano y caja de escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, al tomo 2.117, libro 497, finca 35.976 e inscripción 10.^a

Tipo de subasta

Cinco millones ochocientos mil (5.800.000) pesetas.

Santander, 12 de abril de 1999.—La magistrada-jueza, Olga Iglesias Santamaría.—El secretario (ilegible).

99/143488

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 637/98

Don Juan Manuel Sobrino Fernández, magistrado-juez de instrucción número cuatro (antiguo Juzgado de Primera Instancia Número Diez) de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 637/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don José Ramón Dirube Expósito y doña María Victoria Álvarez Álvarez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 6 de septiembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3849000018063798, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 7 de octubre, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de noviembre, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se se saca a subasta

En el pueblo de Lienres, término municipal de Piélagos, sitio de La Quemada, un terreno a prado de cabida 16 carros o 28 áreas 64 centiáreas, que linda: Al Norte, don Manuel Revilla; Sur, carretera de Mortera a Corbán; Este, herederos de doña Cándida Mazo, y Oeste, don Ismael Bárcena.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al tomo 1.745, libro 278, folio 82, finca 30.282 e inscripción 4.^a

Tipo de subasta: Seis millones setenta y cuatro mil (6.074.000) pesetas.

Santander, 12 de abril de 1999.—El magistrado-juez, Juan Manuel Sobrino Fernández.—El secretario (ilegible).

99/143481

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 9/93

El juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 9/1993 se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, en representación de «Banco Herrero, S. A.», contra doña María Begoña Lanza Díaz, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada al demandado.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Torrelavega, plazo Baldomero Iglesias, sin número, de Torrelavega, el próximo día 10 de junio, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 2.403.958 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número

3.888 del «Banco Bilbao Vizcaya» o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultase desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 8 de julio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de septiembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en los días y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de la subasta, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bien objeto de subasta

Parte que corresponda de los derechos hereditarios y gananciales de urbana. Piso segundo, letra B, destinada a vivienda, del edificio sito en Los Corrales de Buelna, sitio de Coa, que mide 63,60 metros cuadrados útiles, linda por el frente, al Norte, calle; por la espalda o Sur, piso letra A de igual planta, hueco de escalera, ascensor, pasillo y a los pisos C y D de igual planta; por la derecha u Oeste, piso letra C de igual planta, y por la izquierda o Este, piso letra A de igual planta. Inscrita al libro 83, folio 168 y finca número 10.667.

Valorada en 2.403.958 pesetas.

Torrelavega, 8 de abril de 1999.—El juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/141644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 325/94

El juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 325/94, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del procurador señor Calvo Gómez, en representación de «Banco Santander, S. A.», contra don Guillermo Rolland Lavilleon y doña Bárbara Brown Wilson, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de

veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada a los demandados.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, sin número, de Torrelavega, el próximo día 15 de junio, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será para la primera finca, 600.000 pesetas, y para la segunda finca, 3.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas, en su conjunto o por separado.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la del Juzgado número 3.888 del «Banco Bilbao Vizcaya» o establecimiento que se destine al efecto el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. En el caso de que resultase desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 9 de julio, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de septiembre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que por fuerza mayor o cualquier otra circunstancia ajena a este Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en los días y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

10. El presente edicto sirve de notificación al demandado de los señalamientos de la subasta, sus condiciones, tipo, lugar y hora, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Bien objeto de subasta

1.^a Urbana. Una tierra en el término de Selores, Ayuntamiento de Cabuérniga, sitio de La Fuente, con cabida de 250 metros cuadrados, linda al Norte, Sur y Oeste, con fincas de don Guillermo Rolland; Este, resto de la finca matriz de don Ángel Mora Sandeogracias, se forma por segregación de la finca siguiente: Urbana, una tierra en el término de Selores, sitio de La Fuente, con cabida según el título de 2 áreas 68 centiáreas, pero en reciente medición han resultado 3 áreas. Linda al Norte, herederos de don Pedro Cabeza, hoy don Guillermo Rolland Lavilleon; Sur, doña Eugenia González, hoy don Guillermo Rolland y cuadra que fue de don Juan de la Vega, hoy de don Ángel Mora; Este, carretera, y Oeste, don Guillermo Rolland. Inscrita al libro 48, folio 182 y finca número 6.494.

Valorada en 600.000 pesetas.

2.^a Urbana. Una cuadra en el pueblo de Selores, sitio de La Fuente, señalada con el número 10, mide 5,5 metros de frente por 15 metros de fondo, lo que equivale a 82

metros 50 decímetros cuadrados; tiene una entrada Sur por donde linda con calle pública; derecha o Este, casa número 11, de doña Nieves Puente, hoy don Guillermo Rolland; espalda o Norte, un huerto, hoy de don Ángel Mora, y al Oeste, cuadra de don Guillermo Rolland, inscrita al libro 48, folio 184 y finca número 6.495.

Valorada en 3.500.000 pesetas.

Torrelavega, 12 de abril de 1999.—El juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/140606

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 124/94

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 124/94 a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», representado por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don Roberto Matías Blanco Velarde y don Manuel Blanco Varela, sobre reclamación de cantidad, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia, y en los que se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se indicarán, el bien que se relaciona al final.

Dicha subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta: El próximo día 27 de mayo, a las doce treinta horas, siendo el precio de tasación del bien reseñado el de 18.500.000 pesetas.

Segunda subasta: Tendrá lugar el próximo día 28 de junio, a las doce treinta horas.

Tercera subasta: El próximo día 30 de julio, a las doce treinta horas sin sujeción a tipo.

Para tomar parte en la subasta se observarán las siguientes prevenciones:

1.^a Los licitadores, para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, «Banco Bilbao Vizcaya» cuenta número 3890000017012494, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

3.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la estipulación primera de este edicto.

4.^a No se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo.

5.^a Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

6.^a Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a Caso de ser festivo algunos de los días, se celebrará la subasta al siguiente día hábil, a la misma hora.

Bien objeto de subasta

Vehículo tipo Aeronave, marca «EC-FQR», número de registro 3274 del Registro Mercantil de Madrid. Valor: 18.500.000 pesetas.

Y para su obligatoria publicación, expido el presente edicto, en Torrelavega, 13 de abril de 1999.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

99/142966

2. Otros anuncios

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 323/99

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 323/99 interpuesto por don Tomás Fernández Calderón, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, en autos número 434/96 por cantidad, seguidos a instancia de dicho recurrente contra «Construcciones y Canalizaciones Mafesa, S. L.» y otros, se ha dictado por la Sala de lo Social sentencia de fecha 17 de marzo de 1999, cuya parte dispositiva dice así: Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Tomás Fernández Calderón contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, con fecha 11 de noviembre de 1998, en virtud de demanda formulada por el mismo recurrente contra las empresas «Construcciones y Canalizaciones Mafesa, Sociedad Limitada» y «Elecnor, S. L.», sobre cantidad y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otro en el rollo a archivar en este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado «Construcciones y Canalizaciones Mafesa, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander, 29 de marzo de 1999.—Firma ilegible.

99/119725

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera (Civil)

EDICTO

Expediente número 199/96

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 199/96, dimanante del juicio ejecutivo autos número 10/94 del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, seguido a instancia de doña Micaela Hernández Rubio, representada por el procuradora señora Llanos Benavent y defendida por el letrado señor Pardo Castillo, contra «Bansander de Leasing», representado por la procuradora señora Díez de Rábago y defendido por el letrado señor Ballesteros Martínez; don Francisco García, doña Josefa Corral y don Mario García Fernández, rebeldes estos últimos en esta alzada, a quien se les hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña Micaela Hernández

Rubio, confirmando íntegramente la sentencia de instancia, y con expresa imposición de las costas en esta alzada a la parte apelante.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Santander, 20 de noviembre de 1998.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

99/129676

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 178/99

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 178/99, seguidos a instancias de doña Isabel Labarta Bezanilla, contra «Diagotex, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de mayo, a las once treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Diagotex, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 20 de abril de 1999.—(Firma ilegible.)

99/145530

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 72/1999

Doña María Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 72/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Cardoso Aveleira, contra la empresa «Top Bar», don David Cano Alquegui, sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 16 de abril de 1999 que literalmente dice así:

Se señala nueva comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vallicierno, 8, el día 17 de mayo de 1999, a las diez horas, a la que deberán acudir las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que, si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Top Bar», don David Cano Alquegui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 16 de abril de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Cabo Cabello.

99/145536

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 37/99

Doña María Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Cortés Tapia, contra la empresa «Conscant, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado auto con fecha 26 de marzo de 1999 cuya parte dispositiva literalmente dice así:

a) Declarar al ejecutado «Conscant, S. L.» en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.631.637 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Conscant, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (sin firma).

99/119817

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 736/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don Gumersindo Ruiz Gómez, contra las empresas «Obras y Edificaciones Valle, Sociedad Anónima» y «Encofrados Sierra, S. L.», con el número 736/96, ejecución número 61/99.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de las empresas apremiadas «Obras y Edificaciones Valle, S. A.» y «Encofrados Sierra, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 4.500.000 pesetas más el % en concepto de intereses hasta la fecha de la sentencia, y más el 6,25% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 900.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo

consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064006199.

Y para que sirva de notificación a «Encofrados Sierra, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 18 de marzo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/119827

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 111/99

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 111/99, seguidos a instancia de doña Pilar Peredo Salas y otros, frente a «Mikeldi Mendi III, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Pilar Peredo Salas, doña Josefina Caballero Ávila y doña Silvia Pascual Gutiérrez, contra la mercantil «Mikeldi Mendi III, Sociedad Limitada» y Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la primera a abonar a las actrices individualmente la cantidad de 301.741 pesetas, por las deudas reclamadas, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación, para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la empresa demandada, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650111/99, más otras 25.000 pestas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Mikeldi Mendi III, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Santander, 31 de marzo de 1999.—Firma ilegible.

99/124642

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 99/99

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 99/99, seguidos a instancia de don Vicente Toca Sánchez contra «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando en lo sustancial la demanda formulada por don Vicente Toca Sánchez, frente a «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», empresa «Huarte, S. A.», empresa «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima» y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa «Proyectos y Contratas del Norte,

Sociedad Limitada», a que abone al actor la suma de 157.736 pesetas, declarando la responsabilidad solidaria de la empresa «Huarte, Sociedad Anónima», en la suma de 21.645 pesetas, y de la empresa «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», en la suma de 56.636 pesetas.

Asimismo, procede absolver al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades legales en fase de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 6 de abril de 1999.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

99/129755

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 87/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos que luego se dirá se ha dictado resolución, la que copiada literalmente dice así:

AUTO

En la ciudad de Santander, 26 de marzo de 1999.
Dada cuenta, y

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que por el letrado don Raimundo Trugeda Revuelta, mediante escrito de fecha 2 de febrero pasado, en nombre y representación de «Rectificados Delval, Sociedad Anónima» se interpuso recurso de reposición en la presente ejecución 87/97, dimanante de los autos 139/87, seguida contra la entidad mercantil «Germán Marcos, Sociedad Anónima» dentro del plazo legal, contra el auto de fecha 25 de enero pasado en el cual se decretaba el embargo del sobrante de 11.216.430 pesetas y su reparto de acuerdo se especifica en el razonamiento jurídico segundo del mismo del cual se dio traslado a las demás partes con el resultado que obra en autos.

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero: Se impugna por el recurrente el auto dictado en fecha 25 de enero de 1999 en base a la calificación de que los créditos ostentados por el FOGASA se realiza en dicha resolución e igualmente se alega prescripción de conformidad con el artículo 32.6 del Estatuto de los Trabajadores, considerando vulnerada la preferencia registral ostentada por la entidad «Rectificados Delval, Sociedad Anónima» a la hora de proceder a la distribución de la suma que ha sido objeto de embargo en las presentes actuaciones.

Segundo: Por lo que respecta a la calificación de los créditos ostentados por el FOGASA, como se indica en las alegaciones realizadas por este organismo, resulta acreditada a través de los expedientes tramitados por el mismo, en los que las afirmaciones de hecho en ellos contenidos y en los que se haya fundamentado la resolución hacen que salvo prueba en contrario, como dispone el artículo 23.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, prueba que no se efectúa por el recurrente que se limita a negar la veracidad de los expedientes que se dicen de contrario sin determinar ni especificar en dónde radica la presunta falsedad, debiendo haber solicitado en su caso el examen de los mismos en la comparecencia celebrada.

Tercero: En relación con la vulneración del artículo 32.6 del Estatuto de los Trabajadores, no se da la misma toda vez que dicha norma establece el plazo de prescripción de un año referido al dinero de los trabajadores para ejercitar la acción oportuna de preferencia del crédito salarial a contar desde el momento en que debió de percibir el salario, preferencia que queda definitivamente en el crédito cuando se ejercita la reclamación dentro de dicho plazo, sin que la pierda al subrogarse el FOGASA.

Cuarto: Por último, en orden a la preferencia del crédito que ostenta «Rectificados Deval, S. A.», es claro que una vez verificada la ejecución hipotecaria extrajudicial ante el notario don Fernando Fernández Medina, se produce la cancelación de todos los asientos posteriores, conforme al artículo 235.10 del Reglamento Hipotecario, por lo que el citado crédito carece de garantía real alguna que la de carácter de privilegiado frente a los ostentados por los que han sido objeto de distribución en la resolución impugnada, para lo cual se ha tenido en cuenta la naturaleza y no la prioridad en el tiempo de los créditos conforme a la legislación aplicable y que se da por reproducida.

Vistos los artículos antes citados y demás de general aplicación,

La ilustrísima señora doña Nuria Perchín Benito, magistrada del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

DISPONE

De conformidad con lo razonado, debía de desestimar y desestimaba el recurso de reposición interpuesto por el letrado don Raimundo Trugeda Revuelta, en representación de la entidad «Rectificados Delval, S. A.», contra el auto de fecha 25 de enero de 1999, que se confirma en su integridad.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad mercantil «Germán Marcos, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas inciertas y desconocidas con interés en el presente procedimiento, expido el presente, en Santander, 26 de marzo de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/126322

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 158/99

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don David Gutiérrez Montes y otros, en reclamación de cantidad, contra «Manufacturados Inox, S. L.», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 25 de mayo, a las once treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidos de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Manufacturados Inox, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 12 de abril de 1999.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

99/140615

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 833/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 833/98, seguidos a instancias de don José Luis Rodríguez Arrey contra INSS y otros, en reclamación por invalidez.

Se hace saber: Que se señala el día 25 de mayo, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Fase, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander, 20 de abril de 1999.—El secretario (ilegible).

99/147398

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 55/99

Doña María Soledad García del Real Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 55/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yolanda Marina García contra la empresa de don Alberto Saiz Fernández, sobre jura de cuenta, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—Su señoría el secretario judicial, don Miguel Sotorrío Sotorrío.—Santander, 18 de marzo de 1999.

Por presentado el anterior escrito y minuta, fórmese con los mismos pieza separada; dése traslado de las copias a don Alberto Saiz Fernández, a quien se requiere para que en el plazo de diez días haga efectivo el importe de la minuta presentada, bien mediante su abono directo al profesional solicitante o en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» de esta ciudad, con el número 3876-0000-64-0055/99.

Todo ello bajo apercibimiento de que, si no lo verifica en el plazo establecido, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes.

Notifíquese esta resolución a los afectados.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Alberto Saiz Fernández, en ignorado paradero, expido la presenta para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander, 6 de abril de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, María Soledad García del Real Sánchez.

99/129763

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 185/98

Doña María Soledad García del Real Sánchez, oficiala en funciones de secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo número 185/98, ejecución de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rocío Gómez Rey contra la empresa «Tecbonor, S. L.», sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Tecbonor, S. L.» para hacer pago a la productora que a continuación se relacionan, de la cantidad que también se detalla, por el concepto de despido: Doña Rocío Gómez Rey, 1.365.123 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Tecbonor, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander, 7 de abril de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La oficiala, en funciones de secretaria, María Soledad García del Real Sánchez.

99/129771

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 51/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 51/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Gutiérrez Hoyos, contra la empresa «Ateca, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. Su señoría el secretario judicial, don Miguel Sotorrío Sotorrío.

En Santander, 26 de marzo de 1999.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el artículo 196 LPL, líbrese testimonio para su unión a los autos, quedando el original en poder del secretario que refrenda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme, ilustrísimo señor magistrado.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ateca, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (ilegible).

99/119849

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente numero 48/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 48/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Teresa Sousa López contra la empresa de don Eloy Vicente Oceja Mazas, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Digo.—Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado, don Eloy Vicente Oceja Mazas para hacer pago al productor que a continuación se relaciona, de la cantidad que también se detalla, por el concepto de cantidad:

Don Eloy Vicente Oceja Mazas, 218.209 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demanda sobre los que actuar.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Eloy Vicente Oceja Mazas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de marzo de 1999.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/106998

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente numero 51/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 51/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan José Gutiérrez Hoyos contra la empresa «Ateca, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda formulada por don Juan José Gutiérrez Hoyos, contra la empresa «Ateca, Sociedad Limitada», siendo parte FOGASA, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de la pretensión deducida en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ateca, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de marzo de 1999.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/103013

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 52/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 52/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús Ángel Rivas Moro, contra la empresa «Saporella, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Jesús Ángel Rivas Moro, contra «Saporella, S. L.» por un importe de 1.629.986 pesetas de principal, más 400.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo, para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente número 3876-0000-64-0052/99 sito en Paseo Pereda, 32.

Asimismo se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 LPL.

Tercero: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Saporella, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (ilegible).

99/119864

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 914/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 914/98, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María de los Ángeles Gómez Salinas, contra la empresa «Diagontex, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal:

Que estimando la demanda interpuesta por doña María de los Ángeles Gómez Salinas, contra «Diagontex, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 281.012 pesetas, más el interés legal por mora.

Póngase en conocimiento de las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con los artículos 188.2, 189.1 y 190.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Diagontex, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de abril de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/124660

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 213/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 213/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Zayas García, contra la empresa «Industrias Cardinal», sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente Resolución por un principal de

2.747.824 pesetas, más la cantidad de 686.000 pesetas en concepto de intereses y gastos del procedimiento. Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Industrias Cardinal», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 1 de abril de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (ilegible).

99/126346

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 60/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/99, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio García Blanco, contra la empresa «Cantsegur, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José A. García Blanco, contra «Cantsegur, S. L.», por un importe de 231.162 pesetas de principal, más 55.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes del demandado en cantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», cuenta corriente número 3876-0000-64-0060/99 C/Paseo Pereda, 32.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario, titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del CP, y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 LPL.

Tercero: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Cantsegur, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 31 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (ilegible).

99/124654

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 62/99

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 62/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José María Abascal Carral, contra la empresa «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Proceder a la ejecución del título de fecha 15 de enero de 1999 arriba indicado y despachar la ejecución solicitada por don José María Abascal Carral contra «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», por un importe de 658.469 pesetas de principal, más 165.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente. A tal efecto sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes de la parte ejecutada, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Proyectos y Contratas del Norte, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander, 31 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

99/126332

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 215/99

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Luis Joaquín Rodríguez Ceballos contra «Santander Publiservice Marketing, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 10 de mayo, a las diez treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciego, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalada, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Santander Publiservice Marketing, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander, 16 de abril de 1999.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

99/145570

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 107/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 107/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Pilar Peredo Salas, doña Josefina Caballero Ávila, doña Silvia Pascual Gutiérrez, contra la empresa «Mikeldi Mendi III, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimo la demanda formulada por doña Pilar Peredo Salas, doña Josefina Caballero Ávila y doña Silvia Pascual Gutiérrez, contra «Mikeldi Mendi III, S. L.» y condeno a la empresa demandada a abonar a las actoras las siguientes cantidades: A doña Pilar Peredo Salas, 86.829 pesetas; a doña Josefina Caballero Ávila, 333.734 pesetas, y a doña Silvia Pascual Gutiérrez, 333.734 pesetas, más el interés del 10% por mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada si recurriere que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650107/99, más otras 25.000 pestas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Mikeldi Mendi III, Sociedad Limitada», en ignorado para-

dero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria». En Santander, 1 de abril de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Soledad Alonso García.

99/128013

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 840/98

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 840/98 promovidos por don José Ramón González González, contra don José Luis Barrio Bárcena, en reclamación por despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: Se tiene por desistido a don José Ramón González González de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Ramón González González, actualmente en paradero desconocido, expido la presente, en Santander, 5 de abril de 1999.—Firma ilegible.

99/128006

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 30/99

Doña Soledad Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 30/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Barrionuevo Pérez, don Antonio Pérez Miguel, don José Saturnino Vía Cadelo, don Francisco Trespacios de la Hoz, don Francisco Teja González, don Manuel Teja González, doña María Elena Cuesta Cobo, doña María Leguina Río, doña Alfonsa del Pozo Delgado, don Carlos Gutiérrez Llata, don Fernando Segura Fernández y don Pedro Antonio Bolado Palacio, contra la empresa «Manufacturas E. Karly, S. A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Resolución cuya parte dispositiva dice:

DISPONGO

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Barrionuevo Pérez, don Antonio Pérez Miguel, don José Saturnino Vía Cadelo, don Francisco Trespacios de la Hoz, don Francisco Teja González, don Manuel Teja González, doña María Elena Cuesta Cobo, doña María Leguina Río, doña Alfonsa del Pozo Delgado, don Carlos Gutiérrez Llata, don Fernando Segura Fernández y don Pedro Antonio Bolado Palacio, contra «Manufacturas E. Karly, S. A.», por un importe de 53.890.732 pesetas de principal más 5.300.000 pesetas para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabajar embargo sobre los bienes del ejecutado dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del

secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes a quién se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, Notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (Comité o Delegado de Personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya, en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064003099.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Conforme el señor magistrado.—La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Manufacturas E. Karly, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 26 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La secretaria judicial, Soledad Alonso Gacía.

99/124702

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BILBAO

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 272/98

Doña María Silva Goti, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Bilbao (Vizcaya),

Hago saber: Que en autos 272/98 y ejecución número 15/99 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alfonso Platero Triviño y don Luis Miguel Carcedo de Miguel, contra la empresa «Construcciones y Pavimentaciones Framar, Sociedad Limitada», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

DISPONGO

A los efectos de las presentes actuaciones y para el pago de 3.041.953 pesetas de principal y 547.550 pesetas de intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, a la deudora «Construcciones y Pavimentos Framar, Sociedad Limitada», sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones y Pavimentos Framar, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao (Vizcaya), 24 de marzo de 1999.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (ilegible).

99/122689

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO NUEVE DE BILBAO

Cédula de citación a juicio y a confesión judicial

EDICTO

Expediente número 162/99

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social Número Nueve de Bilbao (Vizcaya).

Asunto en que se acuerda: Juicio número 162/99, promovido por don Camilo Garmendia Iturbe, sobre Seguridad Social.

Entidad que se cita: «E. G. O. Ibérica, S. A.», en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso, prestar declaración de confesión judicial.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en Bombero Etxaniz, 1, sala de vistas número 9, ubicada en la planta 8.^a, el día 4 de mayo de 1999, a las nueve cuarenta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LPL).

4. Si no comparece, sin justa causa, al acto de confesión judicial, podrá ser tenido por confeso en la sentencia (artículo 91.2 LPL).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La entidad citada puede examinar los autos en Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Bilbao (Vizcaya), 15 de abril de 1999.—El secretario judicial (ilegible).

99/145579

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 56/99

Doña Elena Bolado García, jueza de primera instancia número uno de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don José Antonio Villanueva Ibarreche, seguido bajo el número 56/99, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca:

Urbana número 55. Apartamento letra E, del piso decimoquinto, con acceso por el portal número 1, al Norte del edificio denominado «Residencia Orleans», al sitio de Las Nuevas, de Laredo, tiene una superficie aproximada de 28 metros cuadrados. Linda: Norte, caja de escalera, y pared maestra; Sur, apartamento letra D; Este, zona

libre de edificación, y Oeste, Pasillo de acceso a apartamentos. Está distribuido en cocina, aseo, salón, dormitorio y terraza.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Laredo, al tomo 336, folio 42, finca número 13.361, inscripción segunda.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de doña Andree-Paule Fernández Musseau y su esposo, don Roger-Joseph-Rene Julier Animard, como titulares registrales y personas de quien procede, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo, 10 de marzo de 1999.—La juez, Elena Bolado García.

99/102487

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 213/98

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Medio Cudeyo (Cantabria),

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo y a instancia de la procuradora señora Llanos Benavent en la representación de don Buenaventura Cobo San Martín, se sigue expediente de dominio con el número 213/98, para la reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo de la finca que a continuación se describe: Un prado radicante en el pueblo de La Penilla, término de Santa María de Cayón, Vega de San Antonio y sitio de La Tabliega, con una extensión aproximada de 3 carros, o sea, 5 áreas 35 centiáreas. Linda: Norte, con el comprador don Buenaventura Cobo y herederos de don Emeterio Fernández, antes más de don Fernando Gil; Sur, con ferrocarril de Astillero a Ontaneda; Este, con don Manuel García, y Oeste, con herederos de don Bernardo Ruiz de la Prada, antes los de don Ángel Liaño. La finca en cuestión es la registral número 6.204 del Registro de la Propiedad de Villacarriedo y está inscrita al tomo 630, libro 62 de Santa María de Cayón, folio 119.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los causahabientes desconocidos de don Francisco Barrera Ferrer de la Vega, en su calidad de titular registral del 50% de la finca, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la incoación del expediente de dominio promovido, expido el presente para que conste y sirva de citación a fin de que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en el expediente y hagan las alegaciones que a su derecho convinieren.

Medio Cudeyo, 30 de marzo de 1999.—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

99/129607

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de citación

EDICTO

Expediente número 114/99

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado al número 114/99, a instancia de doña Luisa María Roldán Setién contra don Antonio Crespachi Jiménez y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre verbal, por medio de la presente se cita a quien se dirá para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el

próximo día 31 de mayo, a las diez horas, apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de abril de 1999.—El secretario (ilegible).

99/147342

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 401/98

En el procedimiento de desahucio 401/98, seguido en el Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander, antiguo Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander, a instancia de don Antonio Alonso Sierra, contra don Francisco Rodríguez Bárcena y doña Luz Divina Gómez Martínez, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 73/99.

Santander, 8 de marzo de 1999.

Doña Cristina Nogués A. Linares, magistrada-jueza, del Instrucción Número Uno, antiguo Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de desahucio 401/98, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Antonio Alonso Sierra, con procuradora, doña Beatriz Ruenes Cabrillo y de otra como demandados a don Francisco Rodríguez Bárcena y Luz Divina Gómez Martínez, con procurador don José Miguel Ruiz Canales, sobre desahucio.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por la representación de don Antonio Sierra, frente a don Francisco Bárcena y doña Luz Divina Gómez Martínez y, en consecuencia, declaro haber lugar a la resolución por falta de pago de renta y cantidades asimiladas, del contrato de arrendamiento del inmueble a que se refiere el hecho primero de la demanda, y condeno a referidos demandados a que dejen la finca libre y expedita, y a disposición del actor, en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento, caso de no hacerlo, y con expresa imposición a los demandados de las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Luz Divina Gómez Martínez, extendiendo y firmo la presente en Santander, 15 de marzo de 1999.—La jueza, Cristina Nogués A. Linares.—El secretario (ilegible).

99/129826

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 381/97

En el procedimiento de cognición 381/97, seguido en el Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander, a instancia de don Santiago Villa Ruiz contra don Antonio Maza López, sobre cognición, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Santander, 26 de octubre de 1998.

Vistos por el ilustrísimo señor don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander y su partido, los pre-

sentes autos de juicio de cognición seguido bajo el número 381/97, a instancia de don Santiago Villa Ruiz, representado por el procurador don José Miguel Ruiz Canales contra don Antonio Maza López, declarado en situación de rebeldía, y concurriendo lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Santiago Villa Ruiz contra don Antonio Maza López, debo condenar como condeno a citado demandado a que satisfaga al actor la suma de ciento cincuenta y ocho mil (158.000) pesetas con más los intereses legales correspondientes desde el día 19 de diciembre de 1995 hasta su pago, y las cotas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Antonio Maza López, extiendo y firmo la presente, en Santander, 25 de marzo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/133281

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Cédula de notificación y emplazamiento

EDICTO

En autos de juicio de cognición seguidos al número 190/98 a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra don José de la Rosa Ayerza, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretaria doña María Fe Valverde Espeso.—Providencia magistrado juez don Luis García Rodríguez.

En Santander, 27 de abril de 1998.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, registre en el libro de su clase, número y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a «Banco de Santander, S. A.» y en su nombre al procurador don Javier Cuevas Íñigo, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don José de la Rosa Ayerza, a quien se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con la firma de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme, el magistrado juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado don José de la Rosa Ayerza se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander, 15 de marzo de 1999.—El magistrado-juez, Luis García Rodríguez.—La secretaria, María Fe Valverde Espeso.

99/131281

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 615/98

En autos referenciados al margen se ha acordado el emplazamiento de los demandado don Ambrosio Díaz

Aguado y doña Irene Cuevas Canselo, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente a fin de que en el plazo de nueve días comparezca en los autos en forma, con apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados expresados, libro y firmo la presente, en Santander, 15 de marzo de 1999.—El secretario (ilegible).

99/129836

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 209/98

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega,

Hace saber: Que en el juicio de desahucio número 209/98, promovido por doña María Antonia y doña María Concepción Carabaza González, representadas por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, asistido del letrado don Agustín Lorenzo Vías, contra don Juan Antonio Marazuela García, en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son a tenor literal los siguientes:

Sentencia.—En Torrelavega, 9 de febrero de 1999. Vistos por doña Elena Cabero Montero, jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de los de esta ciudad y su partido, los autos de juicio de desahucio de local para uso diferente de la vivienda 209/98, instados por doña María Antonia y doña María Concepción Carabaza González, representadas por el procurador señor Calvo Gómez, contra don Juan Antonio Marazuela García.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador señor Calvo Gómez, en representación de doña María Antonia y doña María Concepción Carabaza González, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado el día 17 de enero de 1994 entre doña María Antonia y doña María Concepción Carabaza González y don Juan Antonio Marazuela García, dando lugar al desahucio y condenando a éste a desocupar el local de negocio sito en la calle Julián Ceballos, números 31 y 33, a la altura del descanso del portal y arranque de la escalera, local número 9-A, en el término municipal de Torrelavega en el plazo legal del artículo 1.596 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificase, debiendo así mismo hacer frente a las costas derivadas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado don Juan Antonio Marazuela García, con domicilio desconocido, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de tres días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega, 12 de marzo de 1999.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

99/120643

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 142/98

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro, doña Elena Cabero Montero, en el juicio de faltas 142/98, que se sigue en este juzgado por hurto, en el que son partes: Como

denunciantes, el policía nacional número 42.940 y don Gregorio Gutiérrez Laguillo; como denunciado, don Bonifacio Castillo Peón, y como perjudicado, supermercados «El Árbol», cuyo último domicilio conocido lo tuvo el denunciado don Bonifacio Castillo Peón en Barreda, avenida Solvay, 36-2.º C, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente: Que debo condenar y condeno a don Bonifacio Castillo Peón como autor de una falta de hurto a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 1.000 pesetas, siendo la cantidad total restante de 30.000 pesetas, con el apercibimiento de cumplir quince días de pena privativa de libertad en caso de impago, debiendo hacer frente al pago de las costas del presente procedimiento. Contra la anterior resolución cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Bonifacio Castillo Peón, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega, 7 de abril de 1999.—El secretario, Javier Fernández González.

99/134707

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 253/98

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega (Cantabria),

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por la señora jueza de instrucción número cuatro, doña Elena Cabero Montero, en el juicio de faltas 253/98, que se sigue en este Juzgado por lesiones por agresión, en el que son partes don Juan Alunda Morejón, como denunciante, y don Luis José Díaz Fernández, como denunciado, cuyo último domicilio conocido lo tuvo el denunciado en Torrelavega, calle Valle de Campoo, 2-3.ºA, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente: Que debo absolver y absuelvo a don Luis José Díaz Fernández de los hechos que han dado lugar a las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas devengadas en el presente procedimiento. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación al denunciado don Luis José Díaz Fernández, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Torrelavega, 5 de abril de 1999.—El secretario, Javier Fernández González.

99/134717

VI. ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA

Constitución de la Junta electoral Provincial de Cantabria para las Elecciones de diputados al Parlamento Europeo, Locales y al Parlamento de Cantabria, del día 13 de junio de 1999

Convocadas elecciones de diputados al Parlamento Europeo por Real Decreto 595/1999; Elecciones Locales por Real Decreto 606/1999, y Elecciones al Parlamento de Cantabria por Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria 43/1999, todos de fecha 19 de abril; para el 13 de junio de 1999, y de conformidad con lo

dispuesto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria», para general conocimiento, la relación de los miembros de la Junta Electoral Provincial de Cantabria, constituida inicialmente el día de hoy:

—Presidente: Ilustrísimo señor don Agustín Alonso Roca, presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander.

—Vocales:

Ilustrísima señora doña María José Arroyo García, magistrada de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander.

Ilustrísimo señor don Joaquín Tafur López de Lemos, magistrado de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander.

—Secretaria: Doña María del Perpetuo Socorro García Melón, secretaria de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander.

Santander, 23 de abril de 1999.—El presidente, Agustín Alonso Roca.

j

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Laredo

Doña Covadonga González Rodríguez, presidenta de la Junta Electoral de Zona de Laredo,

Hace saber: Que con fecha 23 de abril de 1999, se ha procedido a la constitución de esta Junta Electoral de Zona de Laredo, la cual ha quedado compuesta con los siguientes miembros:

—Presidenta: Doña Covadonga González Rodríguez.

—Vocal judicial: Don Pablo Fernández de la Vega.

—Vocal judicial: Doña Elena Bolado García.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente en Laredo, 23 de abril de 1999.—Firma ilegible.

99/149836

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Reinosa

Doña Blanca Rosa Bolado Sánchez, presidenta de la Junta Electoral de Zona de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que de acuerdo con la Ley Electoral vigente 5/85, en su artículo 14, con fecha 23 del actual se constituyó la Junta Electoral de Zona, la que quedó formada de la siguiente forma:

—Presidenta: Doña Blanca Rosa Bolado Sánchez, jueza de primera instancia e instrucción de Reinosa.

—Vocales:

Don Emilio Alberdi González, juez de Paz de la Hermandad de Campoo de Suso, y

Doña María Teresa Osoro Amenabar, jueza de Paz de San Miguel de Aguayo.

—Secretaria: Doña Begoña Fernández García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa.

Todo ello se hace público, mediante el anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y locales respectivos de esta Junta Electoral de Zona.

Reinosa, 23 de abril de 1999.—La presidenta, Blanca Rosa Bolado Sánchez.

99/150554

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Santander

Por el presente se hace público que el día de la fecha se ha constituido la Junta Electoral de Zona de esta ciudad, formada por los siguientes miembros:

—Presidenta: Ilustrísima señora Cristina Nogués Linares.

–Vocales:

Ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, e
Ilustrísimo señor don Fermín Javier Goñi Iriarte.

–Secretario: Don Javier García Macua.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Santander, 23 de abril de 1999.–El secretario, Javier García Macua.

99/152098

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Santoña

Don José María del Val Oliveri, presidente de la Junta Electoral de Zona de Santoña (Cantabria), por el presente,

Hace saber: Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 de la LOREG, se ha constituido inicialmente esta Junta Electoral de Zona por acuerdo adoptado en sesión del día de la fecha, con la siguiente composición:

–Presidente: Don José María del Val Oliveri.

–Vocales:

Doña Raquel Crespo Ruín.

Doña María José Martínez Muela.

–Secretaria: Doña María Teresa Ciordia Pascual.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se da el presente en Santoña, 23 de abril de 1999.–El presidente, José María del Val Oliveri.–La secretaria (ilegible).

99/149229

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

San Vicente de la Barquera

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria de la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Certifico: Que la Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha quedado constituida de la siguiente forma:

–Presidenta: Doña Nuria Alonso Malfaz, jueza de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera.

–Vocales judiciales:

Don Miguel Zubiaga Ruiz, juez de Paz de Comillas.

Don José García Tornín, juez de Paz de Val de San Vicente.

Y para que conste, a los efectos previstos en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera, 23 de abril de 1999.–La secretaria de la Junta, Ana Isabel Viaña Ranilla.

99/149892

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Torrelavega

Participo, a los efectos previstos en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que en la sesión constitutiva de la Junta Electoral de Zona de este partido de Torrelavega, ha resultado elegida presidenta de la misma doña Elena Cabero Montero, con DNI número 16291485, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega, siendo vocales judiciales, además, doña Gema Rodríguez Sagredo, con DNI número 13740496-C, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos, y doña María José de Arriba Moranchel, con DNI número 13778401, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres; actuando como secretario don Francisco Javier Fernández González, con DNI número 72109401, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro y decano.

Torrelavega, 23 de abril de 1999.–El secretario de la Junta Electoral de Zona (ilegible).

99/149644


BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146